

55 185

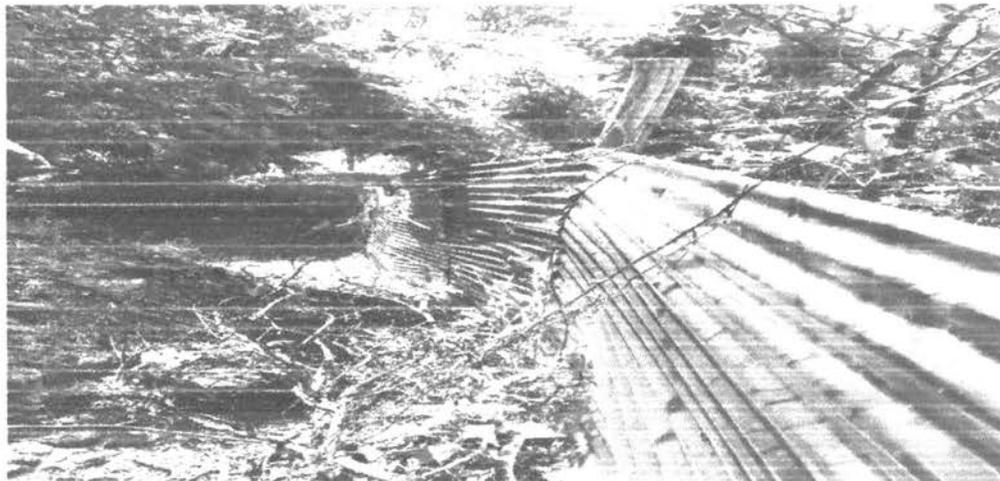
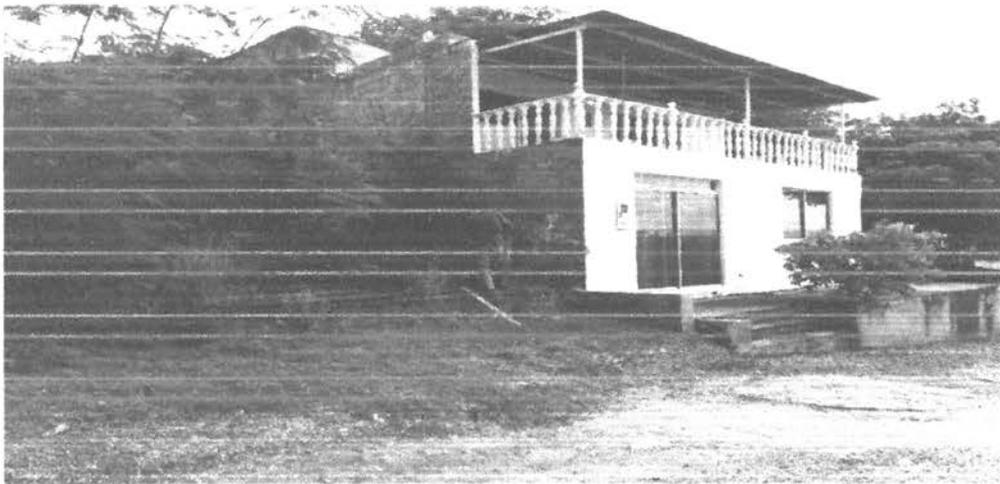
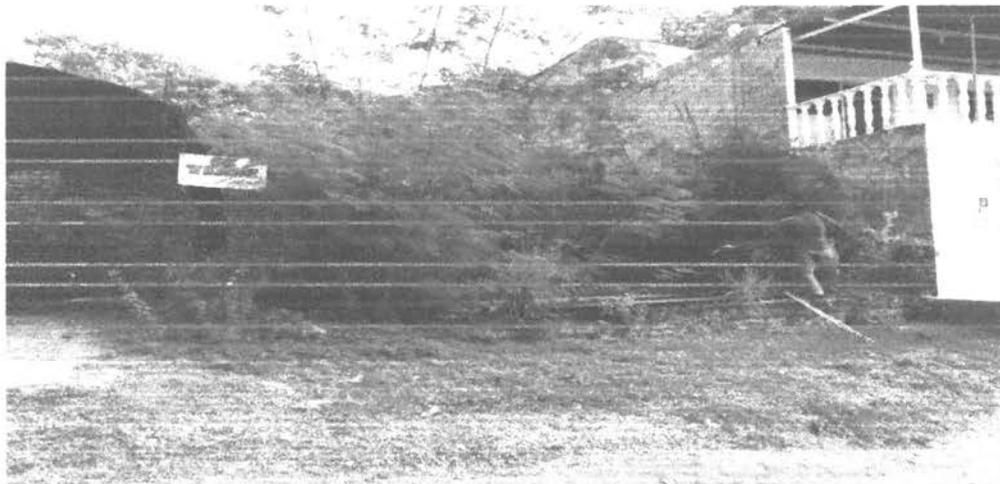


# FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT



186  
64

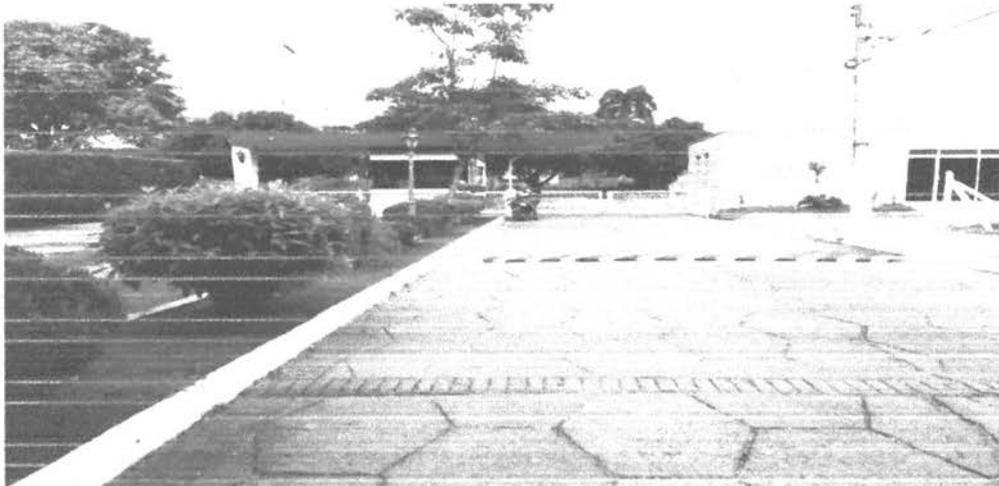
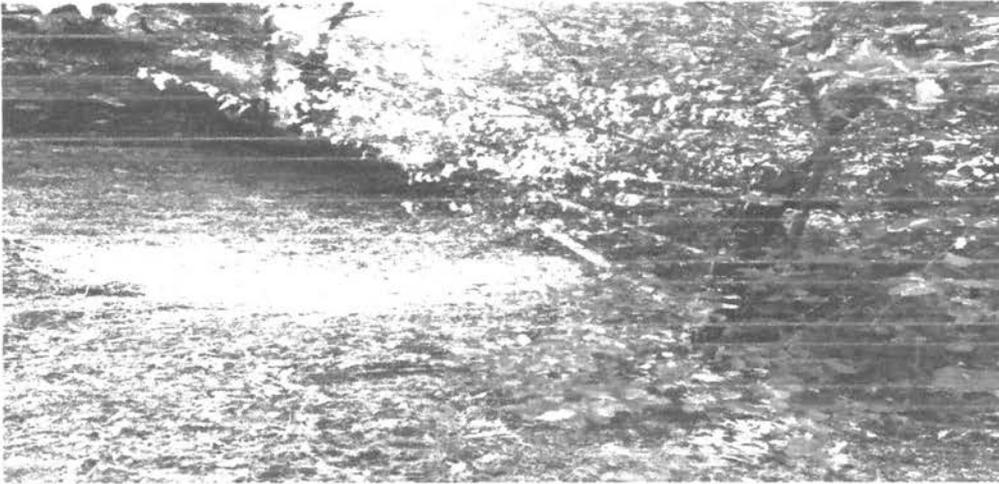


**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT





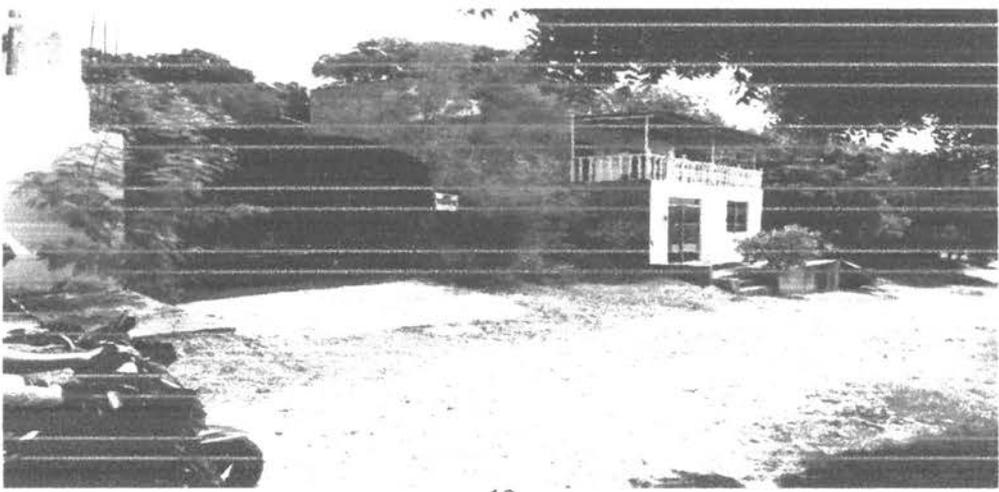
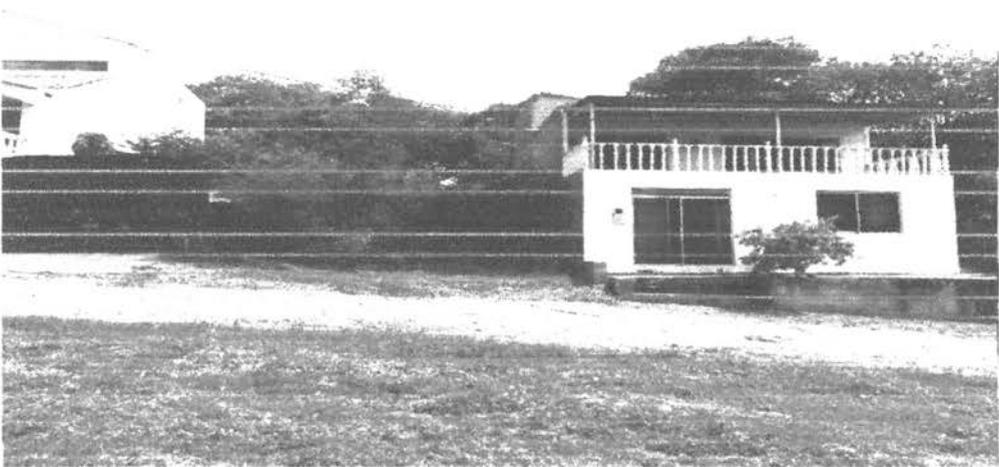
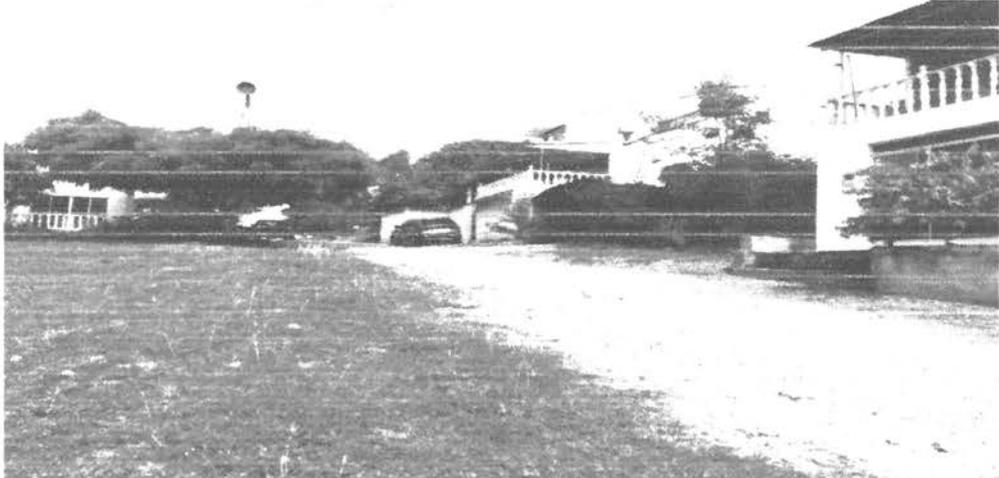
# FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

187  
GT



188  
60

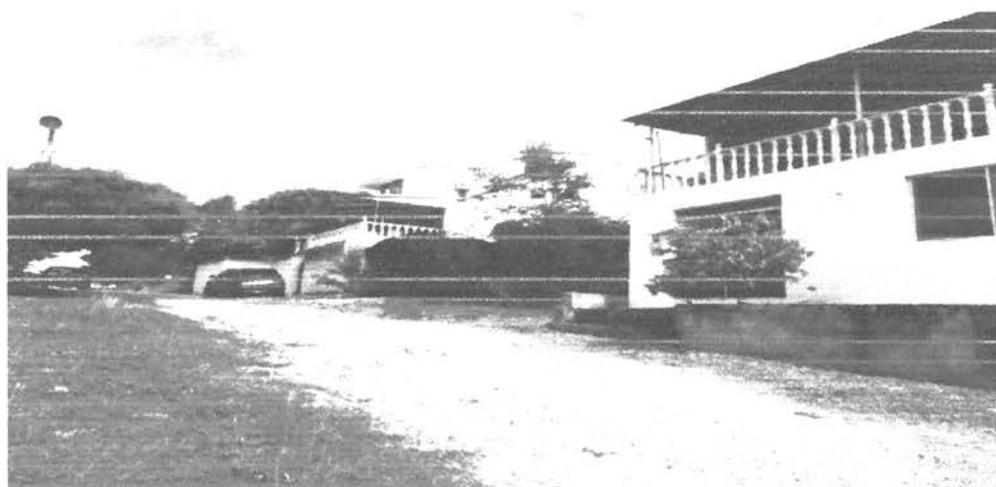
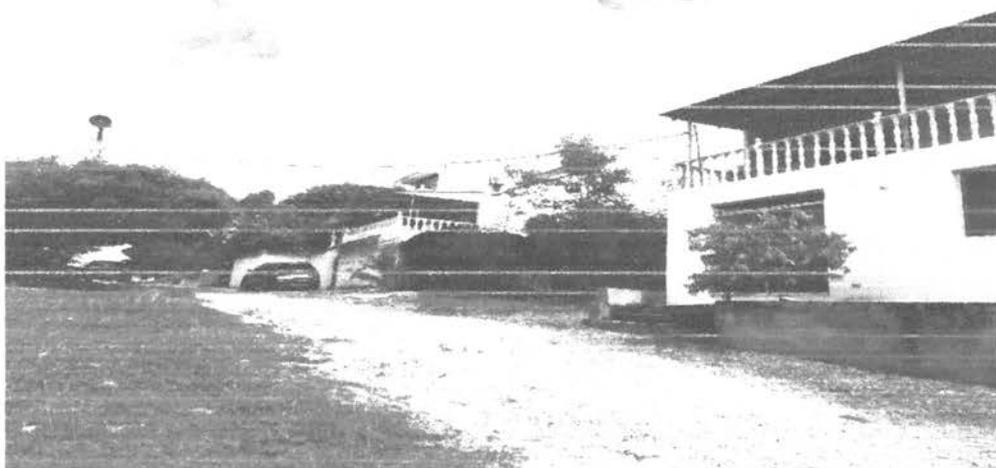
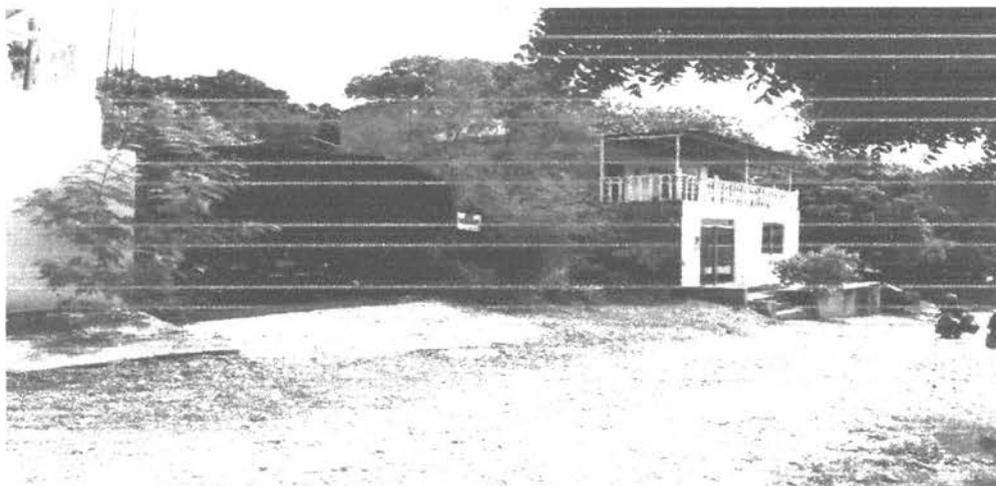


# FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT



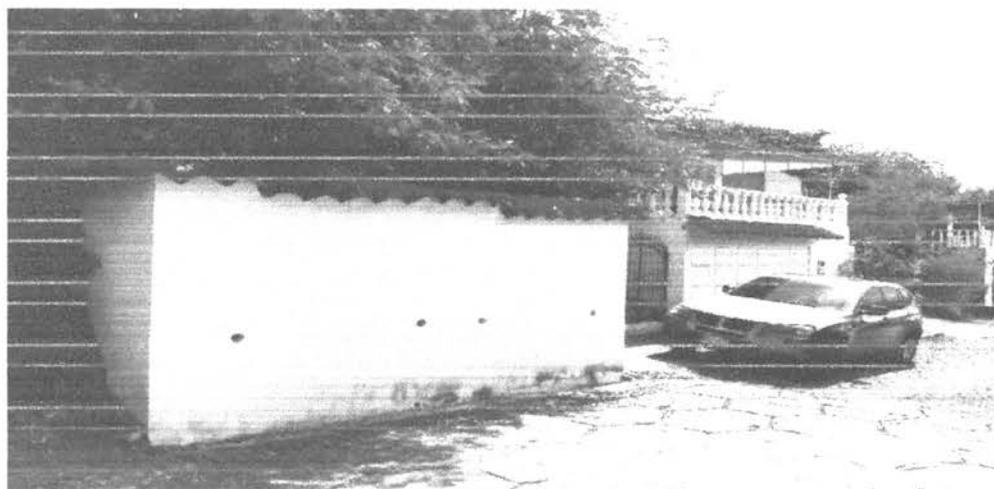
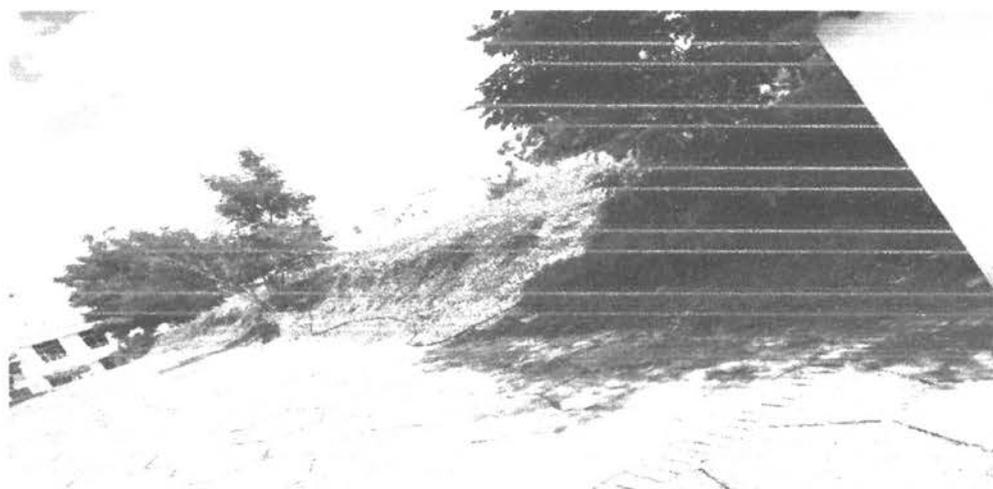
69 189

**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT



196  
70

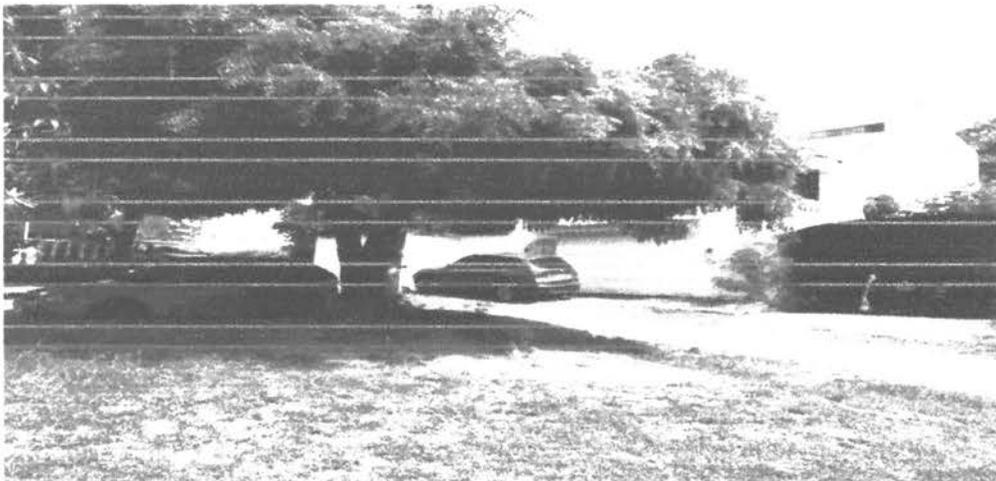


**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT



A9  
21

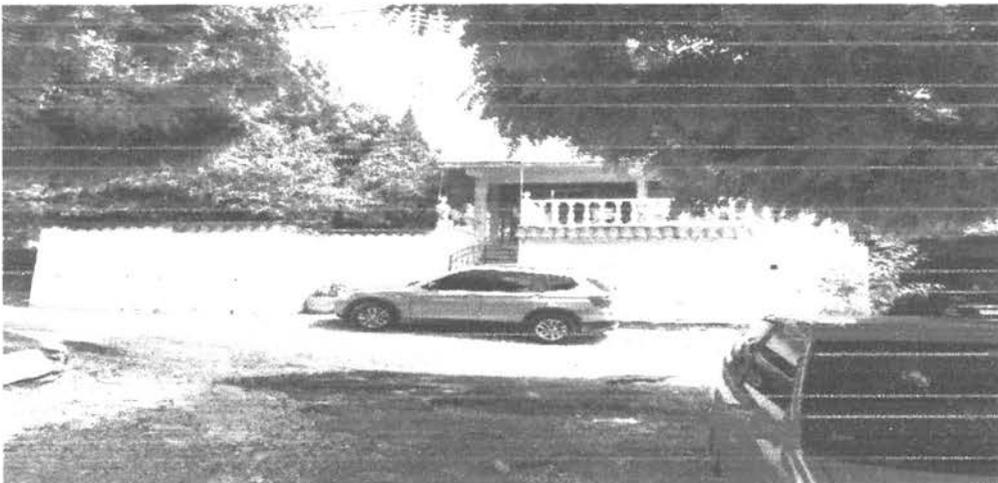
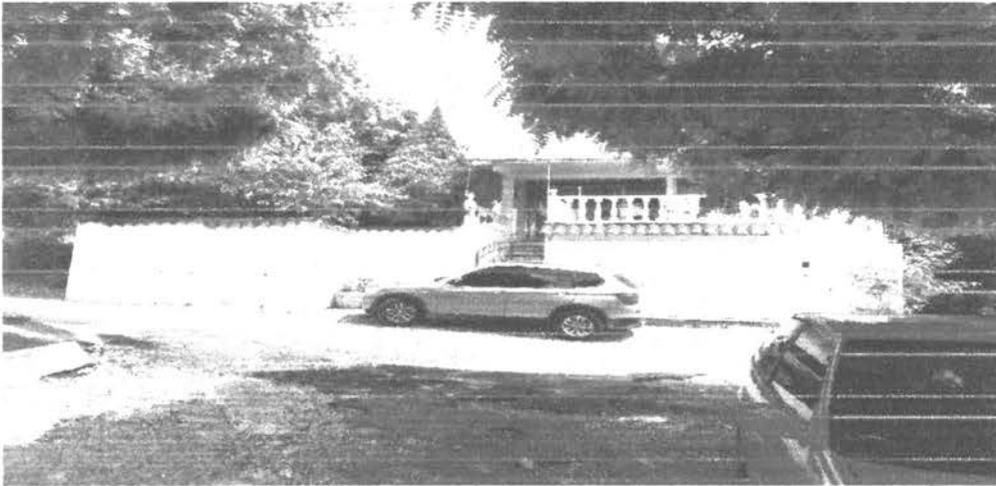


**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT



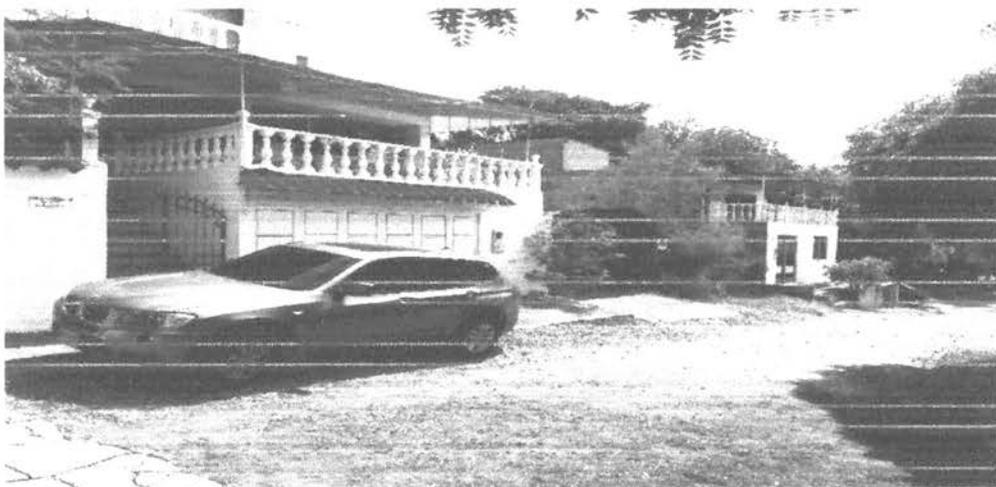
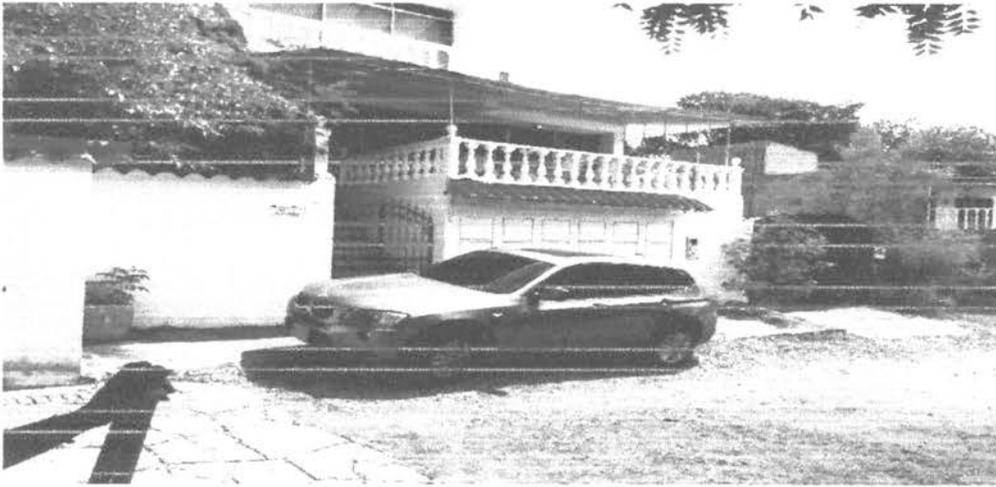


**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT





**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

193  
23



194  
74

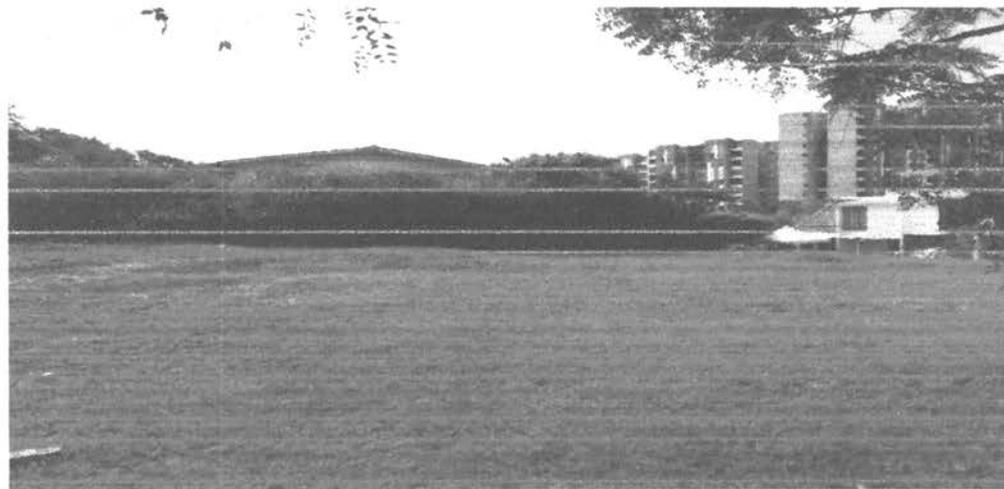
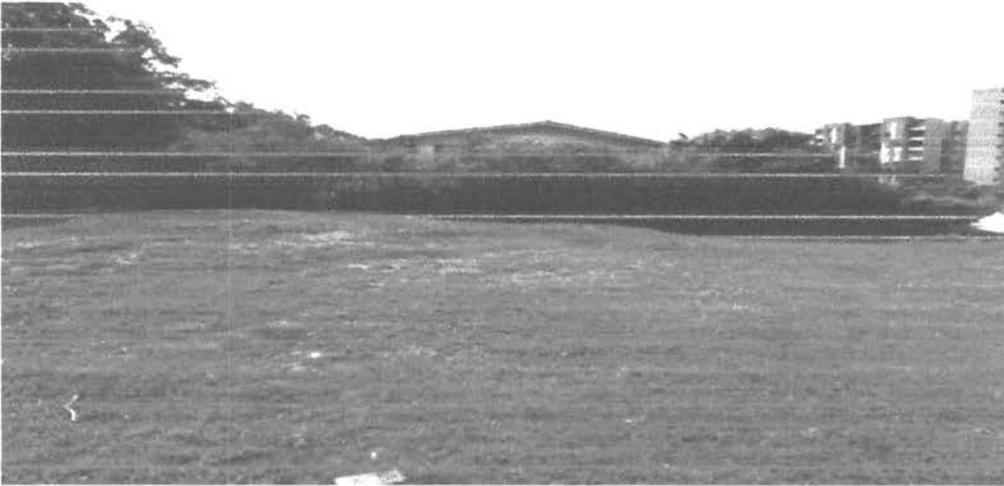


**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT



195  
25

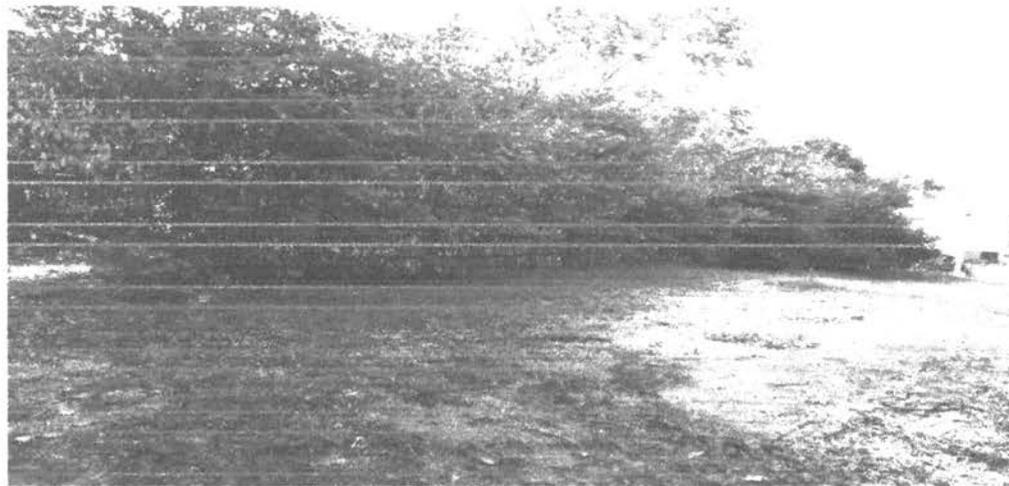


**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT





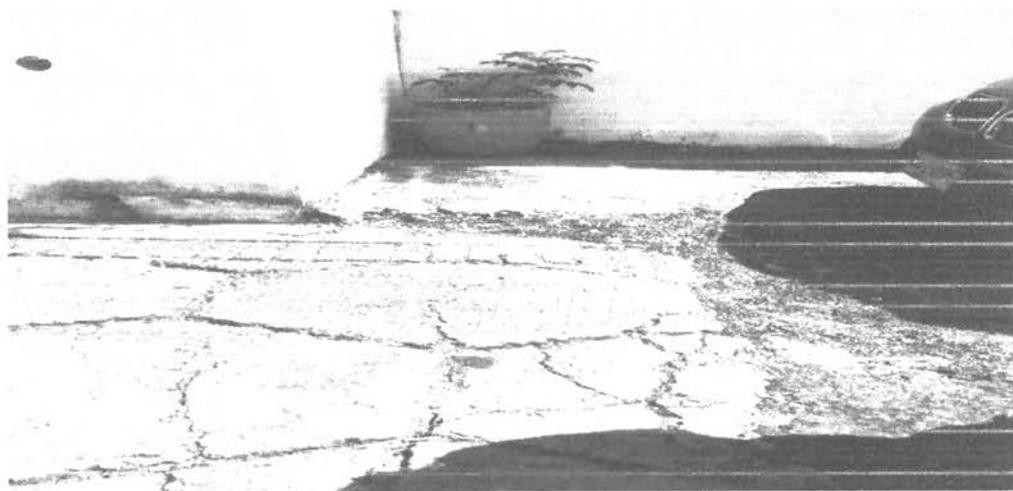
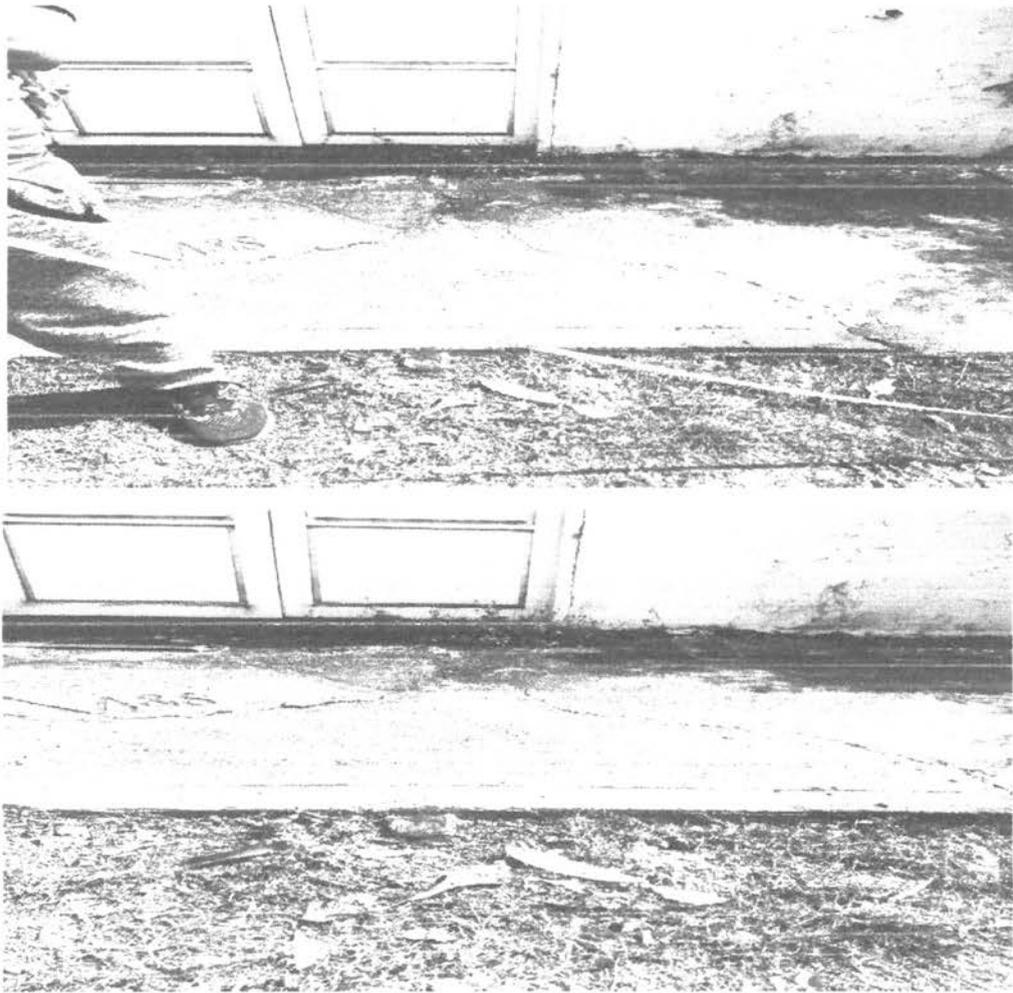
**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

196  
76





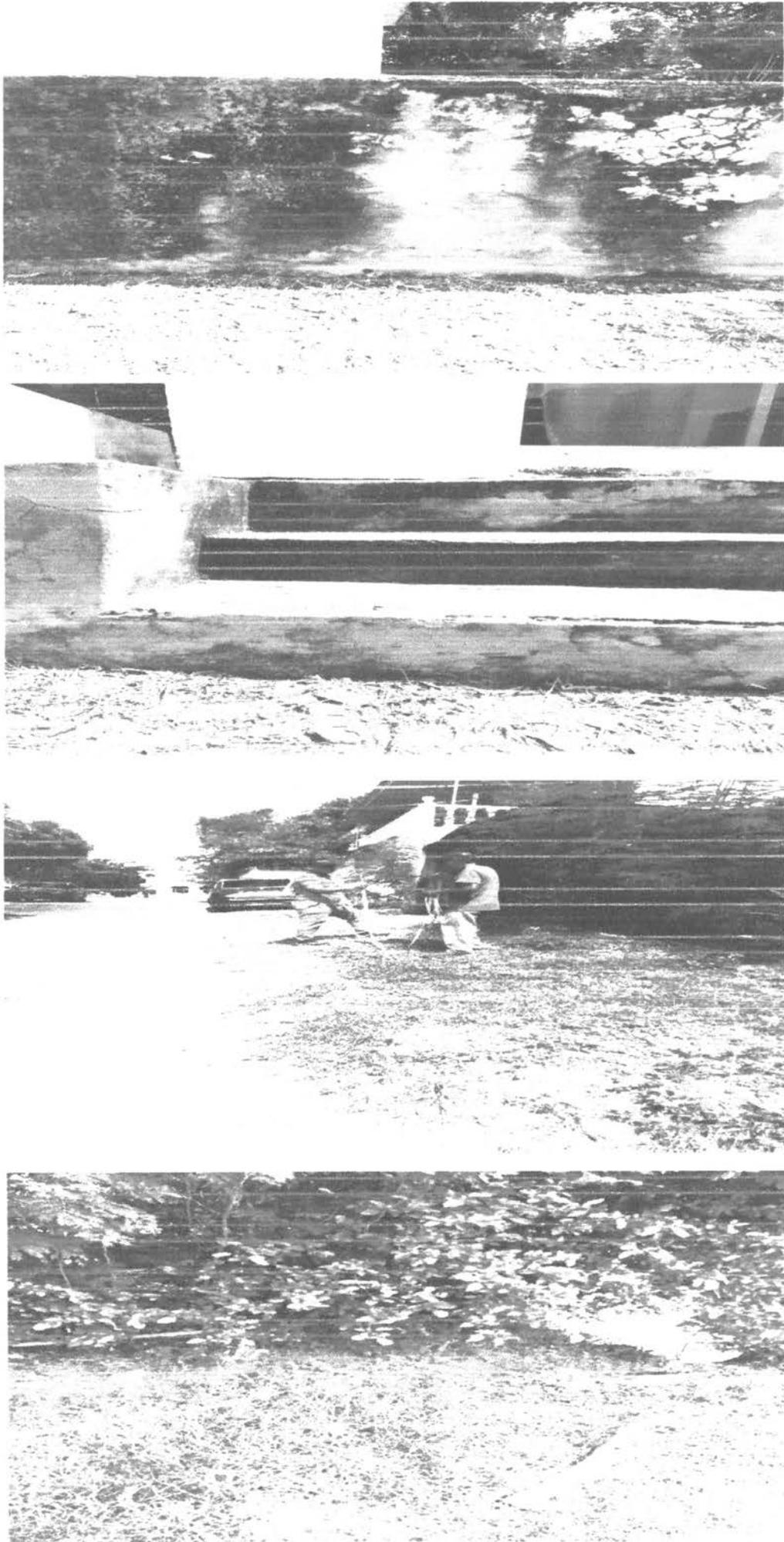
**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

19A  
27



193  
78

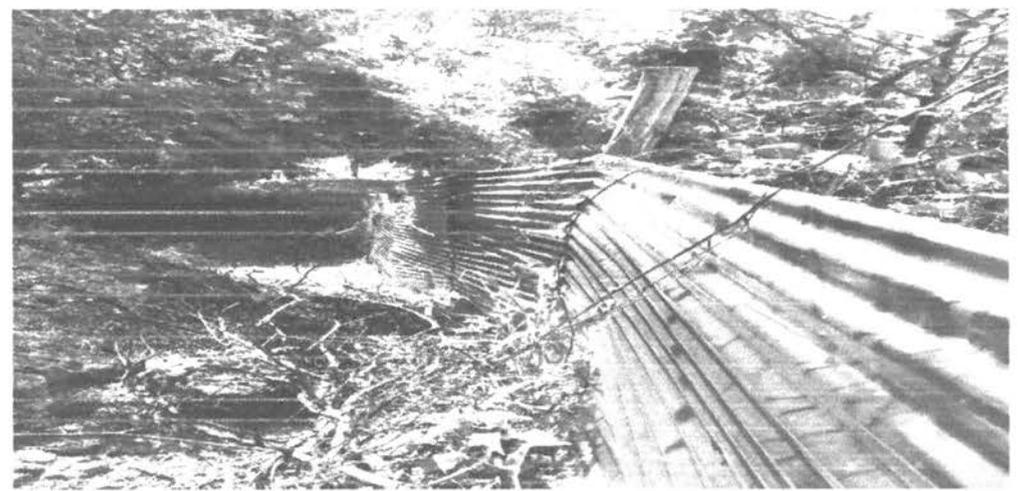


**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT





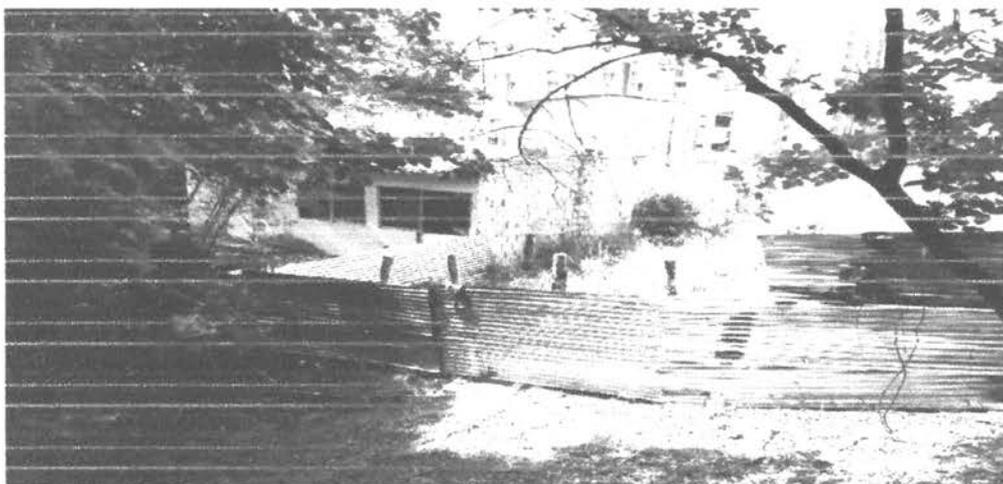
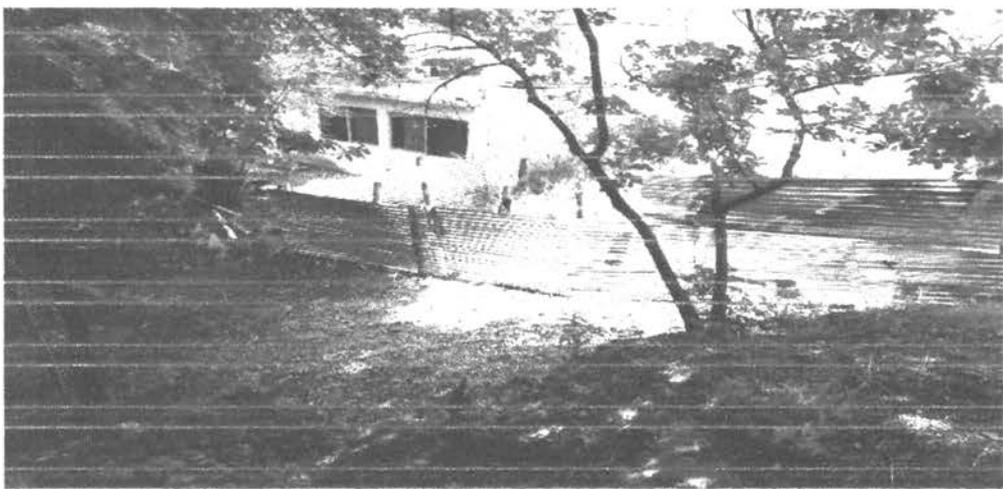
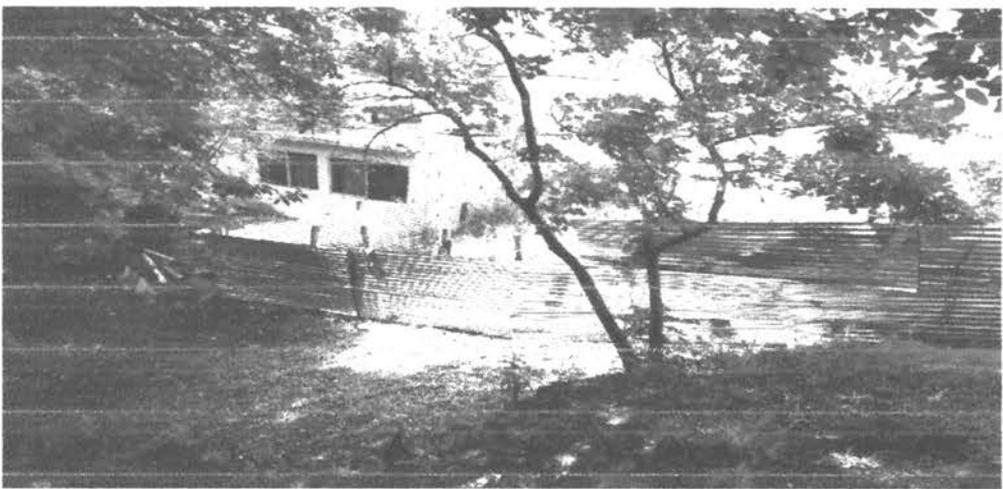
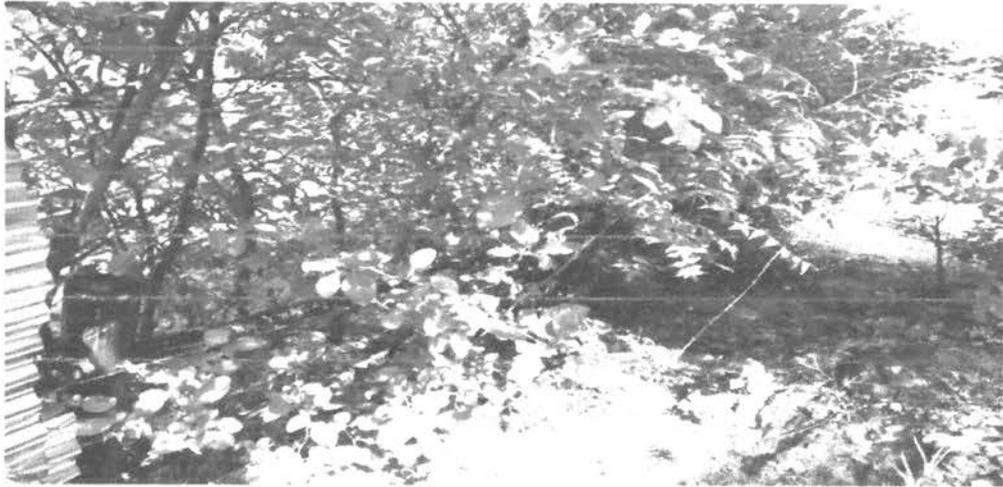
**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

799  
199



80200

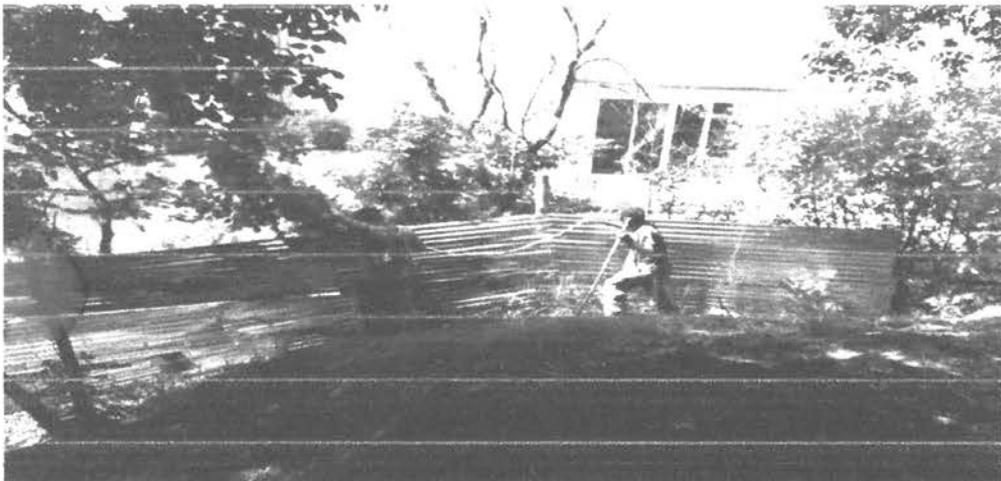
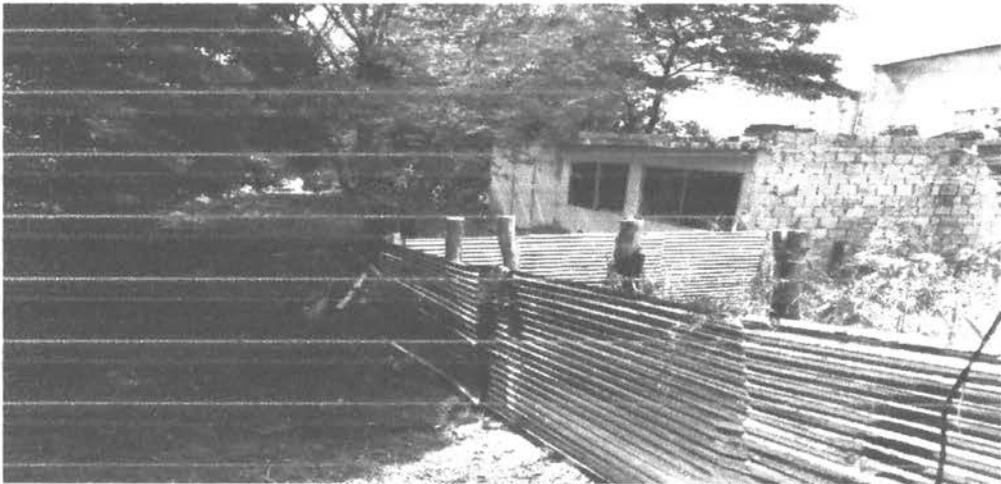


# FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT



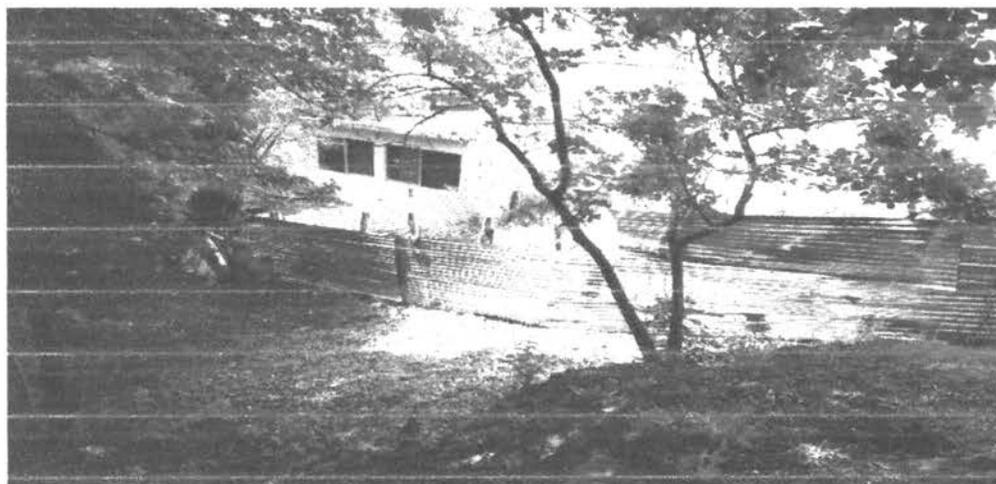
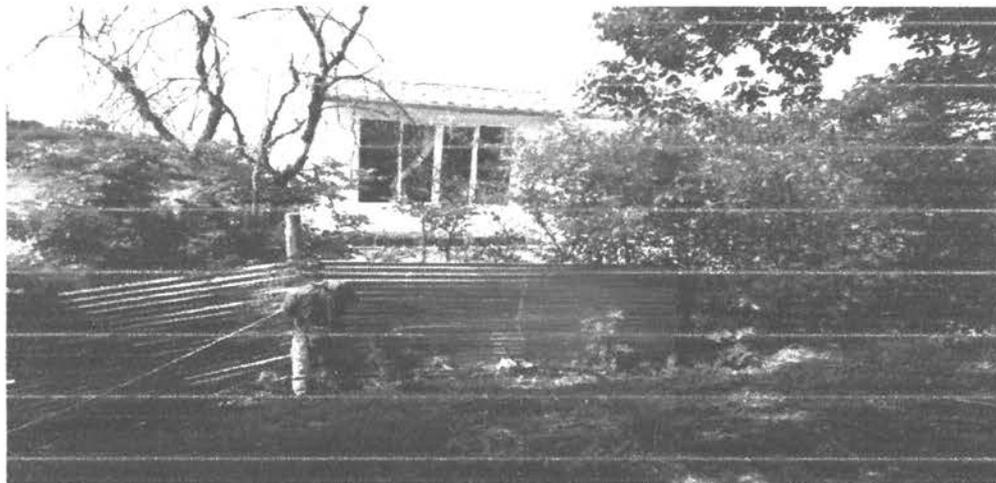


**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT



82 202



**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**

ING. CIVIL T.P. 202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

## **ANEXOS**

203  
603



# FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

11310017

NUMERO

POMAR ROA

APELLIDOS

FRANCISCO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1963**  
**GIRARDOT**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.74** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**15-JUL-1982 GIRARDOT**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1510900-70082268-M-0011310017-20000810

0804300180A 01 084597170

204  
84



# FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

**República de Colombia**  
Ley 70/1979 D.F. 680/1981

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: **FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA**      Cedula: **11 310.017**

Licencia Profesional No: **01-2465**

Resolución: **01-0400 - 30/11/2000**

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA  
UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FEDERICO ALFONSO CALDERÓN  
Ministro de Educación Nacional  
PRESIDENTE




**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA**  
**COPNIA**



MATRICULA PROFESIONAL No.  
**25202141031CND**  
**INGENIERO CIVIL**

DE FECHA **15/03/2007**  
**FRANCISCO ANTONIO**  
**POMAR ROA**  
**C.C. 11310017**  
**CORPORACION UNIVERSITARIA**  
**MINUTO DE DIOS**

*Francisco Antonio Pomar Roa*  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



# FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRÍCULA 012465 CPNT

81-201



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
N° E2019VEN00244288

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE  
INGENIERÍA  
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que POMAR ROA FRANCISCO ANTONIO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 11310017, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional N° 25202-141031 CND desde el (los) quince (15) día(s) del mes de marzo del año dos mil siete (2007).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes (septiembre) del año dos mil diecinueve (2019).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/investiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 76 N° 9 - 57 P. so 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: [contactenos@copnia.gov.co](mailto:contactenos@copnia.gov.co)  
[www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co)

por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, N° de serie: 12911065846/565760996232211918806 US-56850  
lo: AC TESTINTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 30/09/2019 08:29:47.  
verificación (<http://gdocumental.copnia.gov.co/investiteCSV>); Js+IV2QIbb26IufCV9G+ <http://www.copnia.gov.co>  
de 1 página(s).



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

206  
86

### REQUISITOS CONFORME AL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

1. Francisco Antonio Pomar Roa, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.310.057 de Girardot. Como Perito participante del presente informe pericial.
2. Con dirección Carrera 19 No. 18-62 Barrio La Estación, Celular No. 3114817270.
3. De profesión Ingeniero Civil, Topógrafo para lo cual anexo mi experiencia como Perito.

#### LISTADO DE PROCESOS FRECUENTES REALIZADOS

##### MAYO 18 DE 2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO - GIRARDOT

REF: PERTINENCIA NO 2009/ 00214

DEMANDANTE: CARMEN ELISA CACEDO OSPINA

DEMANDADO: INVERSIONES SANTA GEMMA S EN C

##### AGOSTO 15 DE 2017.

JAIRO PERDOMO - GIRARDOT

REF. PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DE: JAIRO GUTIERREZ VELANDIA

CONTRA: JAIRO PERDOMO Y OTROS.

##### OCTUBRE 19 DE 2010.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT

REF: PERTENENCIA AGRARIA

DE MARIA ELISA MARTINEZ

CONTRA MARIA ORTIZ PUENTES Y OTROS.

##### NOVIEMBRE 9 DE 2010

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – GIRARDOT

REF: COMISORIO 091 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MANGOS

CONTRA FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS S.A DEL JUZGADO 58 DE BOGOTÁ

##### NARIÑO, 21 DE ABRIL DE 2015

JUZGADO PROMIISCOUO DE NARIÑO

REFERENCIA: PRUEBA ANTICIPADA

CONTRA: AURORA DEL CARMEN HERNANDEZ BECERRA



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

207  
07

### **MARZO 15 DE 2016**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF.: REFERENCIA DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA AUXILIARES  
DENTRO DE DIVISORIO NO 00208/2.008  
DEMANDANTE: ADRIANA CALLEJAS  
INCIDENTADO: FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

### **GIRARDOT, 16 DE AGOSTO DE 2016.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT  
REF.: INSPECCIÓN JUDICIAL EXTRAPROCESO  
DE LUZ DARY HENAO VELEZ NO. 201600159

### **GIRARDOT, NOVIEMBRE DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA AGRARIA  
DEMANDANTE: LUIS STIVEN DIAZ MATTA  
DEMANDADO: HEREDEROS SECUNDINO MATTA Y OTROS.

### **GIRARDOT, 11 DE OCTUBRE DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO - GIRARDOT  
REF: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: NIDIA CARDENAS APARICIO  
DEMANDADO: MARIA MARLENE VARGAS

### **GIRARDOT, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO - GIRARDOT  
REF: INSPECCIÓN JUDICIAL  
DEMANDANTE: NELSON GRANADOS PARDO  
VS EMILIO SERRANO Y OTROS

### **GIRARDOT, 16 DE AGOSTO DE 2016.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT  
REF.: INSPECCIÓN JUDICIAL EXTRAPROCESO  
DE LUZ DARY HENAO VELEZ NO. 201600159

### **GIRARDOT, 05 DE MAYO DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT  
ASUNTO: EXISTENCIA DEL DERECHO RADICADO N° 2014-00504  
DE MEDIANERA DE JESUS ADEMIN ROJAS GIL  
CONTRA LUIS EDUARDO TORRES MORENO

### **NOVIEMBRE 10 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT  
ASUNTO. PERTENENCIA  
DE LEONOR RAMIREZ DE ARTEAGA



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

209  
99

### DICIEMBRE 04 DE 2017.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT

REF.: DIVISORIO

DE MARIBEL ESPINOSA RIOS

CONTRA LUIS FERNANDO NAVARRE DIAZ Y ROSA DILER NAVARRE DE VEGA

### OCTUBRE 19 DE 2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT

REF: PERTENENCIA AGRARIA

DE MARIA ELISA MARTINEZ

CONTRA MARIA ORTIZ PUENTES Y OTROS.

### MARZO 18 DE 2011

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT

REF: PROCESO ORDINARIO DE JUNTA

DE VIVIENDA COMUNITARIA SIMON BOLIVAR

CONTRA CARLOS ARMANDO CARRASCO FLOREZ. RAD. NO2009-0250

### ENERO 22 DE 2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

REF. PERTENENCIA AGRARIA

DE NELSON GRANADOS PARDO

VERSUS EMILIO SERRANO Y OTROS

### MARZO 15 DE 2016

JUZGADO NILO – CUNDINAMARCA

REF.: PRUEBA ANTICIPADA 2015-00002

SOLICITANTE: HACIENDA POTRERILLO DE NILO LTDA.

SOLICITADO: NICOLÁS HUERTAS URIBE

### MARZO 15 DE 2016

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPIO DE NILO

REF.: PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO N° 215-00309

DEMANDANTE: JESUS MARIA ARBELAEZ VALENCIA

DEMANDADOS: LUIS ALEJANDRO MONTES MARTINEZ Y LILIAN MONTES MARTINEZ

### MARZO 15 DE 2016

JUZGADO MUNICIPAL DE JERUSALEN

REF: DESCACHO COMISORIO No. 0953 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, PROCESO DIVISORIO 2001-0030 (01-17A)



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

209  
089

### **MARZO 15 DE 2016**

INSPECTORA MARIA EDELMIRA RAMIREZ LOZANO  
INSPECTORA DE POLICÍA GUATAQUI CUNDINAMARCA  
REF. QUERRELLA POLICIVA: PERTURBACION A LA POSESION  
QUERELLANTE: FERNANDO ALONSO GONZALES  
QUERELLADOS: JUAN RAMON GONZALES – ERNESTO GONZALES.

### **JULIO 7 DE 2016**

JUZGADO PROMISCOUO DE JERUSALEM  
REFERENCIA DESPACHO COMISORIO N° 510 DEL 2015 RADICACIÓN:  
2.53684089-001-2015- 00014-00. PROCESO: DIVISORIO 2001-00030.  
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO CABRERA Y OTROS.  
DEMANDADO: LUIS IGNACIO CABRERA Y OTROS.

### **SEPTIEMBRE 9 DE 2016**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – GIRARDOT  
REF: INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESO  
DE LUZ DARY HENAO VELEZ N° 201600159

### **OCTUBRE 19 DE 2018**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA  
DEMANDANTE NIDIA CÁRDENAS APARICIO  
DEMANDADO: MARÍA MARLENE VARGAS BOCANEGRA

### **OCTUBRE 30 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA  
DEMANDANTE LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: CARMEN PATRICIA NIÑO DE CARO

### **NOVIEMBRE 19 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT  
REF: PERTENENCIA AGRARIA  
DEMANDANTE: ALVARO RODRIGUEZ CORTES  
DEMANDADO: JORGE BORDA, RICARDO BORDA Y OTROS

### **NOVIEMBRE 19 /2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA AGRARIA  
DEMANDANTE: LUIS STIVEN DIAZ MATTA  
DEMANDADO: HEREDEROS SECUNDINO MATTA Y OTROS.



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

90  
210

### **ENERO 22 DE 2017**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA AGRARIA  
DE NELSON GRANADOS PARDO VERSUS EMILIO SERRANO Y OTROS

### **ENERO 25 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. DILIGENCIA INSPECCIÓN JUDICIAL  
DE: LUZ DARY HENAO VELEZ

### **ENERO 27 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTACTUAL  
DE: AQUILES ROMERO T.  
VS BLANCA CECILIA REYES MURCIA Y RICARDO IVAN LUNA JIMENEZ

### **FEBRERO 8 DE 2017**

JUZGADO PROMISCOUO DE AGUA DE DIOS  
REF. PROCESO ORDINARIO  
DE MARÍA IRENE LARGO LARGO  
CONTRA JORGE LUIS MENDOZA GONZÁLEZ

### **MARZO 1 DE 2017**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
Ref.: PERTENENCIA  
DEMANDANTE LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: CARMEN PATRICIA NIÑO DE CARO

### **AGOSTO 15 DE 2017.**

JAIRO PERDOMO - GIRARDOT  
REF. PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
DE JAIRO GUTIERREZ VELANDIA  
CONTRA JAIRO PERDOMO Y OTROS.

### **SEPTIEMBRE 24 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
ASUNTO: PROCESO N° 201400480 - PROCESO ESPECIAL PERTENENCIA  
DE: LEONOR RAMIREZ DE ARTEAGA  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO DE CAYO SERRANO

### **JULIO 17 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT  
ASUNTO: PROCESO VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE LUZ MARINA PALMA VELASQUEZ  
CONTRA DEMANDADO IVAN RODRIGUEZ.



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPOGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

91<sup>211</sup>

### **NOVIEMBRE 17 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
ASUNTO: DEMANDA PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LEONOR RAMIREZ DE ARTEAGA  
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

### **JULIO 17 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT  
ASUNTO: PROCESO VERBAL SUMARIO.  
DEMANDANTE LUZ MARINA PALMA VELASQUEZ  
CONTRA DEMANDADO IVAN RODRIGUEZ.

### **MARZO 18 DE 2011**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT  
REF: PROCESO ORDINARIO  
DE JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA SIMON BOLIVAR  
CONTRA CARLOS ARMANDO CARRASCO FLOREZ. RAD. No2009-0250

### **JUNIO 6 DE 2011**

ALEXANDER RICARDO LÓPEZ INSPECTOR DE POLICÍA AD/ HOC - TOCAIMA  
REF: PERTURBACION A LA POSESION  
DE LEYDA ROSITA ROMERO  
CONTRA TOMAS CARVAJAL.

### **FEBRERO 23 DE 2016**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPIO DE NILO  
REF.: PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO N° 215-00309  
DEMANDANTE: JESUS MARIA ARBELAEZ VALENCIA  
DEMANDADOS: LUIS ALEJANDRO MONTES MARTINEZ Y LILIAN MONTES  
MARTINEZ

### **MARZO 15 DE 2016**

JUZGADO NILO – CUNDINAMARCA  
REF.: PRUEBA ANTICIPADA 2015-00002  
SOLICITANTE: HACIENDA POTRERITO DE NILO LTDA.  
SOLICITADO: NICOLÁS HUERTAS URIBE

### **MARZO 15 DE 2016**

JUZGADO MUNICIPAL DE JERUSALEN  
REF: DESCACHO COMISORIO No. 0953  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, PROCESO DIVISORIO 2001-  
0030 (01-17A)



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
 TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
 MATRICULA 012465 CPNT

### **FEBRERO DE 2010**

JUZGADO PROMISCOUO DE JERUSALEN  
 REF: DIVISORIO  
 DE PEDRO JACINTO CABRERA CAMARGO

### **SEPTIEMBRE 9 DE 2016**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – GIRARDOT  
 REF: INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESO  
 DE LUZ DARY HENAO VELEZ N° 201600159

### **SEPTIEMBRE 19 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
 REF. PERTENENCIA DEMANDANTE  
 DE: NIDIA CÁRDENAS APARICIO  
 DEMANDADO: MARÍA MARLENE VARGAS BOCANEGRA

### **OCTUBRE 30 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
 REF. PERTENENCIA  
 DEMANDANTE NIDIA CÁRDENAS APARICIO  
 DEMANDADO: MARÍA MARLENE VARGAS BOCANEGRA

### **OCTUBRE 31 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
 REF. PERTENENCIA  
 DEMANDANTE LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ  
 DEMANDADO: CARMEN PATRICIA NIÑO DE CARO

### **NOVIEMBRE 19 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT  
 REF: PERTENENCIA AGRARIA  
 DEMANDANTE: ALVARO RODRIGUEZ CORTES  
 DEMANDADO: JORGE BORDA, RICARDO BORDA Y OTROS

### **NOVIEMBRE DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
 REF. PERTENENCIA AGRARIA  
 DEMANDANTE: LUIS STIVEN DIAZ MATTA  
 DEMANDADO: HEREDEROS SECUNDINO MATTA Y OTROS.

### **ENERO 21 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
 REF. PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL  
 DE: AQUILES ROMERO T.  
 VS. BLANCA CECILIA REYES MURCIA Y RICARDO IVAN LUNA JIMENEZ



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

213  
a3

### **ENERO 22 DE 2017**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA AGRARIA  
DE NELSON GRANADOS PARDO  
VERSUS EMILIO SERRANO Y OTROS

### **FEBRERO DE 2010**

JUZGADO PROMISCOUO DE JERUSALEN  
REF: DIVISORIO  
DE PEDRO JACINTO CABRERA CAMARCO

### **ENERO 25 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. DILIGENCIA INSPECCIÓN JUDICIAL  
DE: LUZ DARY HENAO VELEZ

### **ENERO 27 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL  
DE: AQUILES ROMERO T.  
VS BLANCA CECILIA REYES MURCIA Y RICARDO IVAN LUNA JIMENEZ

### **ENERO 27 DE 2017**

JUZGADO PROMISCOUO DE AGUA DE DIOS  
REF. PROCESO ORDINARIO  
DE MARÍA IRENE LARGO LARGO  
CONTRA JORGE LUIS MENDOZA GONZÁLEZ

### **MARZO 1 DE 2017**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF.: PERTENENCIA  
DEMANDANTE LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: CARMEN PATRICIA NIÑC DE CARO

### **SEPTIEMBRE 24 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
ASUNTO: PROCESO N° 201400480 PROCESO ESPECIAL PERTENENCIA  
LEONOR RAMIREZ DE ARTEAGA  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO DE CAYO SERRANO

### **JULIO 17 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – GIRARDOT  
ASUNTO: PROCESO VERBAL SUMARIO.  
DEMANDANTE LUZ MARINA PALMA VELASQUEZ  
CONTRA DEMANDADO IVAN RODRIGUEZ.



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

214  
94

### NOVIEMBRE 17 DE 2017

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DEMANDANTE: LEONOR RAMIREZ DE ARTEAGA

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: DEMANDA PERTENENCIA

### OCTUBRE 21 DE 2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 0659 OFICINA DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 56 MUNICIPAL DE BOGOTA. EJECUTIVO  
No. 11001-40-03-056-2017-01136-00. BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA EL  
GRUP EDS LA MAGDALENA S.A.S. Y DIEGO MAURICIO BURITICA LEAL.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

### MAYO 18 DE 2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO - GIRARDOT

REF: PERTINENCIA NO 2009/ 00214

DEMANDANTE: CARMEN ELISA CACEDO OSPINA

DEMANDADO: INVERSIONES SANTA GEMMA S EN C

### AGOSTO 15 DE 2017.

JAIRO PERDOMO - GIRARDOT

REF. PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
DE: JAIRO GUTIERREZ VELANDIA

CONTRA: JAIRO PERDOMO Y OTROS.

### OCTUBRE 19 DE 2010.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT

REF: PERTENENCIA AGRARIA

DE MARIA ELISA MARTINEZ

CONTRA MARIA ORTIZ PUENTES Y OTROS.

### NOVIEMBRE 9 DE 2010

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – GIRARDOT

REF: COMISORIO 091 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MANGOS

CONTRA FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS S.A DEL JUZGADO 58 DE BOGOTÁ



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

215  
95

### **NARIÑO, 21 DE ABRIL DE 2015**

JUZGADO PROMIISCOUO DE NARIÑO

REFERENCIA: PRUEBA ANTICIPADA

CONTRA: AURORA DEL CARMEN HERNANDEZ BECERRA

### **MARZO 15 DE 2016**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

REF.: REFERENCIA DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA AUXILIARES

DENTRO DE DIVISORIO NO 00208/2.008

DEMANDANTE: ADRIANA CALLEJAS

INCIDENTADO: FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

### **GIRARDOT, 16 DE AGOSTO DE 2016.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT

REF.: INSPECCIÓN JUDICIAL EXTRAPROCESO

DE LUZ DARY HENAO VELEZ NO. 201600159

### **GIRARDOT, NOVIEMBRE DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

REF. PERTENENCIA AGRARIA

DEMANDANTE: LUIS STIVEN DIAZ MATTA

DEMANDADO: HEREDEROS SECUNDIN() MATTA Y OTROS.

### **GIRARDOT, 11 DE OCTUBRE DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO - GIRARDOT

REF: PERTENENCIA

DEMANDANTE: NIDIA CARDENAS APARICIO

DEMANDADO: MARIA MARLENE VARGAS

### **GIRARDOT, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO - GIRARDOT

REF: INSPECCIÓN JUDICIAL

DEMANDANTE: NELSON GRANADOS PARDO

VS EMILIO SERRANO Y OTROS

### **GIRARDOT, 16 DE AGOSTO DE 2016.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT

REF.: INSPECCIÓN JUDICIAL EXTRAPROCESO

DE LUZ DARY HENAO VELEZ NO. 201600159

### **GIRARDOT, 05 DE MAYO DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – GIRARDOT

ASUNTO: EXISTENCIA DEL DERECHO RADICADO N° 2014-00504

DE MEDIANERA DE JESUS ADEMIN ROJAS GIL

CONTRA LUIS EDUARDO TORRES MORENO



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

216  
9/9

### **NOVIEMBRE 10 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT  
ASUNTO. PERTENENCIA  
DE LEONOR RAMIREZ DE ARTEAGA

### **DICIEMBRE 04 DE 2017.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT  
REF.: DIVISORIO  
DE MARIBEL ESPINOSA RIOS  
CONTRA LUIS FERNANDO NAVARRE DIAZ Y ROSA DILER NAVARRE DE  
VEGA

### **OCTUBRE 19 DE 2010**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT  
REF: PERTENENCIA AGRARIA  
DE MARIA ELISA MARTINEZ  
CONTRA MARIA ORTIZ PUENTES Y OTROS.

### **MARZO 18 DE 2011**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT  
REF: PROCESO ORDINARIO DE JUNTA  
DE VIVIENDA COMUNITARIA SIMON BOLIVAR  
CONTRA CARLOS ARMANDO CARRASCO FLOREZ. RAD. NO2009-0250

### **ENERO 22 DE 2017**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA AGRARIA  
DE NELSON GRANADOS PARDO  
VERSUS EMILIO SERRANO Y OTROS

### **MARZO 15 DE 2016**

JUZGADO NILO – CUNDINAMARCA  
REF.: PRUEBA ANTICIPADA 2015-00002  
SOLICITANTE: HACIENDA POTRERITO DE NILO LTDA.  
SOLICITADO: NICOLÁS HUERTAS URIBE

### **MARZO 15 DE 2016**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPIO DE NILO  
REF.: PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO N° 215-00309  
DEMANDANTE: JESUS MARIA ARBELAEZ VALENCIA  
DEMANDADOS: LUIS ALEJANDRO MONTES MARTINEZ Y LILIAN MONTES  
MARTINEZ



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

97 21A

### **MARZO 15 DE 2016**

JUZGADO MUNICIPAL DE JERUSALEM

REF: DESCACHO COMISORIO No. 0953 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, PROCESO DIVISORIO 2001-0030 (01-17A)

### **MARZO 15 DE 2016**

INSPECTORA MARIA EDELMIRA RAMIREZ LOZANO

INSPECTORA DE POLICÍA GUATAQUI CUNDINAMARCA

REF. QUERRELLA POLICIVA: PERTURBACION A LA POSESION

QUERRELLANTE: FERNANDO ALONSO GONZALES

QUERRELLADOS: JUAN RAMON GONZALES – ERNESTO GONZALES.

### **JULIO 7 DE 2016**

JUZGADO PROMISCOUO DE JERUSALEM

REFERENCIA DESPACHO COMISORIO N° 510 DEL 2015 RADICACIÓN: 2.53684089-001-2015- 00014-00. PROCESO: DIVISORIO 2001-00030.

DEMANDANTE: PABLO ANTONIO CABRERA Y OTROS.

DEMANDADO: LUIS IGNACIO CABRERA Y OTROS.

### **SEPTIEMBRE 9 DE 2016**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – GIRARDOT

REF: INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESO

DE LUZ DARY HENAO VELEZ N° 201600159

### **OCTUBRE 19 DE 2018**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

REF. PERTENENCIA

DEMANDANTE NIDIA CÁRDENAS APARICIO

DEMANDADO: MARÍA MARLENE VARGAS BOCANEGRA

### **OCTUBRE 30 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

REF. PERTENENCIA

DEMANDANTE LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO: CARMEN PATRICIA NIÑO DE CARO

### **NOVIEMBRE 19 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT

REF: PERTENENCIA AGRARIA

DEMANDANTE: ALVARO RODRIGUEZ CORTES

DEMANDADO: JORGE BORDA, RICARDO BORDA Y OTROS

### **NOVIEMBRE 19 /2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

REF. PERTENENCIA AGRARIA

DEMANDANTE: LUIS STIVEN DIAZ MATTA

DEMANDADO: HEREDEROS SECUNDINO MATTA Y OTROS.



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

218  
98

### ENERO 22 DE 2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA AGRARIA  
DE NELSON GRANADOS PARDO VERSUS EMILIO SERRANO Y OTROS

### ENERO 25 DE 2017

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. DILIGENCIA INSPECCIÓN JUDICIAL  
DE: LUZ DARY HENAO VELEZ

### ENERO 27 DE 2017

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTACTUAL  
DE: AQUILES ROMERO T.  
VS BLANCA CECILIA REYES MURCIA Y RICARDO IVAN LUNA JIMENEZ

### FEBRERO 8 DE 2017

JUZGADO PROMISCOUO DE AGUA DE DIOS  
REF. PROCESO ORDINARIO  
DE MARÍA IRENE LARGO LARGO  
CONTRA JORGE LUIS MENDOZA GONZÁLEZ

### MARZO 1 DE 2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
Ref.: PERTENENCIA  
DEMANDANTE LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: CARMEN PATRICIA NIÑO DE CARO

### AGOSTO 15 DE 2017.

JAIRO PERDOMO - GIRARDOT  
REF. PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
DE JAIRO GUTIERREZ VELANDIA  
CONTRA JAIRO PERDOMO Y OTROS.

### SEPTIEMBRE 24 DE 2017

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DF GIRARDOT  
ASUNTO: PROCESO N° 201400480 - PROCESO ESPECIAL PERTENENCIA  
DE: LEONOR RAMIREZ DE ARTEAGA  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO DE CAYO SERRANO



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPOGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

219  
99

### **JULIO 17 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT  
ASUNTO: PROCESO VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE LUZ MARINA PALMA VELASQUEZ  
CONTRA DEMANDADO IVAN RODRIGUEZ.

### **NOVIEMBRE 17 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
ASUNTO: DEMANDA PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LEONOR RAMIREZ DE ARTEAGA  
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

### **JULIO 17 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - GIRARDOT  
ASUNTO: PROCESO VERBAL SUMARIO.  
DEMANDANTE LUZ MARINA PALMA VELASQUEZ  
CONTRA DEMANDADO IVAN RODRIGUEZ.

### **MARZO 18 DE 2011**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL G. RARDOT  
REF: PROCESO ORDINARIO  
DE JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA SIMON BOLIVAR  
CONTRA CARLOS ARMANDO CARRASCO FLOREZ. RAD. No2009-0250

### **JUNIO 6 DE 2011**

ALEXANDER RICARDO LÓPEZ INSPECTOR DE POLICÍA AD/ HOC - TOCAIMA  
REF: PERTURBACION A LA POSESION  
DE LEYDA ROSITA ROMERO  
CONTRA TOMAS CARVAJAL.

### **FEBRERO 23 DE 2016**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPIO DE NILO  
REF.: PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO N° 215-00309  
DEMANDANTE: JESUS MARIA ARBELAEZ VALENCIA  
DEMANDADOS: LUIS ALEJANDRO MONTES MARTINEZ Y LILIAN MONTES  
MARTINEZ

### **MARZO 15 DE 2016**

JUZGADO NILO – CUNDINAMARCA  
REF.: PRUEBA ANTICIPADA 2015-00002  
SOLICITANTE: HACIENDA POTRERITO DE NILO LTDA.  
SOLICITADO: NICOLÁS HUERTAS URIBE



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

100  
220

### **MARZO 15 DE 2016**

JUZGADO MUNICIPAL DE JERUSALEN  
REF: DESCACHO COMISORIO No. 0953  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, PROCESO DIVISORIO 2001-0030 (01-17A)

### **FEBRERO DE 2010**

JUZGADO PROMISCUO DE JERUSALEN  
REF: DIVISORIO  
DE PEDRO JACINTO CABRERA CAMARGO

### **SEPTIEMBRE 9 DE 2016**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – GIRARDOT  
REF: INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESO  
DE LUZ DARY HENAO VELEZ N° 201600159

### **SEPTIEMBRE 19 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA DEMANDANTE  
DE: NIDIA CÁRDENAS APARICIO  
DEMANDADO: MARÍA MARLENE VARGAS BOCANEGRA

### **OCTUBRE 30 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA  
DEMANDANTE NIDIA CÁRDENAS APARICIO  
DEMANDADO: MARÍA MARLENE VARGAS BOCANEGRA

### **OCTUBRE 31 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA  
DEMANDANTE LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: CARMEN PATRICIA NIÑO DE CARO

### **NOVIEMBRE 19 DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT  
REF: PERTENENCIA AGRARIA  
DEMANDANTE: ALVARO RODRIGUEZ CORTES  
DEMANDADO: JORGE BORDA, RICARDO BORDA Y OTROS

### **NOVIEMBRE DE 2016**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA AGRARIA  
DEMANDANTE: LUIS STIVEN DIAZ MATTA  
DEMANDADO: HEREDEROS SECUNDINO MATTA Y OTROS.



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPOGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

221  
101

### **ENERO 21 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL  
DE: AQUILES ROMERO T.  
VS. BLANCA CECILIA REYES MURCIA Y RICARDO IVAN LUNA JIMENEZ

### **ENERO 22 DE 2017**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PERTENENCIA AGRARIA  
DE NELSON GRANADOS PARDO  
VERSUS EMILIO SERRANO Y OTROS

### **FEBRERO DE 2010**

JUZGADO PROMISCOUO DE JERUSALEN  
REF: DIVISORIO  
DE PEDRO JACINTO CABRERA CAMARGO

### **ENERO 25 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. DILIGENCIA INSPECCIÓN JUDICIAL  
DE: LUZ DARY HENAO VELEZ

### **ENERO 27 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF. PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL  
DE: AQUILES ROMERO T.  
VS BLANCA CECILIA REYES MURCIA Y RICARDO IVAN LUNA JIMENEZ

### **ENERO 27 DE 2017**

JUZGADO PROMISCOUO DE AGUA DE DIOS  
REF. PROCESO ORDINARIO  
DE MARÍA IRENE LARGO LARGO  
CONTRA JORGE LUIS MENDOZA GONZÁLEZ

### **MARZO 1 DE 2017**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
REF.: PERTENENCIA  
DEMANDANTE LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: CARMEN PATRICIA NIÑO DE CARO

### **SEPTIEMBRE 24 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
ASUNTO: PROCESO N° 201400480 PROCESO ESPECIAL PERTENENCIA  
LEONOR RAMIREZ DE ARTEAGA  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO DE CAYO SERRANO



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

222  
102

### **JULIO 17 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – GIRARDOT  
ASUNTO: PROCESO VERBAL SUMARIO.  
DEMANDANTE LUZ MARINA PALMA VELASQUEZ  
CONTRA DEMANDADO IVAN RODRIGUEZ.

### **NOVIEMBRE 17 DE 2017**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
DEMANDANTE: LEONOR RAMIREZ DE ARTEAGA  
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS  
ASUNTO: DEMANDA PERTENENCIA

### **OCTUBRE 21 DE 2019**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 0659 OFICINA DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 56 MUNICIPAL DE BOGOTA. EJECUTIVO  
No. 11001-40-03-056-2017-01136-00. BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA EL  
GRUP EDS LA MAGDALENA S.A.S. Y DIEGO MAURICIO BURITICA LEAL.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

### **OCTUBRE 21 DE 2019**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 0659 OFICINA DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 56 MUNICIPAL DE BOGOTA. EJECUTIVO  
No. 11001-40-03-056-2017-01136-00. BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA EL  
GRUP EDS LA MAGDALENA S.A.S. Y DIEGO MAURICIO BURITICA LEAL.

### **SEPTIEMBRE 27 DE 2019**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PROCESO: EJECUTIVO DE EDGAR CAMILO ESPITIA VS HUGO  
CASTAÑEDA TORRE. COMISORIO 051 PROCEDENTE DEL JUZGADO  
TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE IBAGUE.



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPOGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA J12465 CPNT

223  
103

**6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.**

No, en estos momentos no hay procesos anteriores o en curso por alguna de las partes o por el mismo apoderado.

**7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.**

Hasta la presente no tengo sanciones disciplinarias ni efecto alguno, ni sanciones en mi tarjeta profesional, para lo cual anexo antecedentes

**8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

Los procesos realizados de los levantamientos en sus características matemáticas y de cálculo son los mismos que se emplean para cualquier procedimiento de realizar planos y de cálculo de áreas y de coordenadas, son los mismos procedimientos que se utilizan y con los mismos equipos de topografía.

**9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar justificación de la variación.**

Son los mismos procedimientos técnicos que se utilizan en el ejercicio diario de la profesión.



## FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND  
TOPÓGRAFO PROFESIONAL  
MATRICULA 012465 CPNT

224  
104

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Se utilizó lo siguiente:

- GPS
- Decámetro
- Fluxómetro
- Pintura
- Hojas de cálculo
- AutoCAD versión 2015
- Procedimientos matemáticos
- Impresoras

De esta manera culmino el presente Informe Pericial encomendado por la Inspección de Policía.

FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

C.C. 11.310.017 DE GIRARDOT

M.P. No. 01 – 2465 C.P. N.T.

M.P. No. 25202141031CND

CELULAR 311 4817270

Email: fpomarroa@yahoo.es



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030-7120160015200.
----------------------------	---------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	<i>planes</i>
--------------------------------------	---------------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO <i>225</i>
------------------------------------	-------------------------------------

228  
1066

1769936

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
CERTIFICADO No. 001633

Pag. 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA GIRARDOT  
A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Después de revisar los archivos catastrales correspondientes al municipio de GIRARDOT, departamento de CUNDINAMARCA, contra la siguiente inscripción:

ID NUMERO: 010400210469000 MATRICULA INMOBIL.: 307-0041999  
DE TERRENO: 357 Mt2 AREA CONSTRUIDA: 0 Mt2  
VALOR CATASTRAL: \$\*\*\*\*\*25.990.000 VIGENCIA PREDIAL: 01/01/2008  
CATEGORIA: TV 9 No.41A 17 SUPERLOTE TRES URB. UBICACION: URBANO

PRE INSCRITO IDENTIFICACION ESTADO CIVIL  
SOLCO-LTDA 008301123081

- EN 14.0 Mts. CON ZONA VERDE.
- EN 25.50 Mts. CON ZONA VERDE.
- EN 14.0 Mts. CON ZONA VERDE.
- EN 25.50 Mts. CON VIA INTERNA.

LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SUPLEN LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.  
ART.18 RESOLUC.2585 DE 1988.

EN LA DELEGADA GIRARDOT 17/10/2007 RECIBO 497525

  
ALFONSO NAVARRO ORTIZ  
DELEGADA ( )

Ca272082330



224  
107

1944431704 - 2007

AA 30912915



NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (8351).  
FECHA: OCTUBRE TREINTA (30) DE 2.007.  
ACTO: ACTUALIZACIÓN AREA (0902)  
DESENGLOBE ( 0915 )  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 307-41999

107 Copias Simples / cada Hoja. 2 copias para el Sedio de la Cámara de Comercio de Bogotá. 19 JUL 2018

NUMERO CATASTRAL: 01-04-0021-0489-000.  
UBICACIÓN: TV 9 NO.41ª 17 SUPERLOTE TRES.  
URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL MUNICIPIO DE GIRARDOT  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.  
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO, SUPERLOTE TRES ( 3), QUE  
HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, DEL MUNICIPIO DE  
GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.  
EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DEPARTAMENTO DE  
CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A TREINTA (30) DE OCTUBRE  
DE DOS MIL SIETE (2007), ANTE MI PEDRO ARTURO CARDOZO NOTARIO  
ÚNICO DE ESTE CIRCULO.  
COMPARECIÓ ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, MAYOR DE EDAD DE  
ESTADO CIVIL SOLTERO DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,  
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.073.833 DE  
BOGOTÁ, QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN  
DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCELCO LTDA, CON NIT  
NUMERO 830112508-1 EN SU CALIDAD DE GERENTE, SEGÚN CONSTA EN  
EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ESCRITURA Y MANIFESTÓ:  
PRIMERO: QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ES PROPIETARIA DEL  
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO  
SUPERLOTE TRES (3), QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN PARQUE  
CENTRAL ANTES DENOMINADO LOTE UNO, DISTINGUIDO CON EL  
NUMERO 41ª 17 DE LA TRANSVERSAL NOVENA (9) DE LA NOMENCLATURA  
IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL 01-04-0021-0489-000  
MATRÍCULA INMOBILIARIA 307-41999, LINDEROS Y  
ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA

278  
108

FORMA  
TUTTO  
DE  
S

10045 / 1014 - 2007

3

AA 3091291C



**LOTE NUMERO UNO(1) SUPERLOTE TRES (3)**

ESTA SINGULARIZADO CON LA NOMENCLATURA URBANA TV. 9 NO.41° 17, TIENE UN AREA OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00 M2) Y ESTA COMPRENDIDO POR LOS

SIGUIENTES LINDEROS:

POR EL NORTE: EN LONGITUD DE CATORCE METROS METROS (14.00 MTS) LINDA CON EL LOTE NUMERO DOS (2) DE LA MISMA MANZANA  
POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE SEIS METROS (6.00 MTS) LINDA CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACION;  
POR EL SUR: EN LONGITUD DE CATORCE METROS (14.00 MTS) LINDA CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACION;  
POR EL OCCIDENTE : EN LONGITUD DE SEIS METROS (6.00 MTS) LINDA CON LA VIA INTERNA DE LA URBANIZACION

**LOTE NUMERO DOS(2) SUPERLOTE TRES (3) ESTA SINGULARIZADO CON LA NOMENCLATURA URBANA TV. 9 NO.41° 17, TIENE UN AREA OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00 M2) Y ESTA COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:**

POR EL NORTE: EN LONGITUD DE CATORCE METROS METROS (14.00 MTS) LINDA CON EL LOTE NUMERO TRES (3) DE LA MISMA MANZANA ;POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE SEIS METROS (6.00 MTS) LINDA CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACION;  
POR EL SUR: EN LONGITUD DE CATORCE METROS (14.00 MTS) LINDA CON EL LOTE NUMERO UNO (1) DE LA MISMA MANZANA;  
POR EL OCCIDENTE : EN LONGITUD DE SEIS METROS (6.00 MTS) LINDA CON LA VIA INTERNA DE LA URBANIZACION Y ENCIERRA

**LOTE NUMERO TRES(3) SUPERLOTE TRES (3) ESTA SINGULARIZADO CON LA NOMENCLATURA URBANA TV. 9 NO.41° 17, TIENE UN AREA OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00 M2) Y ESTA COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:**

POR EL NORTE: EN LONGITUD DE CATORCE METROS METROS (14.00 MTS) LINDA CON EL LOTE NUMERO CUATRO (4) ;  
POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE SEIS METROS (6.00 MTS) LINDA CON

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

288  
109

ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN;

POR EL SUR: EN LONGITUD DE CATORCE METROS (14.00 MTS) LINDA CON EL LOTE NUMERO DOS (2) DE LA MISMA MANZANA;

POR EL OCCIDENTE : EN LONGITUD DE SEIS METROS (6.00 MTS) LINDA CON LA VÍA INTERNA DE LA URBANIZACIÓN Y ENCIERRA.

**(LOTE NUMERO CUATRO(4) SUPERLOTE TRES (3) ESTA SINGULARIZADO CON LA NOMENCLATURA URBANA TV.9 NO.41ª 17, TIENE UN AREA DE CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2) Y ESTA COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:**

POR EL NORTE: EN LONGITUD DE CATORCE METROS METROS (14.00 MTS) LINDA CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN;

POR EL ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE SIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (7.50 MTS) LINDA CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN;

POR EL SUR: EN LONGITUD DE CATORCE METROS (14.00 MTS) LINDA CON EL LOTE NUMERO TRES (3) DE LA MISMA MANZANA;

POR EL OCCIDENTE : EN LONGITUD DE SIETE METROS CON CINCUENTA -- CENTÍMETROS (7.50 MTS) LINDA CON LA VÍA INTERNA DE LA URBANIZACIÓN Y ENCIERRA.

**QUINTO: SANEAMIENTO: QUE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE DESENGLOBE ES DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD YA QUE NO LO HA TRANSFERIDO POR ACTO ANTERIOR AL PRESENTE; QUE SU DOMINIO SE ENCUENTRA LIBRE DE CENSOS, HIPOTECAS, USO, USUFRUCTO, HABITACIÓN, ANTICRESIS Y ARRENDAMIENTOS CONSIGNADOS POR ESCRITURA PÚBLICA Y DE PLEITO PENDIENTE, DEMANDA CIVIL REGISTRADA, EMBARGO JUDICIAL, PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE Y DE CONDICIONES RESOLUTORIAS, LIMITATIVAS O SUSPENSIVAS E IGUALMENTE DE TODO IMPUESTO, TASA Y CONTRIBUCIÓN CAUSADO Y LIQUIDADO HASTA LA FECHA Y EN GENERAL LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y LIMITACIÓN;**

**SEXTO: QUE EL COMPARECIENTE, EN SU CALIDAD YA INDICADA SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS; ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA LA APERTURA DE LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA A LOS INMUEBLES QUE SE INDIVIDUALIZAN EN LA**

0320027230



239  
110

AA 30912918



CAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO --

SE CERRAR EL FOLIO DE MATRICULA DE --

POR EXTENSION POR HABER SIDO DESENGLOBADO

TOTALIDAD. --

ACEPTACION: PRESENTE EL COMPARECIENTE

ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, DE LAS CONDICIONES CIVILES

ANTERIORMENTE ANOTADAS Y EN REPRESENTACION DE LA FIRMA

INCELLCO LTDA EN CALIDAD DE GERENTE Y DIJO: A) QUE ACEPTA LA

PRESENTE ESCRITURA DE DESENGLOBE POR ESTAR DE ACUERDO EN SU

CONTENIDO (HASTA AQUI LA MINUTA ESCRITA). --

COMPROBANTES Y ANEXOS: EL COMPARECIENTE PRESENTO LOS

COMPROBANTES Y ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE RELACIONAN Y QUE SE

AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA PARA QUE FORMEN PARTE

INTEGRANTE DEL PROTOCOLO --

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA A NOMBRE DE LA

FIRMA INCELLCO LTDA LICENCIA DE APROBACION EXPEDIDA POR LA

OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL PLANO APROBADO POR

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE GIRARDOT. --

A-) PAZ Y SALVO N° 2007/00318, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO

TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT, DE ENERO 29/2007 CERTIFICA

QUE EN EL CATASTRO VIGENTE APARECEN INSCRITOS PINILLOS

TRIVIÑO ----- ANAMNDO, PROPIETARIO COMUN ---- Y

PROINDIVISO TRIVIÑO PINILLOS MARIELA, -----COMO

PROPIETARIA DEL PREDIO IDENTIFICADO BAJO EL NUMERO

CATASTRO 01.004.0021.0469.000, DENOMINADO SUPERLOTE 3, UBICADO

EN SUPERLOTE 3, CON CABIDA SUPERFICIARIA DE OHECTAREAS

255M2, Y 0M2, DE CONSTRUCCION Y UN AVALÚO DE \$583.000 PARA LA

VIGENCIAL DEL 2.007. ESTE PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ SALVO

CON LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, POR CONCEPTO DE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

DE 2.007. --

D) PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DE FECHA DE ENERO 29/2007. ....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

111



FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE  
 AGUA DE DIOS. \_\_\_\_\_

SEGUNDO: QUE SEGÚN APROBACIÓN, LICENCIA/EMANADA DE LA OFICINA  
 ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO  
 GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EL AREA REAL DEL PREDIO ES DE  
 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (357.00 M2),  
 COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: \_\_\_\_\_

POR EL NORTE: EN LONGITUD DE CATORCE METROS METROS  
 (14.00 MTS) LINDA CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN, \_\_\_\_\_

POR EL ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE VEINTICINCO METROS CON  
 CINCUENTA CENTÍMETROS ( 25.50 MTS) LINDA CON ZONA VERDE DE LA  
 URBANIZACIÓN; \_\_\_\_\_

POR EL SUR: EN EXTENSIÓN DE CATORCE METROS ( 14.00 MTS) LINDA  
 CON ZONA VERDE Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE VEINTICINCO  
 METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (25.50 MTS) LINDA CON LA VÍA  
 INTERNA DE LA URBANIZACIÓN Y ENCIERRA. \_\_\_\_\_

TERCERO: TRADICIÓN: QUE EL INMUEBLE ANTES DESCRITO LO ADQUIRIÓ  
 EL COMPARECIENTE POR COMPRA A DIANA MERCEDES LEÓN MONROY,  
 MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 280 DE FECHA 31 DE AGOSTO  
 DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE AGUA DE DIOS  
 REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 DE GIRARDOT CUNDINAMARCA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.307-  
 0041999. \_\_\_\_\_

CUARTO: DESENGLOBE: QUE DE CONFORMIDAD CON EL PLANO  
 APROBADO Y LA LICENCIA, EXPEDIDA POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN  
 DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, EL CUAL SE PROTOCOLIZA CON EL  
 PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y EN SU CALIDAD INDICADA, POR  
 MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROCEDE A DESENGLOBAR EL  
 SUPERLOTE TRES (3) EN UN TOTAL DE CUATRO (4) LOTES NUMERADOS  
 DEL UNO(1) AL CUATRO(4) LAS CUALES HACEN PARTE DE LA  
 URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, LOS LINDEROS AREAS Y  
 NOMENCLATURA DE LOS LOTES QUE SE PROCEDE A DESENGLOBAR SE  
 DETERMINAN ASI: \_\_\_\_\_

?



LOS ANTERIORES DOCUMENTOS SON FOTOCOPIAS AUTENTICADAS  
LOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN PROTOCOLIZADOS EN LA  
ESCRITURA NUMERO 15 DE ENERO 27 DE 2.007 DE ESTA NOTARIA.

- C) PAZ Y SALVO DE CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA OCTUBRE 29/2007
- D) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE FECHA 18-19-2007

CONSTANCIA NOTARIAL ARTÍCULO 9 DECRETO 960 DE 1970. EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO.

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO\*

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDA ESTA ESCRITURA POR LOS COMPARECIENTES Y HABIÉNDOSE HECHO LAS ADVERTENCIAS SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES Y TRAMITES DE RIGOR, LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y EN CONSTANCIA LA FIRMAN ANTE MI, EL NOTARIO QUE LA AUTORIZÓ

ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AA NÚMEROS: 30912915/30912916/30912918/30912919  
DERECHOS \$ 75.220.000 RESOLUCIÓN #7880/2006 I.V.A. \$30.258.000  
SUPER \$3.175. FONDO \$3.175.

1279 REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA ICELCO LTDA





**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**  
**Girardot - Cundinamarca**

de uso que crea impacto en cierto grado a su entorno con factibilidad de mitigación. Para los cuales se deben emanar una licencia especial por parte del departamento municipal de planeación el cual debe estudiar las con sus respectivas mitigaciones y luego ser sometidas a la Junta de planeación municipal.

A lo anterior, el predio denominado como superlote 3 de la urbanización PARQUE CENTRAL, identificado con cédula catastral N° 01-04-0021-0469-000 y matrícula inmobiliaria N° 307-41999, en el sector urbano del Municipio de Girardot, SE PUEDE SUBDIVIDIR, en los lotes identificados según plano anexo, de la siguiente manera:

Lote General	Área 355.60-M2
• Lote N° 1	Área 84.00 M2
• Lote N° 2	Área 84.00 M2
• Lote N° 3	Área 84.00 M2
• Lote N° 4	Área 103.60 M2 ✓

355.60

NOTA: El presente certificado no exime al propietario de licencia de construcción y/o de urbanismo en el momento de la construcción de dicho predio.

Antes de construir deberá presentar el proyecto para ser tramitada la correspondiente licencia de construcción o urbanismo ante esta Oficina rigiéndose por las Normas Integrales del Plan de Ordenamiento Territorial.

La presente certificación se expide en Girardot a los Veintiseis (26) días del mes de septiembre de dos mil Siete (2007), a solicitud del interesado.

**ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA**  
 Jefe Asesor de Planeación Municipal. (E)

proyectó: mca

1	2	3	4	5	6



**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**  
**Girardot - Cundinamarca**

200.02.01

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**  
**GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA QUE:**

El predio denominado como superlote 3 de la urbanización PARQUE CENTRAL, identificado con cédula catastral N° 01-04-0021-0469-000 y matrícula inmobiliaria N° 307-41999, en el sector urbano del Municipio de Girardot, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante acuerdo 029 de 2000 por el Honorable Concejo Municipal establece dentro las normas integrales lo siguiente:

Acuerdo 029-00:

- B.- Vivienda de Densidad Baja (VDB)
- BIFAMILIAR (VDBB)

En este tipo de uso se ubican los siguientes barrios:

La Colina Campestre	San Luis	Las Quintas	La Maravilla
Los Mangos	El Nogal	El Portal de Los Almendros	Guadalquivir
El Refugio	Alcastraz	Volver A Vivir	<u>Parque Central</u>
La Cuarenta	El Portal De Los Cauchos		Barrio Granada

tiene usos compatibles en salud a nivel 1

Vivienda de Densidad BAJA (VDB): denominada como tal la zona constituida fundamentalmente por vivienda unifamiliar (VDAU) y Bifamiliar(VDAB) caracterizadas por contar con un mínimo número de personas por hectárea, con densidades máximas de doscientos (200) habitantes por hectárea, para los primeros y mayores de trescientos cincuenta para vivienda multifamiliar.(VDAM) para las cuales su máxima altura será la de cuatro (4) pisos

USO PRINCIPAL vivienda unifamiliar VDBU y Bifamiliar VDBB apareadas o continuas, Vivienda multifamiliar VDBM aislada o apareada, agrupaciones o conjuntos de vivienda continuos o aislados.

USOS COMPLEMENTARIOS Comercial Local (CL), de consumo diario o tienda, para la venta al detal de artículos de consumo diario tales como pan, fruta, víveres, bebidas, periódicos, lecherías, carnicerías

USOS COMPATIBLES. Institucional de influencia local, comercio a nivel local de consumo diario o tiendas para la venta al detal de artículos de consumo diario tales como víveres, bebidas pan frutas periódicos lecherías carnicerías

USO RESTRINGIDO : institucionales, comerciales, industriales cuyo rango de acción sea de cobertura sectorial, ciudad, y regional, Y en general cualquier tipo

**"GIRARDOT CIUDAD DE TURISMO, CULTURA Y PAZ"**

Dirección Oficina: Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cl. 17 Cra. 11 Esquina 4to. Piso



235  
115



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191120128525519549**

**Nro Matricula: 307-71599**

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 03:24:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 30-11-2007 RADICACIÓN: 2007-8482 CON: ESCRITURA DE: 27-11-2007

CODIGO CATASTRAL: 253070104000000210469000000000 COD CATASTRAL ANT: 25307010400210469000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 351 de fecha 30-10-2007 en NOTARIA UNICA de AGUA DE DIOS LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 URB.PARQUE CENTRAL con area de 105.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #83 DE 08-03-2011 DE LA NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS, EN ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE DOS PLANTAS. LA PRIMERA PLANTA CONSTA DE 1 SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, BA/O, PATIO, JACUZZI Y BA/O TURCO. SEGUNDA PLANTA CONSTA DE 3 HABITACIONES, 2 BA/OS, TERRAZA, EN LA ALCOBA PRINCIPAL BA/O PRIVADO CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGIA, AGUA.

**COMPLEMENTACION:**

01.- ESCRITURA #.219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$120.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LOZANO PALMA JOSE A. A FAVOR DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO. 02.- ESCRITURA #.219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$80.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE: LOZANO PALMA JOSE A. 03.- ESCRITURA #.377 DE 28 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1.958, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO, DE: ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO J. 04.- ESCRITURA #.268 DE 4 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.958, POR LA CUAL LOZANO PALMA JOSE A., CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO, SEGUN ESCRITURA # 219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. 05.- SENTENCIA APROBATORIA DE 26 DE MARZO DE 1.990 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.990. ADJUDICACION ASI: PARA LA PRIMERA UN DERECHO DE \$117.180.00 MCTE. Y PARA LOS SEIS ULTIMOS UN DERECHO DE \$63.980.28 MCTE., DE: ROJAS PEDRO A FAVOR DE: CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO. 06.- OFICIO #.255 DE 18 DE MARZO DE 1.992 DEL JUZGADO 13 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO EL 25 DE MARZO DE 1.992. ADICION A LA PARTICION SUCESION DEL SE/OR PEDRO JULIO ROJAS RAMIREZ, EN CUANTO A LA SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE CON MATRICULA 307-0028651, DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO JULIO, A: CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO. 07.- ESCRITURA #.1.511 DE 20 DE MAYO DE 1.993 DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.993. DESENGLOBE QUE HACEN: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO. 08.- ESCRITURA #.3.334 DE 5 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.993, VALOR DEL ACTO \$160.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA, DE: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO A FAVOR DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A.". 09.- ESCRITURA #.3.334 DE 5 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.993. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO. 10.- ESCRITURA #.4.098 DE 2 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1.994. POR LA CUAL ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO CANCELAN LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A.". 11.- ESCRITURA #.4.132 DE 3 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1.994. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR". 12.- 13-09-1994 ESCRITURA 4.841 DEL 05-09-1994 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA. DIVISION A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. SITEC S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 13.- 24-03-1995 ESCRITURA 1.065 DEL 14-03-1995 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA POR LA CUAL SE LIBERA EL PRESENTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA DE LA ANOTACION # 11 DE LA COMPLEMENTACION. DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", A: SISTEMAS TECNICOS DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120128525519549

Nro Matrícula: 307-71599

Página 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 03:24:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CONSTRUCCION S.A. "SITEC" S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 14.- 13-04-2005 ESCRITURA 257 DEL 01-04-2005 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,000,000.00 DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A."SITEC. S.A." , A: PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO, TRIVIÑO DE PINILLOS MARIELA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 15.- 29-01-2007 ESCRITURA 15 DEL 29-01-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,500,000.00 DE: PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO, TRIVIÑO DE PINILLOS MARIELA, A: LEON MONROY DIANA MERCEDES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 16.- 18-09-2007 ESCRITURA 280 DEL 31-08-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 18.564,000.00 DE: LEON MONROY DIANA MERCEDES, A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 17.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION AREA A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 18.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 41999

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-2007 Radicación: 2007-8482

Doc: ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-03-2011 Radicación: 2011-1723

Doc: ESCRITURA 83 DEL 08-03-2011 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-6971

Doc: ESCRITURA 2253 DEL 10-09-2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO S.A.S.

NIT #8301125081

A: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO

CC# 388086

A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA

CC# 51685422



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120128525519549

Nro Matricula: 307-71599

Pagina 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 03:24:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-8032

Doc: ESCRITURA 5498 DEL 04-10-1994 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO ,(REGLAMENTO INTERNO DE LA COPROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL).

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

^: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A."

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 19-05-2015 Radicación: 2015-4350

Doc: OFICIO 6220 DEL 14-04-2015 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 890686803784

A: INCELLCO LTDA.

X NIT.8301125081

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 18-09-2017 Radicación: 2017-307-6-9240

Doc: OFICIO 2010 DEL 13-09-2017 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -CANCELACIÓN DE EMBARGO COACTIVO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 8906803784

A: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 18-01-2019 Radicación: 2019-307-6-498

Doc: OFICIO 2457 DEL 24-10-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL

NIT# 9006211742

A: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 30-04-2019 Radicación: 2019-307-6-3999

Doc: OFICIO 0790 DEL 12-04-2019 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 1100140030712016-00152.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



239  
119

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondelpago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondelpago.gov.co/certificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191120128525519549**

**Nro Matrícula: 307-71599**

Página 5

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 03:24:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-64089

FECHA: 20-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

240  
120

Buscar dirección o lugar

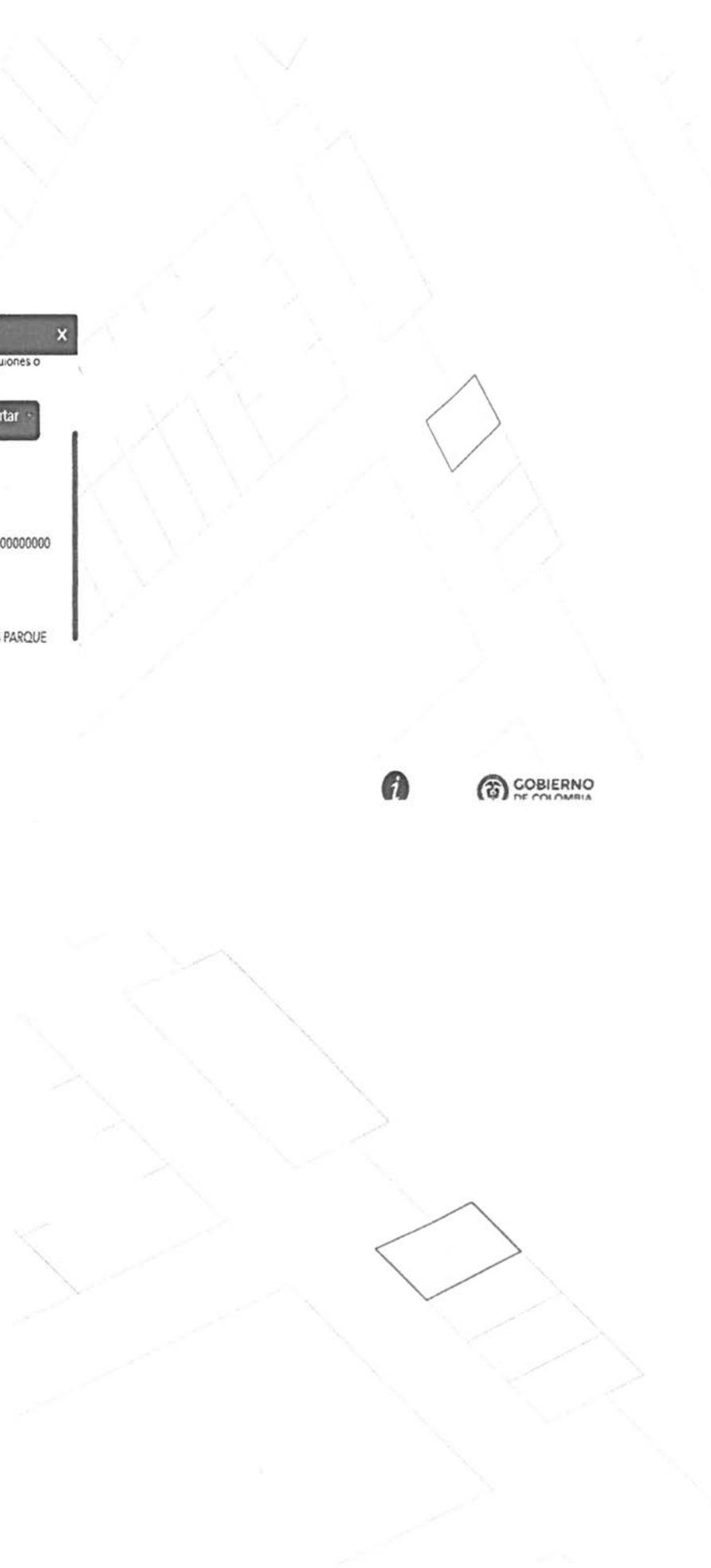


### Consulta por Cédula Catastral

Precaución: (ZU o g tos) que cesea consultar sin puntos guiones o comas

Buscar Exportar

Departamento: 25 - Cundinamarca  
Municipio: 307 - Girardot  
Código Predial Nacional: 25307010400000210469000000000  
Código Predial: 25307010400210469000  
Destino económico: Habitacional  
Dirección: T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE  
Área de terreno: 105 m2  
Área de construida: 192 m2  
Cantidad de construcciones: 1



291  
121

## Consulta por Cédula Catastral

Predial (20 dígitos) que cesea consultar sin puntos guiones o comas

Buscar

Exportar ▾

Departamento: 25 - Cundinamarca  
Municipio: 307 - Girardot  
Código Predial Nacional: 253070104000000210469000000000  
Código Predial: 25307010400210469000  
Destino económico: Habitacional  
Dirección: T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE  
Área de terreno: 105 m<sup>2</sup>  
Área de construida: 192 m<sup>2</sup>  
Cantidad de construcciones: 1



Consulta Catastral

247  
122

▼ Buscar dirección o lugar 🔍



### Consulta por Cédula Catastral

25-307-01-04-0021-0498-000

Ingrese el Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas.

Buscar

Exportar

Departamento: 25 - Cundinamarca

Municipio: 307 - Girardot

Código Predial Nacional: 2530701040000021049800000000

Código Predial: 25307010400210498000

Destino económico: Habitacional

Dirección: T9 41 A 17 SUPER Lo 3 Lo 3

Área de terreno: 84 m<sup>2</sup>

Área de construcciones: 0 m<sup>2</sup>

Cantidad de construcciones: 0

+/- 74,792 4,318 Grados

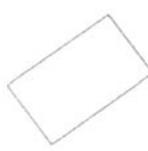


Consulta Catastral



GOBIERNO DE COLOMBIA

247



**Consulta por Cédula Catastral** X

25-307-01-04-0021-0498-000

Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

**Buscar**

**Exportar** ▾

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	307 - Girardot
Código Predial Nacional:	253070104000000210498000000000
Código Predial:	25307010400210498000
Destino económico:	Habitacional
Dirección:	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Lo 3
Área de terreno:	84 m2
Área de construida:	0 m2
Cantidad de construcciones:	0



244  
124

▼ Buscar dirección o lugar



### Consulta por Cédula Catastral

25-307-01-04-0021-0497-000

Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Buscar

Exportar

Departamento: 25 - Cundinamarca  
 Municipio: 307 - Girardot  
 Código Predial Nacional: 2530701040000021049700000000  
 Código Predial: 25307010400210497000  
 Destino económico: Habitacional  
 Dirección: T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Lo 2  
 Área de terreno: 84 m<sup>2</sup>  
 Área de construcciones: 0 m<sup>2</sup>  
 Cantidad de construcciones: 0

20m

-74,792 4,318 Grados



Consulta Catastral



125-245

## Consulta por Cédula Catastral



25-307-01-04-0021-0497-000

Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Buscar

Exportar ▾

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	307 - Girardot
Código Predial Nacional:	253070104000000210497000000000
Código Predial:	25307010400210497000
Destino económico:	Habitacional
Dirección:	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Lo 2
Área de terreno:	84 m <sup>2</sup>
Área de construida:	0 m <sup>2</sup>
Cantidad de construcciones:	0

::

126  
246

▼ Buscar dirección o lugar 🔍



### Consulta por Cédula Catastral ✕

25-307-01-04-0021-0496-000

Ingrese el Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

**Buscar** **Exportar**

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	307 - Girardot
Código Predial Nacional:	2530701040000021049600000000
Código Predial:	25307010400210496000
Destino económico:	Habitacional
Dirección:	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Lo 1 PARQUE
Área de terreno:	84 m <sup>2</sup>
Área de construida:	0 m <sup>2</sup>
Cantidad de construcciones:	0



74,792,4318 Grados



12321A

## Consulta por Cédula Catastral X

25-307-01-04-0021-0496-000

Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

**Buscar**

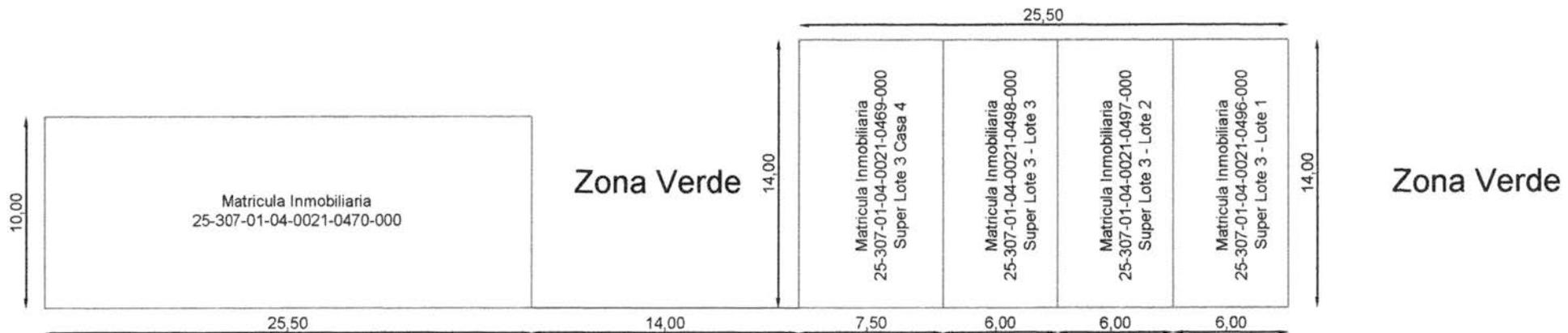
**Exportar** ▾

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	307 - Girardot
Código Predial Nacional:	253070104000000210496000000000
Código Predial:	25307010400210496000
Destino económico:	Habitacional
Dirección:	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Lo 1 PARQUE
Área de terreno:	84 m2
Área de construida:	0 m2
Cantidad de construcciones:	0

⋮

Super Lote 4

Super Lote 3



1290  
248

1209  
249

▼ Buscar dirección o lugar 🔍



### Consulta por Cédula Catastral

25-307-01-04-0021-0470-000

Ingrese el Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Buscar Exportar

Departamento: 25 - Cundinamarca  
Municipio: 307 - Girardot  
Código Predial Nacional: 2530701040000021047000000000  
Código Predial: 25307010400210470000  
Destino económico: Habitacional  
Dirección: SUPER Lo 4 Ur PARQUE CENTRAL  
Área de terreno: 255 m<sup>2</sup>  
Área de construida: 0 m<sup>2</sup>  
Cantidad de construcciones: 0

74,792 4,318 Grados



130  
250

## Consulta por Cédula Catastral

25-307-01-04-0021-0470-000

Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Buscar

Exportar ▾

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	307 - Girardot
Código Predial Nacional:	253070104000000210470000000000
Código Predial:	25307010400210470000
Destino económico:	Habitacional
Dirección:	SUPER Lo 4 Ur PARQUE CENTRAL
Área de terreno:	255 m2
Área de construida:	0 m2
Cantidad de construcciones:	0

20m

251  
B1



Pág. No. 1 **Nº 2253**



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.253**  
DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES  
DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DOCE (2012).  
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 98

Acto Jurídico:

CÓDIGO REGISTRAL Res. 1695/01	ACTO JURÍDICO	CODIGO NOTARIAL Res. 7144/12	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	157	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00

Otorgantes:

A.- Deudora:

**INCELLCO S.A.S.** NIT. 830.112.508-1

Representante Legal: **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** C.C. 19.073.833 de Bogotá

B.- Acreedores:

**CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS** C.C. 51.685.422 de Bogotá

**COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** C.C. 388.086 de Simijaca

Garantía - Inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): **307-71599**

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): **01-04-0021-0469-000**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil doce (2012), ante mí **ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO**, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: \_\_\_\_\_

Comparecieron: INCELLCO S.A.S., NIT 830.112.508-1, (sociedad por acciones simplificada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.073.833 de Bogotá, en calidad de Representante Legal lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento público, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará LA DEUDORA, quien además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA a favor de CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.685.422 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 388.086 de Simijaca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán LOS ACREEDORES y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA, la cual se registrará por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** Que la presente HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de LA DEUDORA y a favor de LOS ACREEDORES Hipotecarios. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** La exponente DEUDORA, INCELLCO S.A.S., además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de LA DEUDORA, a favor de LOS ACREEDORES y que garantizan el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los

252  
132

irón,  
con  
ante  
agal  
el  
e y  
de  
DE  
EZ  
sta  
de  
S,  
ad,  
vll  
S  
E  
a



253  
133

honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de LOS ACREEDORES sobre el siguiente bien inmueble: \_\_\_\_\_

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, tiene un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 mts<sup>2</sup>) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: \_\_\_\_\_

POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con zona verde de la urbanización. \_\_\_\_\_

POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con zona verde de la urbanización. \_\_\_\_\_

POR EL SUR: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana. \_\_\_\_\_

POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metro con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con la vía interna de la urbanización y encierra. \_\_\_\_\_

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-71599 y la cédula catastral número 01-04-0021-0489-000. \_\_\_\_\_

**TERCERA.- TRADICION:** LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca así: \_\_\_\_\_

- a) Inicialmente adquirió el lote en mayor extensión por compra realizada a DIANA MERCEDES LEON MONROY, mediante escritura pública número doscientos ochenta (280) del Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios. \_\_\_\_\_
- b) La deudora desengloba dicho lote mediante escritura pública número trescientos cincuenta y uno (351) del Treinta (30) de Octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios, resultando entre otros el lote objeto de este contrato. \_\_\_\_\_
- c) Posteriormente se realiza declaración de construcción mediante escritura pública \_\_\_\_\_

número ochenta y tres (83) del Ocho de Marzo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Única de Agua de Dios, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, al folio de matrícula inmobiliaria número 307-71599.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga LA DEUDORA, a favor de LOS ACREEDORES, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagares, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, no implica obligación ni promesa alguna de LOS ACREEDORES de hacerles préstamos adicionales a LA DEUDORA, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con LOS ACREEDORES hipotecarios.

SEXTA: Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará LA DEUDORA, directamente a sus ACREEDORES, o a su orden, o a quién para el efecto designen.

SÉPTIMA: LA DEUDORA, autoriza a LOS ACREEDORES y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y LOS ACREEDORES podrán declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias:

A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de LOS ACREEDORES.

B. Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de

254  
134

R  
OF  
L  
S

RI  
PE  
DE  
CI  
DI  
RE  
T  
C  
C  
F  
W  
H  
E



El futuro es de todos  
Colombia

255  
135

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

CERTIFICA

1564-337431-78256-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que INCELLCO-LTDA (identificador(a) con NIT No. 8301125081 se encuentra registrado en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: 307-GIRARDOT  
CÓDIGO PREDIAL: 01-04-00-00-0021-0469-0-00-00-0000  
CÓDIGO PREDIAL ANTERIOR: 01-04-0021-0469-000  
CATEGORÍA: T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE

MATRÍCULA: 307-71599  
ÁREA TERRENO: 0 Ha 105.00m<sup>2</sup>  
ÁREA CONSTRUIDA: 192.0 m<sup>2</sup>  
AVALÚO: \$ 116.105.000

LISTA DE PROPIETARIOS

Código de documento	Número de documento	Nombre
	008301125081	INCELLCO-LTDA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 29 días de agosto de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BORGIA SÁNCHEZ  
Jefe de Oficina de Registro y Catastro del IGAC

NOTA:  
El presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.  
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción catastral no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión".  
La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.  
La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:  
<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>  
Haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).

ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA  
Jefe Oficina Asesora (E)

ING. JAIME CAJIAO ROJAS  
Técnico Operativo Grado 05

TRANSVERSAL 9  
#41A12  
SL 3. C. 1984

ING. JAIME CAJIAO ROJAS  
Técnico Operativo Grado 05

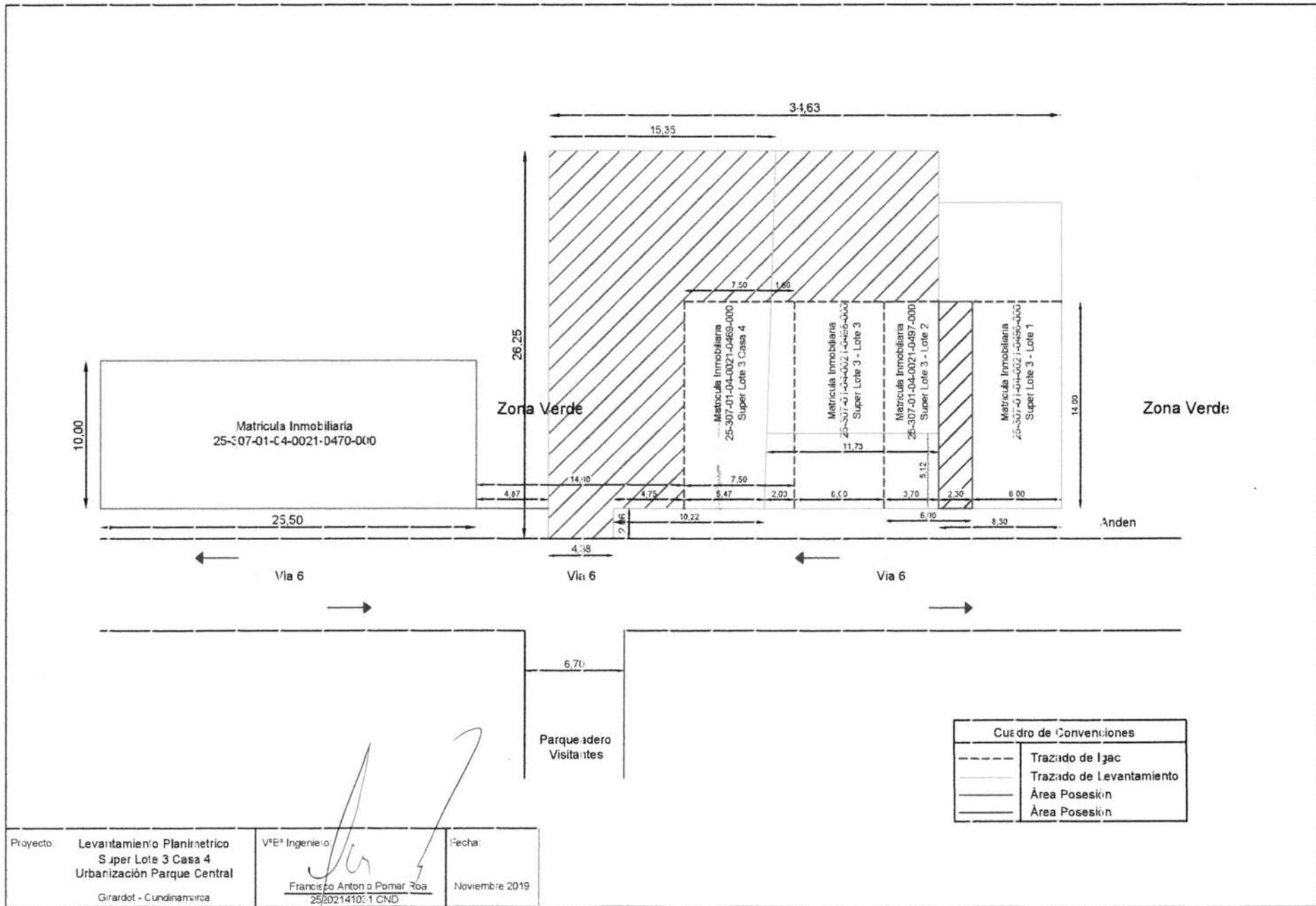
ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA  
Jefe Oficina Asesora (E)

MCA

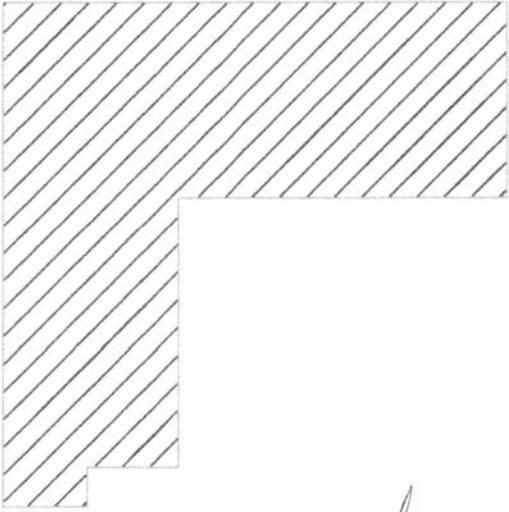
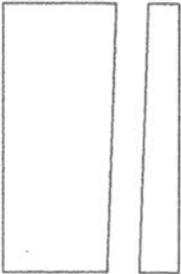
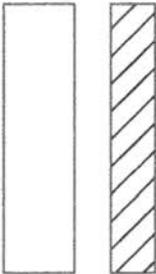
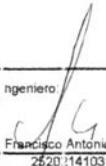
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y PAZ

136

252



137  
 257

<p align="center"><b>Cerramiento Posesión Casa No.4</b></p> <p align="center">405,1455 m<sup>2</sup></p>	<p align="center"><b>Matricula Inmobiliaria</b> 25-307-01-04-0021-0469-000 Super Lote 3 Casa 4</p>	<p align="center"><b>Matricula Inmobiliaria</b> 25-307-01-04-0021-0498-000 Super Lote 3 - Lote 3</p>	<p align="center"><b>Matricula Inmobiliaria</b> 25-307-01-04-0021-0497-000 Super Lote 3 - Lote 2</p>	<p align="center"><b>Matricula Inmobiliaria</b> 25-307-01-04-0021-0496-000 Super Lote 3 - Lote 1</p>
	<p align="center">79,6184 m<sup>2</sup> 25,3816 m<sup>2</sup></p> 	<p align="center">84,00 m<sup>2</sup></p> 	<p align="center">51,80 m<sup>2</sup> 32,20 m<sup>2</sup></p> 	<p align="center">84,30 m<sup>2</sup></p> 
<p>Proyecto: <b>Levantamiento Planimetrico</b> Super Lote 3 Casa 4 Urbanización Parque Central Girardot - Cundinamarca</p>	<p>VºBº Ingeniero  <b>Francisco Antonio Páramar Rosa</b> 25201141031 CND</p>	<p>Fecha: Noviembre 2011</p>		

130  
288



259  
139

Bogotá DC, 21 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11310017:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

260  
140

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de noviembre de 2019, a las 09:43:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	11310017
Código de Verificación	11310017191121094320

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:17:43 horas del 21/11/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 11310017

Apellidos y Nombres: **POMAR ROA FRANCISCO ANTONIO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25  
Barrio Modelia, Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm  
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555  
Resto del país: 018000 910 112  
Requerimientos ciudadanos 24 horas  
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

142

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

E. S. D.

DEC 6'19 PM 2:54

**REF:** Radicado N° 2019-00017.

Despacho Comisorio N° 338219 Procedencia Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00152.

**WILLIAM AMAYA FONSECA**, obrando en calidad de apoderado judicial de la empresa **INCELLCO SAS**, representada por el Dr. Armando Pinillos Treviño, de la manera más respetuosa me permito manifestarle que estando dentro de los términos legales y oportunos, me permito presentar **CONTRADICCION DEL DICTAMEN PERICIAL**, rendido a su despacho por el Ingeniero Francisco Antonio Pomar Roa, por presentar error grave, en su experticio de acuerdo a lo siguiente:

1. El informe pericial presentado a su despacho por el Ing. Francisco Antonio Pomar Roa, no se encuentra firmado, por él, y en este caso no está dando cumplimiento al artículo 226 del C.G.P. inciso 3: "El Perito deberá manifestar bajo juramento, que se entiende prestado por la **firma del dictamen...**" Y no aparece tal firma, por lo tanto no está manifestando la presentación de su experticio bajo la gravedad del juramento. Aparece su firma en documentos anexos que le sirven de fundamento, pero no en el peritazgo. Igualmente no cumple con los requisitos de los numerales 4, 5, 6, 8 y 9 del citado artículo 226 del C.G.P., por lo que dicho dictamen no debe ser tenido en cuenta por su despacho.
2. La entrada al Condominio Parque Central tiene como nomenclatura Transversal 9 N° 41A - 17. El despacho comisorio emanado del Comitente, es claro en manifestar que el inmueble a secuestrar es: Lote Número 4 Súperlote 3 T.V. 9 N° 41 - 17.

El citado perito en su dictamen sin firmar manifiesta que el inmueble con nomenclatura Transversal 9 N° 41A-17 SL. 3 CASA 4, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el **Norte**, en longitud de 14.00 metros, linda con zona verde de la urbanización.

Por el **Sur**, en longitud de 14.00 metros, linda con el Lote 3 de la misma manzana.

Por el **Oriente**, en extensión de 7.50 metros, linda con la zona verde de la urbanización.

Por el **Occidente**, en longitud de 7.50 metros, linda con la vía interior de la Urbanización y encierra.

263  
143

Se nota de una manera clara y precisa y sin ningún equívoco, que el Señor Perito no midió el inmueble ubicado en la Transversal 9 N° 41A – 17, SL 3 CASA 4, Urbanización Parque Central, ya que la cabida que actualmente posee el predio como cuerpo cierto es de 385.5 M2 y no de un área de 84M2 como lo manifiesta en su dictamen sin firmar.

Y los linderos son:

Por el **Norte**, en longitud de 25.7 metros, con zona verde en la urbanización.

Por el **Sur**, en longitud de 25.7 metros, linda con el Lote 3 de la misma manzana.

Por el **Occidente**, en longitud de 15 metros, linda con la vía interna de la Urbanización.

Por el **Oriente**, en extensión de 15 metros, con zona verde de la urbanización.

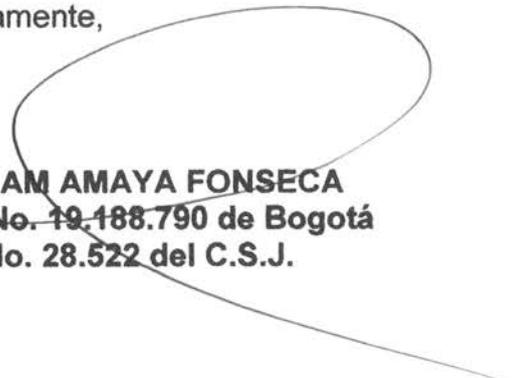
Como se puede observar los linderos y medidas de los mismos son totalmente diferentes a lo manifestado por el perito a los reales del inmueble.

Por estos graves errores solicito la comparecencia del Ing. Francisco Antonio Pomar Roa, a la audiencia. Igualmente aporto otro dictamen pericial del señor Hernando Alberto Urquijo, perito evaluador de Lonja Nacional y auxiliar de Justicia.

En esta forma dejo plasmado la inconsistencia del peritazgo rendido por el Ing. Francisco Antonio Pomar Roa.

Anexo: Dictamen Pericial en Seis (6) Folios y Treinta y Ocho (38) folios anexos.

Atentamente,



**WILLIAM AMAYA FONSECA**  
C.C. No. 19.188.790 de Bogotá  
T.P. No. 28.522 del C.S.J.

Señor  
JUEZ JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
E. S. D.

REF RADICADO en GIRARDOT 2019-00017.

Despacho Comisorio: Trece de ejecución Civil Municipal de Bogotá  
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00152

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

**HERNANDO ALBERTO URQUIJO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de **PERITO AVALUADOR DE LONJA NACIONAL** y **AUXILIAR DE JUSTICIA** en este proceso, manifiesto al Despacho que no me encuentro impedido para cumplir tal función, el cual desempeñare con honestidad y transparencia, al Señor(a) Juez, me dirijo a fin de presentar el experticio.

#### **SOLICITUD Y OBJETO DEL DICTAMEN.-**

Por solicitud de la empresa INCELLCO SAS, quien es parte demandada en este proceso, procedo de manera **EXTRAJUDICIAL** a determinar informe, respecto de la identificación del predio, como sus linderos, longitudes perimetrales y área o cabida superficial, actuales.

#### **DESARROLLO DEL DICTAMEN.-**

#### **PLAN DE TRABAJO.-**

Para el desarrollo del trabajo, he revisado y analizado detalladamente todas las piezas del proceso, especialmente la demanda, con sus anexos contestación de la misma, también con sus anexos, estudios y conceptos sobre el tema, así como normas que obran a folios etc. documentos de los cuales tome fotocopia pero que no considero necesario adjuntarlos todos como soporte del dictamen ya que reposan dentro del expediente y además son de amplio conocimiento

del Despacho; en desarrollo del trabajo efectué la pertinente remisión y análisis detallado de la información y documentación antes referenciadas, lo cual me permitió claridad en el interés y espíritu de la prueba para tener parámetros y puntos de referencia claros y precisos en el desarrollo del trabajo; hechas estas precisiones y consideraciones procedo a responder el cuestionario ordenado por el interesado, el cual se consigna teniendo en cuenta la documentación debidamente aportada y que hace parte del caudal probatorio en el presente en el presente.

## II – FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL DICTAMEN.

- a) estudios de especialistas en el ramo
- b) documentación existente.
- c) visita y toma de medidas directa al predio
- d) Certificación IGAC 1564-337431-78256-0, del 29 de agosto de 2019.
- e) Copia escritura 2253, notaria 34 de Bogotá, de fecha 10 de septiembre de 2012.
- f) Auto del Juzgado trece de ejecución Civil Municipal, de fecha julio 17 de 2019.
- g) Copia de la escritura 5498 por la cual se protocolizó el reglamento interno de la copropiedad Parque Central.
- h) Copia Escritura 351 de la Notaria de Aguade Dios por la cual se actualizo el área y desenglobe del super lote tres, Urbanización Parque Central, transversal 9 # 41 A -17 Girardot.
- i) Certificado de Tradición, matricula inmobiliaria, 307-71599.

Fecha de Visita: Nov. 17 de 2019

Fecha de Informe: Dic 04 de 2019

Ante todo, hay que destacar que fui contratado para este experticio, por la empresa INCELLCO SAS, la cual me proveyó de toda la documentación necesaria para llevar a cabo mi labor, incluyendo la totalidad del expediente, en copias informales, del proceso que actualmente cursa ante el juzgado de ejecución de sentencias en Bogotá.

Sobre el particular, examinando el auto expedido por este juzgado, de fecha 17 de julio de 2019, en donde ordena comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA-REPARTO, se

lee textualmente en el último renglón del inciso primero...” el cual cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar sus honorarios”... (Hablando del comisionado). Es decir que el juzgado comisionado en Girardot, para llevar a cabo la diligencia de secuestro solamente contaría con las facultades delimitadas por el comitente, en este caso las de nombrar secuestre y fijar sus honorarios. No obstante, ante la insistencia de nuestro contratante, de manera respetuosa rendimos nuestro informe, respecto de la identificación del predio así como de sus linderos, longitudes perimetrales y área o cabida superficial, actuales.

Aclarado lo anterior, debemos advertir igualmente, que el SR ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, quien atendió nuestra visita al predio, realizada el día 17 de noviembre de 2019, nos permitió el acceso para tomar las medidas de alinderamiento en lo que hace relación, a la cara sur del predio, es decir el colindante con el lote 3 de la Tr. 9 # 41 A-17 del superlote, tres, CONDOMINIO PARQUE CENTRAL, ya que el único medio de acceso para realizar esta medición es a través del inmueble objeto del dictamen, pues el lote tres, se halla cercado por todos los costados, lo que lo hace un lote ciego, y la única forma de poder tomar la medida de alinderamiento es penetrando por la casa del superlote tres, casa cuatro.

Dicho lo anterior, y estando presentes en al inmueble del experticio, decámetro y brújula en mano, y además con todos los documentos tanto escriturarios, como de identificación, procedimos a llevar a cabo la toma y medición de linderos actualmente existente para el inmueble de la referencia, como cuerpo cierto, arrojando los siguientes resultados.

1.-El inmueble efectivamente hace parte del **CONDOMINIO PARQUE CENTRAL, en la ciudad de Girardot**, el cual consta de 250 unidades inmobiliarias, entre lotes, casas y edificios, y cuya identificación catastral claramente visible en un gran aviso de identificación del condominio, en la única puerta de acceso al mismo, es. **CONDOMINIO PARQUE CENTRAL TRANSV.9 No. 41 A-17.**

Es decir, que revisada la escritura pública 2253 del 10 de septiembre del año 2012, otorgada en la NOTARIA 34 del círculo de Bogotá, de entrada se observa que el predio que allí se otorgó en garantía, a pesar de establecer que pertenece a la urbanización PARQUE CENTRAL, su dirección o nomenclatura de identificación, difiere fundamental y totalmente con la del Condominio, pues la del predio

ofrecido en garantía, es Transversal novena (9) numero (41-17) cuarenta y uno- diecisiete del municipio de Girardot- Cundinamarca. Es decir, que aquí aparece la primera gran incoherencia respecto a la identificación plena y certera del predio otorgado en garantía.

El predio otorgado en garantía según el título escriturario, está localizado en la calle 41 con la transversal novena, concretamente transversal novena y distinguido con la placa de nomenclatura 41-17.

El predio sobre el cual rendimos nuestro experticio, está localizado en la calle 41 A de la **transversal novena, con la placa de nomenclatura 41 A-17.**

Es decir, se trata de dos predios que si bien ambos se deberían encontrar sobre la transversal 9, el del predio ofrecido en garantía se encuentra en la calle 41, y **el predio del dictamen en la calle 41 A**, es decir en otra dirección.

Es muy importante resaltar que para que exista la plena y confiable identificación de un predio inmobiliario, debe haber total y absoluta coincidencia respecto de todos y cada uno de los parámetros en que se fundamenta su identificación, siendo obviamente uno de ellos quizás el más importante, el correspondiente a la dirección del predio. En el caso que nos ocupa, repetimos, esta coincidencia no existe y muy por el contrario, de bulto se observa que las nomenclaturas, son diferentes.

2.- Respecto de los linderos, medición perimetral y cabida superficial del inmueble del dictamen, **ubicado en la Transversal 9 # 41 A- 17**, superlote tres casa cuatro del **CONDominio PARQUE CENTRAL**, nos permitimos dictaminar lo siguiente.

a.-La cabida superficial que actualmente posee el predio como cuerpo cierto, **es de 385,5 M2**, contra un área de sólo **105 M2** que es la estipulada para el predio ofrecido como garantía según escritura 2253, del 10 de septiembre del año 2012, otorgada en la NOTARIA 34 del círculo de Bogotá, ya descrita.

Es decir que nos hallamos ante el hecho de que el inmueble objeto del dictamen, es 367.14% más grande de aquel que fuese ofrecido en garantía, o sea en términos aritméticos, es un predio casi cuatro veces más grande que aquel que fuera hipotecado y cuya nomenclatura obviamente es diferente.

b.-La medición perimetral del predio real del dictamen, es de 81.4 metros lineales, en tanto, la del predio hipotecado es de sólo 43

metros lineales, es decir aquí la diferencia, es de un 89%, entre el predio hipotecado y el predio del dictamen.

c.- Los linderos del predio objeto del dictamen, son:

**POR EL NORTE:** en longitud de 25.7 metros, linda con zona verde de la urbanización, es decir aquí la diferencia con el predio de la escritura es del 83.57%.

**POR EL ORIENTE:** en longitud de 15 metros linda con zona verde de la urbanización, diferencia del 100%, ya que el predio hipotecado solo tiene 7.50 mtrs

**POR EL SUR:** en longitud de 25.7 metros, linda con el lote número tres de la misma manzana, es decir, una diferencia del 83.57%., predio hipotecado, 14 mtrs

**POR EL OCCIDENTE:** en longitud de 15 metros, linda con la vía interna de la urbanización y encierra. O sea, una diferencia del 83.57%, pues allí la medida del lindero de hipoteca es de solo 7.50 mtrs

Estos son los resultados de la **localización, identificación, linderos, medida perimetral** y cabida superficial, in situ y como cuerpo cierto, del inmueble identificado en la nomenclatura urbana de Girardot, **TRANSVERSAL 9 # 41 A -17, SUPERLOTE TRES CASA CUATRO, CONDOMINIO PARQUE CENTRAL, Girardot.**

En conclusión, se puede afirmar sin lugar a dudas, que el inmueble ofrecido en garantía mediante la escritura pública 2253, difiere fundamentalmente del inmueble objeto de este experticio, especialmente en cuanto a su nomenclatura, alinderamiento, medida perimetral y cabida superficial. Se trataría al parecer de dos predios diferentes, hasta tanto las autoridades catastrales, notariales, registrales y judiciales no dictaminen lo contrario.

Anexos:

Certificación IGAC 1564-337431-78256-0, del 29 de agosto de 2019.

Copia escritura 2253, notaria 34 de Bogotá, de fecha 10 de septiembre de 2012.

Auto del Juzgado trece de Ejecución Civil Municipal, de fecha julio 17 de 2019.

Copia de la Escritura 5498 por la cual se protocolizó el reglamento interno de la copropiedad parque central.

**Copia de la Escritura 351 de la Notaria de Aguade Dios por la cual se actualizo el área y desenglobe del superlote tres, urbanización parque central, Transversal 9 # 41 A -17 Girardot.**

Certificado de tradición, matricula inmobiliaria, 307-71599.

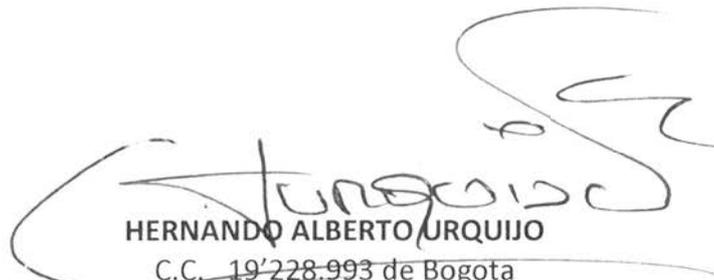
Registro fotográfico del predio.

ANEXOS requisitos C.G.P.

De esta forma dejo rendido el experticio solicitado el que someto a consideración de los interesados, dispuestos desde ya a adicionar, aclarar o complementar en la forma y términos de Ley.

6 FOLIOS. 38 ANEXOS

Atentamente,

  
**HERNANDO ALBERTO URQUIJO**  
C.C. 19'228.993 de Bogota  
**Registro Avaluador RM.-01-071**  
**Lonja Nal. De avaluadores profesionales**  
CEL. 321.408.5635  
CALLE 80 No 103-15 bl. 48 apto 505  
BOGOTA D. C.

270  
150

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales  
CALLE 80 No 103-15 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

REQUISITOS SEGÚN ARTÍCULO 226 DEL C.P.G.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.  
RESPUESTA: mi nombre como perito en este proceso, es Hernando Alberto Urquijo, nadie más, participo en la elaboración del dictamen..

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.  
RESPUESTA: en la parte final del dictamen están consignados todos estos datos.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.  
RESPUESTA: mi profesión perito experto en inmuebles y daños y perjuicios, anexo documentación con títulos académicos, en --- folios, nadie más participo en este trabajo.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.  
RESPUESTA: Se anexa información con mi experiencia.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.  
RESPUESTA: se anexa información relacionado, como mi experiencia.

TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.  
REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No 01-0139  
DE: AV VILLAS  
CONTRA: ORLANDO E. GONZALEZ URREGO  
Dr Tomas Carrizosa/ Dra Diana López

JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2014-0321  
DE: LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS.  
CONTRA: SOCIEDAD OLD MUTUAL SKANDIA.  
DRA GEORGINA/MURILLO/DIANA M. PASTRANA

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
PROCESO: ORDINARIO NO 2014-00641  
DE: JUAN MURILLO y AMANDA MURILLO NIETO  
CONTRA: INDETERMINADOS  
DR ROLDAN/DR BENJUMEA

JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2014-00299  
DE: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS  
CONTRA: RUTH ESTHER GÓMEZ CARDOZO  
Dr Acuña/DR Ramírez

JUEZ 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA NO 2013-00226  
DE: ROSMARY ROSA ÁVILA TORRES  
CONTRA: ANAYID MONSALVE ÁLVAREZ  
DR GOMEZ/DR CABRERA

JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C  
REF: PROCESO ORDINARIO No 2016-687  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUIO.  
DEMANDADO: SOCIEDAD LEASING BOLIVAR S.A Y/OTROS  
DR LUIS EDUARDO RODRIGUEZ/DR GOMEZ

271  
151

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
CALLE 80 No 103-15 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

JUEZ VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF PROCESO: REIVINDICATORIO No 2016-00067  
DE: LEISANDER PULIDO GOMEZ  
CONTRA: DANILO PINZON  
DR CLAUDIO TOBO/DR O.OSORIO

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2015-00308  
DE: FLORINDA BONILLA PULIDO  
CONTRA: GLORIA YADILA BONILLA  
DR NOGUERA/DR PACHECO

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.  
REF.- PROCESO: No 2001-0160  
ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: DE: BEATRIZ OVIEDO MARTÍNEZ CONTRA: LUÍS RICARDO FONSECA Y/  
OTROS  
DR JORGE EDISON ROJAS/VICTOR CAÑON

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
REF: PROCESO DEMANDA ORDINARIA DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, NO 2014-537  
DEMANDANTE: ROBERTO MEZA GALVEZ  
DEMANDADO: TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA S.A. Y/OTROS.  
DR. HOSMAN FABRICIO OLARTE/DRA EDIT PUENTES SERRANO

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA (61C.M.)  
REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No 2013-1482  
DE: LILIA ESPITIA NAVARRO  
CONTRA: TECNIPROYECTOS S.A.S.  
DR EDILBERTO PARRADO/ DRACOSTA

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
REF PROCESO: RESTITUCIÓN NO 2008-1693  
DE: ENRIQUE GONZÁLEZ MORENO Y/OTRA.  
CONTRA: "JIMMY GARCIA CAMARGO Y CIA LTDA  
DR PEDRO LEON PIRACON/JOSE ROBERTO SANCHEZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
Secretaría sección tercera subsección "C"  
REF: ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA  
PROCESO No 2500023 26 000 2006-02252 01  
DE: UNIVERSIDAD DE LA SABANA.  
CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.  
DR JUAN ANDRES SARMIENTO/DRBARRERA

REF.- PROCESO:  
DE: OMAR RICAURTE GARCÍA LAGOS Y/OTROS  
CONTRA: COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS Y/OTRO.  
DR VICTOR A HERNANDEZ/DR FERNANDO HUERTAS

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.  
RESPUESTA: En ningún momento he sido designado en procesos anteriores por apoderados actuales.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. Código General del Proceso Artículo 50 Colombia  
RESPUESTA: No me encuentro incurso en las causales contenidas, en el artículo 50 C.G.P.del 1, al 11.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
 HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
 MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071  
 Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales  
 CALLE 80 No 103-15 BOGOTA D. C. CEL 321.408.5635

RESPUESTA: los experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que he utilizado en peritajes anteriores.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

RESPUESTA: se empleó el mismo método: METODO COMPARATIVO DE MERCADO.  
 Por el cual se investigan las transacciones comerciales, oferta y demanda de inmuebles similares y comparables, ubicados en el sector, zona de influencia o zonas homogéneas, para establecer un parámetro real de negociación para este tipo de inmuebles. Para la realización de la presente experticia, relacionada con el avalúo, no fue necesaria la realización de experimentos técnicos, artísticos y/o científicos, excepción hecha de lo pertinente a la verificación de los documentos y confrontación de ellos físicamente con el inmueble, como también los linderos su área y construcciones a la fecha del informe pericial Y RASTREO VENTAS EN EL SECTOR.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

RESPUESTA: Se anexa de información, como soporte de la investigación..

**MANIFESTACIONES DE LEY**

El suscrito perito, HERNANDO ALBERTO URQUIJO, debidamente inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia, con Licencia vigente No. 19.228.993, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestar bajo la gravedad del Juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades de que trata el Código General del Proceso en su Artículos 48, 50, al no tener ningún vínculo de parentesco con ninguna de las partes intervinientes dentro del proceso relacionado con el presente dictamen, así como tampoco tener interés directo o indirecto alguno en la gestión o decisión objeto del proceso; e igualmente manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por la firma del presente dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional. Al dictamen se anexan los documentos que sirvieron de fundamento así como los que certifican mi idoneidad y la experiencia al servicio de la Rama Judicial.

Anexos requisitos N.C.P.

Del señor juez

Cordialmente,

  
**HERNANDO ALBERTO URQUIJO**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**  
 C.C. 19'228.993 de Bogota  
 Registro Avaluador RM.-01-071  
 CALLE 80 No 103-15 BL-48 apto 505 CEL. 321.408.56.35  
 BOGOTA D. C.



República de Colombia  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Dirección Ejecutiva Seccional  
 de Administración Judicial  
 Bogotá - Cundinamarca

293  
 153

**Centro de Servicios Administrativos**

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:  
 16/03/2015

Hasta:  
 16/03/2020

Valida únicamente  
 para posesión

Hernando Alberto Urquijo  
 C.C: 19.228.993  
 Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C.

**Cargos Inscritos**

- Per. Av. Bienes inmue
- Per. Av. maqui. pesad
- Per. Av. automotores
- Per. Av. daños y perju
- Tec. en electricidad
- Tec. en cont. y finanza
- Tec. en ing. industrial
- Calculista actuarial
- Economista
- Esp. en UPAC UVR

*[Signature]*  
 Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

274  
154

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.228.993  
URQUIJO

APELLIDOS  
HERNANDO ALBERTO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*

FIRMA



INDICE DERECHO

**VALIDO COMERCIALMENTE**

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1953

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

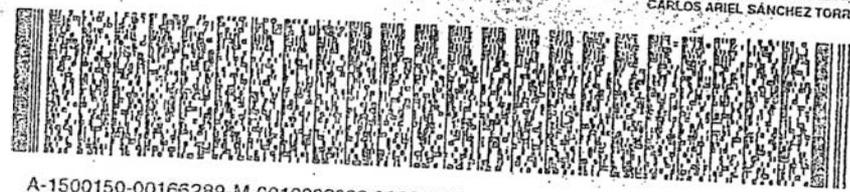
1.75  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

13-MAY-1975 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00166289-M-0019228993-20090804

0014456345A 2

1370103765

155 275



Colegio Nacional de Avaluadores Profesionales

Colegio Nacional de Avaluadores Profesionales, organismo constituido en Colombia bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1997 y de la Ley 388 de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, C.C. No. 00010727 del Folio 1 de los registros del libro de fideicomiso en curso y en funcionamiento a que...

**Hernando Alberto Urquiza**

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por los Decretos de la Ley 388 de 1997, Decretos 2150 de 1997 y 1420 de 1998, de la Ley 388 de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, C.C. No. 00010727 del Folio 1 de los registros del libro de fideicomiso en curso y en funcionamiento a que...

**Avaluador Profesional**

Matrícula No. 198.02.03

Fecha: Bogotá de Agosto de 2008

*[Signature]*  
Hernando Alberto Urquiza  
Presidente

*[Signature]*  
Eduardo Alzate  
Presidente

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la  
**LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES**  
**"LONJANAP"**

### CERTIFICA

----- *HERNANDO ALBERTO URQUIJO* -----

C.C. 19.228.993 BOGOTÁ

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el consejo directivo de evaluadores de **LONJANAP** Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad como perito evaluador técnico con experiencia de cinco (5) años, ha ejercido en las siguientes áreas:

*INMUEBLES URBANOS: AVALUÓ COMERCIAL Y DE RENTA* -----

*INMUEBLES RURALES: AVALUÓ COMERCIAL Y DE RENTA* -----

*AVALUÓS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES* -----

*AVALUÓS DE MAQUINARIA Y EQUIPO* -----

*AVALUÓS EFECTO PLUSVALÍA* -----

Certifica además que le fue otorgado el Registro-matrícula No. **R.N.A/L - 01 -071** y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Diciembre de 2002.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Noviembre de 2002.

  
**CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**

Presidente  
Junta Directiva

SEDE NACIONAL:

CR 16 No. 96-64 OFC. 617 ☎ 6369430 6369440 6369450  
Cel.: 3263288 - 3518442 Bæper: 6767676 Cód. 25909  
E-mail: corpolonjas@hotmail.com  
Bogotá D.C. - Colombia

4251



EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
Y CAMALONJAS



*Certifican que*

**Hernando Alberto Arango**

*Participó en el*

**Curso Taller de Avalúos de Predios Rurales**

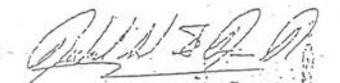
*Intensidad 20 horas*

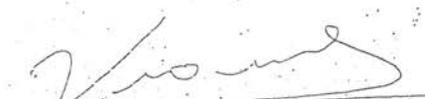
*Realizado en el Hotel Dann Colonial de Santafé de Bogotá,  
durante los días 29 y 30 de Octubre de 1999*

  
SONIA E. PINZON HERNANDEZ  
Presidenta Colegio

  
GERMAN JOSÉ CARRILLO GUZMÁN  
Presidente Camalónjas

  
MILCIADES URSOLA FLÓREZ  
Conferencista

  
RICHARD S. RIAÑO RUBIO  
Conferencista

  
VÍCTOR ADRIANO HERNÁNDEZ  
Conferencista

272

# República de Colombia



CAMARA COLOMBIANA DE REGISTRO  
DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES

## CAMALONJAS NACIONAL

"LONJA DE LONJAS"

Certificado de Existencia y Representación Legal de La Cámara de Comercio No. S0009474 de 1998  
Bajo el No. 00019241 del libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro y Decreto 1420 de 1998  
NIT. 830-056-284-7

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE ASISTENCIA

a : Hernando Alberto Arquiño

C.C. No 19.067.564

QUIEN ASISTIO AL SEMINARIO DE AVALUOS URBANOS MASIVOS  
REALIZADO EN BOGOTA D.C., SEDE DE "CAMALONJAS NACIONAL"  
DURANTE LOS DÍAS 16,17 y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2004,  
CON UNA INTENSIDAD DE 21 HORAS

VICTOR ADRIANO HERNÁNDEZ VARGAS  
Presidente "Camalonzas Nacional"

CAMARA COLOMBIANA DE REGISTRO  
DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES  
"CAMALONJAS NACIONAL"

NIT: 830-056-284-7

ARIEL ARMANDO LLANO MEDINA  
Conferencista y Asesor "Camalonzas Nacional"



**CORPOLONJAS**  
CORPORACIÓN NACIONAL  
DE LONJAS Y REGISTROS  
S0010727 - RHA 01052060



**LONJANAP**  
LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES  
PROFESIONALES  
S0014598 - RHA 01052055

279  
159

El Presidente de la Junta Directiva, con base  
en las matrículas de la  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y  
REGISTROS**

**"CORPOLONJAS"**

**CERTIFICA QUE**

**HERNANDO ALBERTO URQUIÑO**

CC. 19.223.993 de Bogotá

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Y LONJANAP Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito evaluador técnico, con experiencia de cinco (5) años, con conducta intachable, y versación en la materia ha ejercido en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALÚO COMERCIAL Y DE RENTA -----

INMUEBLES RURALES: AVALÚO COMERCIAL Y DE RENTA -----

AVALÚOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES -----

AVALÚOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO -----

AVALÚOS EFECTO PLUSVALÍA -----

Certifica además que le fue otorgado el Registro-matrícula No. R.N.A/L - 01 - 071, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Diciembre del 2005, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avaluos comerciales en general.

se expide en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de julio del 2004

**CARLOS ALBERTO BERANQUIE NINO**  
Presidente  
Junta Directiva



www.corpolonjas.com

SEDE NACIONAL  
Diag. 151 No. 32-19 Of. 225 C. C. Cedritos  
PB: 482 0881 - 667 6195 / 96/97 - 625 3621 - 625 020;  
Fax: 625 0922 - Cc: 315 326 3288 Bceper: 616 7676 Cód. 7  
E-mail: gerencia@corpolonjas.com - www.corpolonjas.co  
Bogotá D. C. - Colombia



CAJV72397

### CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la señor(a) **HERNANDO ALBERTO URQUIJO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19228993**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTA, FACATATIVA, ZIPAQUIRA, FUNZA, UBATE, CHIA, SOACHA, VILLETA, GIRARDOT, PACHO, MADRID, GUADUAS, GACHETA Y CAJICA**, desde el **1 de febrero de 1996** hasta el **30 marzo 2016** y los oficios que registro fueron: **PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA PESADA, PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, EXPERTO FINANCIERO, TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINZAS, ECONOMISTA, CALCULISTA ACTUARIAL** .

En la actualidad, se encuentra en estado **INACTIVO**, a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no se elaboraran Listas de Auxiliares de la Justicia, para "**PERITOS**" y "**CURADORES AD LITEM**" por expresa disposición legal.

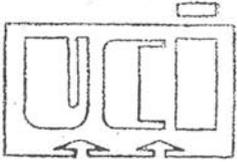
Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están regidas por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "*por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*" y el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, "*por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia*", proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 10 de Mayo del 2019, a solicitud escrita del señor **HERNANDO ALBERTO URQUIJO**.

  
**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**

Elaboró: smph / O. Lucia Gonzalez Charry 

280  
160



UNIVERSIDAD COOPERATIVA INDESCO

AVENIDA CARACAS Nº 37-6  
APARTADO AEREO 13673  
Teléfonos: 245 31 50 - 245 32 1  
285 54 16 - 234 54 0  
BOGOTÁ

281

161

ACTA DE GRADO No. 259

En atención a que URQUIJO FAJARDO HERNANDO ALBERTO

Identificado con cédula de ciudadanía número 19.228.993 de Bogotá, cursó y aprobó satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente a la Carrera de ECONOMIA.

La Universidad Cooperativa INDESCO, le otorga el título de :

ECONOMISTA

La Monografía de Grado titulada "POLITICAS ECONOMICAS CRECIMIENTO Y CAMBIOS OPERADOS 1940-1948", cumplió con las disposiciones que exige la Universidad en sus reglamentos y fué calificada como APROBADA.

El Señor Rector, doctor CESAR PEREZ GARCIA, a nombre y representación de la Universidad Cooperativa INDESCO, previo el juramento estatutario le hizo entrega del diploma correspondiente.

La presente Acta de Grado fue aprobada por el Consejo Académico seccional Bogotá, en su sesión del día 13 de Junio de 1983.



Fdo.  
CESAR PEREZ GARCIA  
Rector Nacional

Fdo.  
MIGUEL A. BOHORQUEZ B.  
Secretario General

Es fiel copia tomada del original, dada en Bogotá D.E., a los 24 días del mes de Junio de 1983.

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE MIGUEL A. BOHORQUEZ B. SECRETARIO GENERAL APARECE ESTAMPADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA REGISTRADA Y POR LO TANTO SE CONSIDERA AUTENTICA.

8 AGO. 1983 DE 19

162



TRANSVERSAL 9  
41 A 17.  
SL 3, CASA 4.

283

163



284

1624



TRANSVERSAL 9  
#41 A 17,  
SL 3, CASA 4.



286  
166



287  
167



7 700221 049484

Página 1  
No 2253

298  
168



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.253  
DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES  
DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).  
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96

Acto Jurídico:

CÓDIGO REGISTRAL Res. 1695/01	ACTO JURÍDICO	CODIGO NOTARIAL Res. 7144/12	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	157	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$10.000.000,00

Otorgantes:

A.- Deudora:

INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.508-1

Representante Legal: ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO C.C. 19.073.833 de Bogotá

B.- Acreedores:

CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 de Bogotá

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 de Simijaca

Garantía - Inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 307-71599

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 01-04-0021-0469-000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil doce (2012), ante mí ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:



ASIS 01-5528-10 FE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - N° 10.319.1054

✓ 169 289  
-SEÑOR JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÁRDOT.

ASUNTO, AUTO FIJANDO LA FECHA DEL 15 DE NOVIEMBRE, 2019, 11 AM, PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SEQUESTRO ORDENADA SEGÚN DESPACHO COMISORIO NUMERO 3382/ 19, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MÚNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO, COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS, CONTRA INCELLCO SAS, RADICACION, 253074003004-2019-0017.

El suscrito abajo firmante, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDADA, INCELLCO SAS, NIT 830112508,1 de manera respetuosa pero puntual, solicito a ese despacho Judicial, revise con minuciosidad la documental tendiente a efectuar la diligencia de secuestro de inmueble hasta tanto el juzgado 13 civil municipal de ejecución de sentencias, no aclare de manera coherente y puntual, cual es la dirección catastral del inmueble que comisiona secuestrar, y que según despacho comisorio número 3382 corresponde a la matrícula inmobiliaria número 307-71599.

Según ese despacho comisorio, la dirección catastral del inmueble que comisionan secuestrar es Lote # 4 superlote 3 TV 9 # 41-17, URBANIZACION PARQUE CENTRAL.

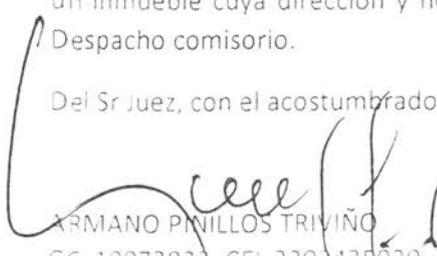
Anexo estoy adjuntando CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL # 1564-337431-78256-0, EXPEDIDO POR EL IGAC, de fecha 29 de agosto de 2019, en donde certifica que a la matrícula inmobiliaria, 307-71599, corresponde el predio con número predial, 01-04-00-000021-0469-0-00-00-0000, ----- DIRECCION: T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE, es decir que la dirección del IGAC, DIFIERE TOTALMENTE DE LA CONTENIDA EN EL DESPACHO COMISORIO.

Sobre el particular, cabe destacar..." el certificado Catastral nacional, es el documento que permite consultar el aspecto físico, jurídico y económico de un inmueble de acuerdo a la información almacenada en la base de datos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. Su vigencia es de un año, contado a partir de la fecha de expedición.

Así las cosas, no existe plena identificación en cuanto a la dirección o nomenclatura del inmueble a secuestrar, el cual según lo ordenado por el despacho comisorio, tampoco corresponde a la nomenclatura del condominio urbanización PARQUE CENTRAL, ni mucho menos con el inmueble propiedad de Incellco SAS, dentro del antedicho condominio. Alago igualmente sendos registros fotográficos de las plaquetas de nomenclatura urbana tanto del CONDOMINIO PARQUE CENTRAL, así como del inmueble de nuestra propiedad dentro del mismo condominio.

Una vez más, reiteramos de manera respetuosa al Sr. Juez, se analice detenidamente la documental obrante en cuanto a la plena identificación del predio a secuestrar en aras no sólo del principio de economía procesal, sino para evitar eventualmente el incurrir en alguna vía de hecho, secuestrando un inmueble cuya dirección y nomenclatura reales no son coincidentes con las ordenadas en el Despacho comisorio.

Del Sr Juez, con el acostumbrado respeto,

  
ARMANO PINILLOS TRIVIÑO  
CC. 19073833, CEL 3203435920.

NOV 5 19 11:33



120

290



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

# CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

1564-337431-78256-0

291

171

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INCELLCO-LTDA identificado(a) con NIT No. 8301125081 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO:**25-CUNDINAMARCA

**MATRÍCULA:**307-71599

**MUNICIPIO:**307-GIRARDOT

**ÁREA TERRENO:**0 Ha 105.00m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL:**01-04-00-00-0021-0469-0-00-00-0000

**ÁREA CONSTRUIDA:**192.0 m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**01-04-0021-0469-000

**AVALÚO:**\$ 116,106,000

**DIRECCIÓN:**T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE

## LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	008301125081	INCELLCO-LTDA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 29 d#as de agosto de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ  
(efe) (i) Oficina de Ofición y Mercado de Información

### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).

Condominio  
**Parque  
Central**  
Transv. 9/No. 41A-17



475 293

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.crbolordopago.gov.co/certificacoo/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120128525519549

Nro Matricula: 307-71599

Página 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 03:24:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCUITO REGISTRAL 307 - GIRARDOT DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO GIRARDOT VEREDA GIRARDOT

FECHA ABERTURA 30-11-2007 RADICACION 2007-8482 CON ESCRITURA DE 27-11-2007

CODIGO CATASTRAL 25307010400000021046900000000000 COD CATASTRAL ANT 25307010400210469000

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 351 de fecha 30-10-2007 en NOTARIA UNICA de AGUA DE DIOS LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 URB.PARQUE CENTRAL con area de 105.00 M2 (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #83 DE 08-03-2011 DE LA NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS, EN ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE DOS PLANTAS. LA PRIMERA PLANTA CONSTA DE 1 SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, BAÑO, PATIO, JACUZZI Y BAÑO TURCO. SEGUNDA PLANTA CONSTA DE 3 HABITACIONES, 2 BAOS, TERRAZA EN LA ALCOBA PRINCIPAL BAÑO PRIVADO CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGIA, AGUA.

COMPLEMENTACION:

01 - ESCRITURA # 219 DE 20 DE FEBRERO DE 1957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1957, VALOR DEL ACTO \$120.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE LOZANO PALMA JOSE A. A FAVOR DE ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO 02 - ESCRITURA # 219 DE 20 DE FEBRERO DE 1957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1957, VALOR DEL ACTO \$80.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE LOZANO PALMA JOSE A. 03 - ESCRITURA # 377 DE 28 DE MARZO DE 1958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1958, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO, DE ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE ROJAS RAMIREZ PEDRO JOSE - ESCRITURA # 268 DE 4 DE MARZO DE 1958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1958, POR LA CUAL LOZANO PALMA JOSE A., CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO, SEGUN ESCRITURA # 219 DE 20 DE FEBRERO DE 1957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT 05 - SENTENCIA APROBATORIA DE 20 DE MARZO DE 1995 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990 ADJUDICACION ASI PARA LA PRIMERA UN DERECHO DE \$117.180.00 MCTE Y PARA LOS SEIS ULTIMOS UN DERECHO DE \$63.980.28 MCTE, DE ROJAS PEDRO A FAVOR DE CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO 06 - OFICIO # 255 DE 18 DE MARZO DE 1992 DEL JUZGADO 13 DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADO EL 25 DE MARZO DE 1992 ADICION A LA PARTICION SUCESION DEL SEÑOR PEDRO JULIO ROJAS RAMIREZ, EN CUANTO A LA SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE CON-MATRICULA 307-0028651, DE ROJAS RAMIREZ PEDRO JULIO, A CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO 07 - ESCRITURA # 1511 DE 20 DE MAYO DE 1993 DE LA NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1993 DESENGLOBE QUE HACEN ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO 08 - ESCRITURA # 3334 DE 5 DE AGOSTO DE 1993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1993, VALOR DEL ACTO \$160.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA, DE ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO A FAVOR DE SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." 09 - ESCRITURA # 3.334 DE 5 DE AGOSTO DE 1993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1993 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO 10 - ESCRITURA # 4.098 DE 2 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1994. POR LA CUAL ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO CANCELAN LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." 11 - ESCRITURA # 4.132 DE 3 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1994 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" 12 - 13-09-1994 ESCRITURA 4841 DEL 05-09-1994 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA DIVISION A. SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. SITEC S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999. 13 - 24-03-1995 ESCRITURA 1065 DEL 14-03-1995 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA POR LA CUAL SE LIBERA EL PRESENTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA DE LA ANOTACION # 11 DE LA COMPLEMENTACION DE CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" A SISTEMAS TECNICOS DE

✓ 294  
174

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.sarbofbogota.gov.co/verificar](http://www.sarbofbogota.gov.co/verificar)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120128525519549 Nro Matricula: 307-71599  
Pagina 5

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 03:24:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-64089 FECHA: 20-11-2019  
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

7 700093 949851



175 295 6

NÚMERO: OCHENTA Y TRES (#83).

FECHA: OCHO (8) DE MARZO DE 2011.

CLASE DE ACTO: DECLARACIÓN DE MEJORAS EN SUELO PROPIO (911) VALOR DEL ACTO \$ 18.000.000

MATRICULA INMOBILIARIA:307-71599

NUMERO CATASTRAL: 01.04.0021.0469.000

DIRECCION TRANSVERSAL 9 N° 41 A -17 SUPER LOTE TRES- LOTE CUATRO (4) URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL MUNICIPIO DE GIRARDOT- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----IDENTIFICACIÓN.

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCELLCO LTDA, CON NIT° NUMERO 830112505-1

SIN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA-DE-COLOMBIA, A- OCHO (8) DE MARZO.

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), ANTE MI, EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERÓN, NOTARIO ÚNICO DE ESTE CIRCULO,

COMPARECIO ARMANDO PINILLOS TRIVIÑOS, MAYOR DE EDAD DE ESTADO CIVIL SOLTERO DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.073.833 DE BOGOTA, QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCELLCO LTDA, CON NIT NUMERO 830112508-1 EN SU CALIDAD DE GERENTE, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ESCRITURA Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ADQUIRIÓ UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUND, LOTE NUMERO CUATRO(4) SUPERLOTE TRES (3) ESTA SINGULARIZADO CON LA NOMENCLATURA URBANA TV.9 NO.41ª 17, TIENE UN AREA DE CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2) Y ESTA COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:

POR EL NORTE: EN LONGITUD DE CATORCE METROS METROS (14.00 MTS)



LINDA CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN ; -----  
 POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE SIETE METROS CON CINCUENTA  
 CENTIMETROS (7.50 MTS) LINDA CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACION;  
 POR EL SUR: EN LONGITUD DE CATORCE METROS (14.00 MTS) LINDA CON EL  
 LOTE NUMERO TRES (3) DE LA MISMA MANZANA; POR EL OCCIDENTE : EN  
 LONGITUD DE SIETE METROS CON CIENCIENTA CENTIMETROS LINDA CON  
 LA VIA INTERNA DE LA URBANIZACION Y ENCIERRA.-----

PARAGRAFO: QUE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCELLCO  
 LTDA, ADQUIRIÓ EL REFERIDO INMUEBLE INICIALMENTE POR  
 ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 280 DE DE 31 DE AGOSTO DE 2.007  
 OTORGADA EN ESTA NOTARÍA Y POSTERIORMENTE POR ESCRITURA  
 PUBLICA NÚMERO 351 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2.007 DE ESTA  
 NOTARIA REALIZO ACLARACIÓN Y A SU VEZ REALIZO DESENGLOBE  
 ESCRITURAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS AL FOLIO MATRICULA  
 INMOBILIARA NUMERO 307-71599 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE IL.PP DE  
 GIRARDOT- CUND.-----

SEGUNDO: QUE DENTRO DEL LOTE DE TERRENO ALINDERADO LA  
 /SOCIEDAD QUE REPRESENTA EL  
 COMPARECIENTE REALIZÓ UNA CONSTRUCCIÓN MEJORAS, CONFORME  
 LICENCIA URBANÍSTICA N° 25307-0-06-0357 DE FECHA SEPTIEMBRE  
 28 DE 2007 FECHA SEPTIEMBRE 28 DE 2007, TIPO DE LICENCIA  
 CONSTRUCCIÓN. MODALIDAD OBRA NUEVA, VIGENCIA DOS (2) AÑOS LA  
 CUAL SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON  
 EL PLANO, MEJORAS, ÁREA CONSTRUIDA DE 180.93M2, CONSISTENTES.  
 EN UNA CASA DE DOS PLANTAS. LA PRIMERA PLANTA CONSTA DE 1  
 SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, BAÑO , PATIO, JACUZZI Y BAÑO  
 TURCO, SEGUNDA PLANTA CONSTA DE 3 HABITACIONES , 2 BAÑOS,  
 TERRAZA, EN LA ALCOBA PRINCIPAL BAÑO PRIVADO. CON SUS  
 RESPECTIVOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGÍA,  
 AGUA, CONTADORES, TODO LO CUAL TUVO UN VALOR DE  
 DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.0000) MONEDA CORRIENTE,  
 GASTOS SUFRAGADOS POR EL COMPARECIENTE LA CONSTRUCCIÓN  
 SE REALIZO EN EL AÑO 2.008.-----



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-71599

297  
 1773  
 Jina

Pagina 2

Impreso el 04 de Marzo de 2011 a las 11:51:45 a.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" , A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC" S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 14.- 13-04-2005 ESCRITURA 257 DEL 01-04-2005 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,000,000.00 DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A."SITEC. S.A." , A: PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO, TRIVIÑO DE PINILLOS MARIELA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 15.- 29-01-2007 ESCRITURA 15 DEL 29-01-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,500,000.00 DE: PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO, TRIVIÑO DE PINILLOS MARIELA, A: LEON MONROY DIANA MERCEDES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 16.- 18-09-2007 ESCRITURA 280 DEL 31-08-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 18,564,000.00 DE: LEON MONROY DIANA MERCEDES, A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 17.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION AREA A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 18.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)  
 41999

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-11-2007 Radicacion: 2007-8482

Doc: ESCRITURA 351 del: 30-10-2007 NOTARIA UNICA de AGUA DE DIOS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

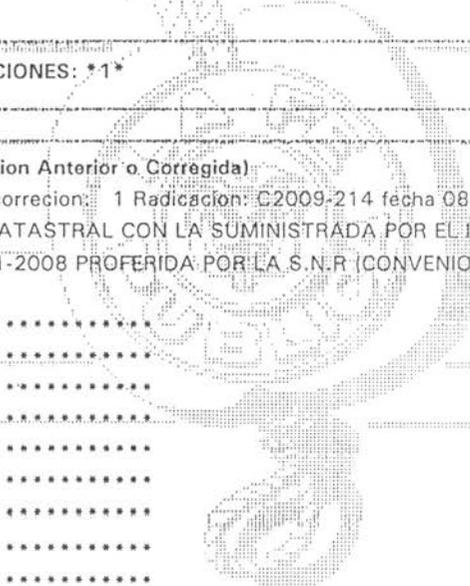
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INCELLCO LTDA. • 8301125081 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009  
 SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
 RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
 23-09-2008)



SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

✓ 298  
16  
178

LICENCIA URBANÍSTICA No 25307-0-06-0357

FECHA: SEPTIEMBRE 28 DE 2007  
TIPO DE LICENCIA: CONSTRUCCIÓN.  
MODALIDAD: OBRA NUEVA  
VIGENCIA: DOS (2) AÑOS  
PROPIETARIO: ARMANDO PINILLOS TRIVIÑOS  
CONST. RESP: PEDRO BLANCO  
DATOS DEL PREDIO: MATRICULA INMOBILIARIA N° 307-41999  
CEDULA CATASTRAL N° 01-04-0021-0469-000,  
TRANSVERSAL 9 No.41 A - 17 PARQUE CENTRAL

DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS DE DOS PLANTAS, DEBE ACOGERSE A LA LEY 100 DE 1997, CÓDIGOS COLOMBIANOS DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE DE 1998 Y AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT.

ÁREA DE CONST: 628.26 M2 PRESUPUESTO: \$57.747.146.00

IMP. DELINEACIÓN: \$1.154.942,00 IMP. OCUPACIÓN VÍA: \$207.000,00

OBSERVACIONES: CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU EXPEDICIÓN. PLANOS. FORMATO DILIGENCIADO SOLICITUD, RECIBO DE PAGO LIQUIDACIÓN, COPIA ESCRITURA, CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

Esta licencia constituye autorización previa para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad que regule la materia.

Los planos y licencias deben permanecer en la obra, que debe ejecutarse de acuerdo con cálculos aprobados por esta dependencia, el propietario y el director de la obra son solidariamente responsables de la obra.

Cualquier modificación requiere aprobación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Se deben retirar los cerramientos provisionales al culminar los días de ocupación en vía publica cancelados en la licencia. Los escombros no deben ser arrojados o depositados en vía publica.

En todo caso, para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes, se requerirá de la respectiva licencia de construcción.

Nota: MEDIANTE UNA VALLA DEBERÁ PUBLICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 564 DE 2006, ARTICULO 24.

  
ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA  
Jefe Oficina Asesora (E)

  
ING. JAIME CANJAO ROJAS  
Técnico Operativo Grado 5

NOTARIA SETENTA Y DOS  
BOGOTÁ D.C HAGO  
FOTOCOPIA  
CON SU ORIGINAL QUE HE  
VISTO  
04 MAR 2011  
PATRICIA TELEZ LOMBANA  
NOTARIA SETENTA Y DOS (E)



179 299



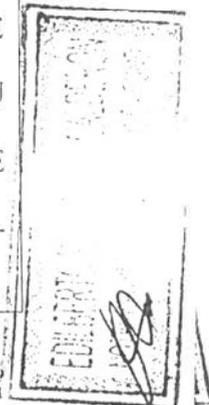
- ACEPTACIÓN: PRESENTE. EL SEÑOR ARMANDO -----  
 PINILLOS TRIVIÑOS, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y -----  
 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL -----  
 DENOMINADA INCELLCO LTDA DE LAS CONDICIONES ---  
 CIVILES YA ANOTADAS, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA  
 PRESENTE ESCRITURA Y EN ESPECIAL LA  
 DECLARACIÓN DE LAS MEJORAS EN ELLA CONTENIDA. -----

SE PROTOCOLIZA LICENCIA URBANÍSTICA N° 25307 0-06-0357-----

-SE PROTOCOLIZA CÁMARA DE COMERCIO.OFICIO 01 DE ENERO 10 DE  
 2008. SEÑORES CONDOMINIO PARQUE CENTRAL ATT. SR. OSCAR  
 CASTILLO ADMINISTRADOR. CIUDAD. SE PROTOCOLIZA UN PLANO-----

NOTA -- EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HAN VERIFICADO  
 CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, ESTADOS  
 CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, EL NÚMERO  
 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA Y CÉDULA CATASTRAL, LOS LINDEROS  
 DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARA A DEMÁS  
 QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE  
 INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN  
 LA RESPONSABILIDAD QUE SE.DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD  
 EN LAS MISMAS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO  
 RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE  
 AUTORIZA. PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE  
 LOS INTERESADOS.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDA ESTA ESCRITURA POR EL  
 COMPARECIENTE Y HABIÉNDOSELE HECHO LA ADVERTENCIA SOBRE  
 LAS FORMALIDADES LEGALES Y TRAMITES DE RIGOR, LE IMPARTE SU  
 APROBACIÓN Y EN CONSTANCIA LA FIRMA ANTE MI, EL NOTARIO QUE  
 LA AUTORIZO.-----



300  
~~100~~

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA--CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, "CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO"-----

-----ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN LOS SELLOS DE PAPEL NOTARIAL :#7700093949851/7700093949844.-----

DERECHOS \$ 68.622----- RES# 11621/2010- RECAUDO SUPER \$3.700 FONDO \$3.700 I.V.A \$ 20.724.-----

ENMENDADO LA "SI VALE".-----  
ENTRE LINEA /SOCIEDAD QUE REPRESENTA EL "SI VALE" -----

EL COMPARECIENTE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA ICELLCO LTDA

*Armando Pinillos Triviño*  
ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO  
C.# 19.073.833 *Ph*



DIRECCIÓN Y TELÉFONO:  
ACTIVIDAD ECONOMICA.

*Edilberto Rodríguez Calderón*



EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON  
NOTARIO UNICO  
AGUA DE DIOS-CUND

192  
- 1 -

SB 759560

181301  
Cyr 10/14



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5498 - -  
CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO  
FECHA DE OTORGAMIENTO: Cuatro (4) de Oc-  
tubre - - - - -  
de mil novecientos noventa y  
(1.994)



OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION REGLAMENTO INTERNO DE LA COPROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL. POR: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A."

DIRECCION: 41A - 17 de la Transversal 9a de Municipio de Girardot, (Cundinamarca).

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en despacho de la notaría (42) cuya Encargada es la Señora ELISA ARIZA DE BELTRAN se otorgó escritura publica que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: CARLOS ENRIQUE UMAÑA POVEDA domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.087.487 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente de la Sociedad SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A.", domiciliada en Santafé de Bogotá, constituida según escritura pública número dos mil novecientos veintiuno (2.921) del dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) de Bogotá que se acredita con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., el cual se acompaña para su protocolización.

PRIMERO. -- Que la Sociedad que representa es

DR. BOGOTÁ

4  
Dición  
22/11/12  
02/12/12  
13/12/14

26/10/12

AA 30912915

302  
182 ✓



NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO —  
 (#351). —  
 FECHA: OCTUBRE TREINTA (30) DE 2.007. —  
 ACTO: ACTUALIZACIÓN AREA (0902) —  
 DESENGLOBE ( 0915 ) —  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 307-41999 —

NUMERO CATASTRAL: 01-04-0021-0469-000. —  
 UBICACIÓN: TV 9 NO.41ª 17 SUPERLOTE TRES. —  
 URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL MUNICIPIO DE GIRARDOT  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. —  
 INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO. SUPERLOTE TRES ( 3), QUE  
 HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, DEL MUNICIPIO DE  
 GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. —  
 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DEPARTAMENTO DE  
 CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A TREINTA (30) DE OCTUBRE  
 DE DOS MIL SIETE (2007), ANTE MI PEDRO ARTURO CARDOZO NOTARIO  
 ÚNICO DE ESTE CIRCULO —  
 COMPARECIÓ ARMANDO PINILLOS TRIVIÑOS, MAYOR DE EDAD DE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,  
 IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.073.833 DE  
 BOGOTÁ, QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN  
 DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCELLCO LTDA, CON NIT  
 NUMERO 830112508-1 EN SU CALIDAD DE GERENTE, SEGÚN CONSTA EN  
 EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
 QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ESCRITURA Y MANIFESTÓ: —  
 PRIMERO: QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ES PROPIETARIA DEL  
 SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO  
 SUPERLOTE TRES (3), QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN PARQUE  
 CENTRAL ANTES DENOMINADO LOTE UNO, DISTINGUIDO CON EL  
 NUMERO 41ª 17 DE LA TRANSVERSAL NOVENA (9) DE LA NOMENCLATURA  
 IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL 01-04-0021-0469-000 Y  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA 307-41999, LINDEROS Y DEMÁS  
 ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA 280 DE

Pedro Arturo Cardozo Delgado  
 NOTARIA ÚNICA DE AGUA DE DIOS

ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN;_____
POR EL SUR: EN LONGITUD DE CATORCE METROS (14.00 MTS) LINDA CON
EL LOTE NUMERO DOS (2) DE LA MISMA MANZANA;_____
POR EL OCCIDENTE : EN LONGITUD DE SEIS METROS (6.00 MTS) LINDA
CON LA VÍA INTERNA DE LA URBANIZACIÓN Y ENCIERRA._____
LOTE NUMERO CUATRO(4) SUPERLOTE TRES (3) ESTA SINGULARIZADO
CON LA NOMENCLATURA URBANA TV.9 NO.41ª 17, TIENE UN ÁREA DE
CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2) Y ESTA COMPRENDIDO
POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:_____
POR EL NORTE: EN LONGITUD DE CATORCE METROS METROS
(14.00 MTS) LINDA CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN;_____
POR EL ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE SIETE METROS CON CINCUENTA
CENTÍMETROS (7.50 MTS) LINDA CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN;
POR EL SUR: EN LONGITUD DE CATORCE METROS (14.00 MTS) LINDA CON
EL LOTE NUMERO TRES (3) DE LA MISMA MANZANA;_____
POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE SIETE METROS CON CINCUENTA -
CENTÍMETROS (7.50 MTS) LINDA CON LA VÍA INTERNA DE LA
URBANIZACIÓN Y ENCIERRA._____
QUINTO: SANEAMIENTO: QUE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE
DESENGLOBE ES DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD YA QUE NO LO HA
TRANSFERIDO POR ACTO ANTERIOR AL PRESENTE; QUE SU DOMINIO SE
ENCUENTRA LIBRE DE CENSOS, HIPOTECAS, USO, USUFRUCTO,
HABITACIÓN, ANTICRESIS Y ARRENDAMIENTOS CONSIGNADOS POR
ESCRITURA PÚBLICA Y DE PLEITO PENDIENTE, DEMANDA CIVIL
REGISTRADA, EMBARGO JUDICIAL, PATRIMONIO DE FAMILIA
INEMBARGABLE Y DE CONDICIONES RESOLUTORIAS, LIMITATIVAS O
SUSPENSIVAS E IGUALMENTE DE TODO IMPUESTO, TASA Y
CONTRIBUCIÓN CAUSADO Y LIQUIDADO HASTA LA FECHA Y EN GENERAL
LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y LIMITACIÓN._____
SEXTO: QUE EL COMPARECIENTE, EN SU CALIDAD YA INDICADA SOLICITA
AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ORDENAR A
QUIEN CORRESPONDA LA APERTURA DE LOS FOLIOS DE MATRICULA
INMOBILIARIA A LOS INMUEBLES QUE SE INDIVIDUALIZAN EN LA _____



JUZ 4 CIV MUN GDOT

184304

SEÑORES JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT

NOV 20 19 PM 4:34

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE LOCALIZADO TR 9 NUMERO 41 A -17 DE LA CIUDAD DE GIRARDOT.

En relación con el asunto de la referencia, el abajo firmante se permite hacer las siguientes precisiones:

1.- Anexo estoy enviando copia de la escritura pública 2253 de fecha 10 de septiembre de 2012, por medio de la cual, se dio en garantía como prenda hipotecaria, el inmueble ubicado en la transversal 9 # 41-17 de la ciudad de Girardot.

2.-Nuestro sistema de nomenclatura es de tipo alfanumérico, por tanto, una dirección para que preste mérito debe coincidir en todos y cada uno de los caracteres que la compongan, no sólo aquellos de tipo numérico sino los de tipo alfabético. Así las cosas, en el caso que nos ocupa, lo ordenado por el despacho comisorio del juzgado de ejecución en Bogotá, es el secuestro del inmueble de la Tranv. 9 con calle 41-17, el que se pretende secuestrar es el de la calle 41A, o sea un inmueble 100 metros distante.

3.- El prerrequisito obvio para poder llevar cabo un secuestro inmobiliario es que el inmueble dado en garantía se encuentre previamente embargado. Este no es el caso que nos ocupa. El predio sobre el cual se solicitó la medida pericial de los linderos jamás ha sido dado en garantía de nada ni mucho menos embargado.

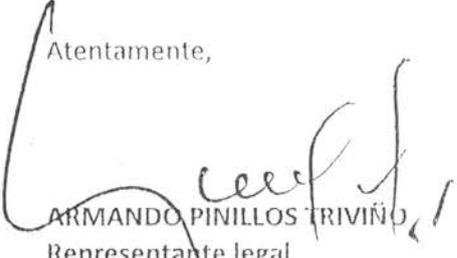
4- La cabida superficial real del predio sobre el que se solicitó el experticio de linderos es de 380 M2, el predio ofrecido en garantía es de 105 M2, es decir es un predio 4 veces más pequeño, cuya nomenclatura no corresponde, cuyos linderos tampoco, y como si fuera poco, el cual jamás ha sido ofrecido como garantía de nada. Tampoco ha sido embargado.

5.-Nos asaltan dudas si los cánones procesales contenidos en el CGP, arts. 226 a 235 se ajustan en un todo a las exigencias del código sobre este tipo de experticios.

6.- Lo alegado por alguien en el inicio de la diligencia de secuestro es de una ingenuidad que raya en la ternura, eso de decir que el inmueble es el mismo, "pues tan sólo le falta una A, a la nomenclatura", es francamente conmovedor.

7.- Nos encontramos frente a un caso, en que sencillamente, la nomenclatura catastral no es la coincidente, los linderos difieren tanto en parámetros como en medidas, la cabida superficial del inmueble real es 400% mayor y como si fuera poco, el inmueble de la tranv. 9 numero 41A - 17 jamás ha sido hipotecado, ni tampoco embargado.

Atentamente,

  
ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO  
Representante legal  
INCELLCO SAS.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

185 305  
113

**JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

Para resolver, como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo del inmueble distinguido con F.M.I. No. 307-71599 el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena comisionar al **Juzgado Civil Municipal de Girardot Cundinamarca – Reparto**, el cual cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 124, hoy  
18 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

lcms

Cadencia S.A. No. 89039314

P. Carb. 192 SB 759560 186 300

- 1 -



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5 4 9 8 - -  
CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO  
FECHA DE OTORGAMIENTO: Cuatro (4) de Oc-  
tubre / - - - - -  
de mil novecientos noventa y  
(1.994).



OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION REGLAMENTO INTERNO DE LA COPROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL.  
POR: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A."

DIRECCION: 41A - 17 de la Transversal 9a del Municipio de Girardot, (Cundinamarca).

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en despacho de la notaría (42) cuya Encargada es la Señora ELISA ARIZA DE BELTRAN se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: CARLOS ENRIQUE UMAÑA POVEDA domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.087.487 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente de la Sociedad SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A.", domiciliada en Santafé de Bogotá, constituida según escritura pública número dos mil novecientos veintiuno (2.921) del dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) de Bogotá que se acredita con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., el cual se acompaña para su protocolización y alijo:

PRIMERO. -- Que la Sociedad que representa es



Handwritten notes and signatures at the bottom left, including 'Diciem 22/12/12' and '2014'.

Vertical text on the right margin: 'Notaría pública caso exclusión e copia de escrituras públicas, certificaciones y promesas del archi...' and various handwritten numbers and signatures.

# Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia del Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Pío III

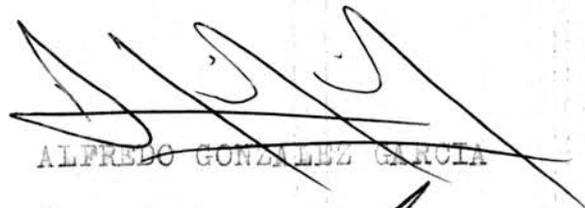


307  
1008

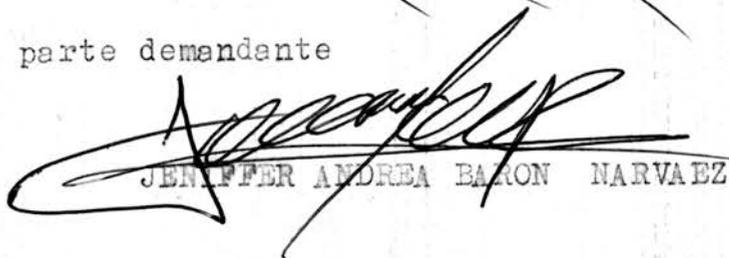
DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE SE PRACTICA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 3382/19, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELLCO S.A.S. PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA RAD: No. 2019-00017

En Girardot (Cund.), a los trece (13) días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve (2.019), siendo las dos y treinta (02:30 9.M.), día y hora señalado en diligencia de fecha quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2.019), se reunieron en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL LUGAR, el suscrito Juez quien designo como Secretario Ad Hoc, al Escribiente, la apoderada de la parte demandante la Dra. JENIFER ANDREA BARON SANCHEZ, identificada con C. c: No. 1.110.492.391 de Ibagué (Tol.) y T. P. No. 231.792 del C.S. de la J., quien actúa como APODERADA sustituta del Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS, el representante de la entidad demandada señor ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, identificado con C. C. No. 19.073.833 de Bogotá y su apoderado Dr. WILLIAM AMAYA FONSECA identificado con C. C. No. 19.188.790 de Bogotá y T. P. No. 2852 del C. S. de la J., teniendo en cuenta que el secuestre designado en esta diligencia, no se hizo presente a pesar de habersele esperado un tiempo prudencial, se releva del cargo y en su lugar se nombra al señor REINALDO ROMERO ORTEGA, identificado con C. C. No. 5.860.633 del Carmen de Apicalá (Tol.) quien y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este circuito Judicial, recibe notificaciones en la Carera 7 No. 5-49 Barrio La Floresta del Carmen de Apicalá (Tol.), Celular No. 3202664161. lo anterior es con el fin de continuar la diligencia de SECUESTRO QUE SE PRACTICA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 3382/19, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELLCO S.A.S. PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó a Lote No. 4 Casa No. 3 se corrige Suope lot 3 Casa - No. 4 de la Transversal 9 No. 41 A- 17 de la Urbanización PARQUE CENTRAL DE GIRARDOT. Acto seguido se procede a continuar la presente diligencia, en VIDERO CAMARA para economia processal - Una vez finalizada la presente diligencia, se levantara -- acta por los que en ella intervinieron.

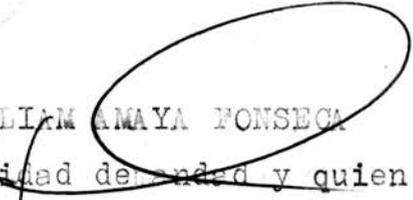
El Juez,

  
ALFREDO GONZALEZ GARCIA

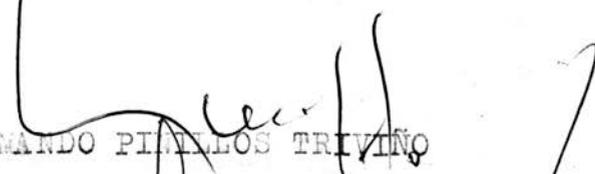
La apoderada de la parte demandante

  
JENIFFER ANDREA BARON NARVAEZ

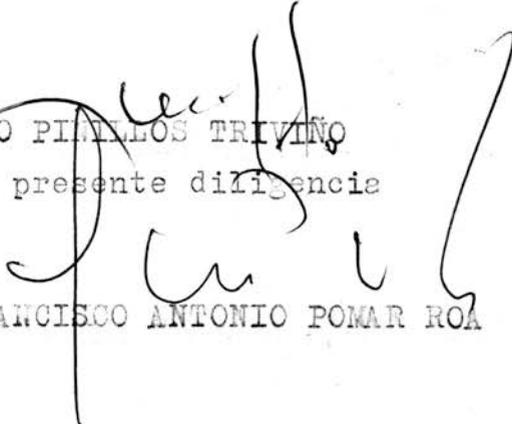
El apoderado de la parte demandada

  
WILLIAM AMAYA FONSECA

El representante de la entidad demandada y quien atendió la diligencia

  
ARMANDO PIZARRO TRIVIÑO

El perito quien acompañó a la presente diligencia

  
FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

El secuestre

  
REINALDO ROMERO ORTEGA

El Secretario Ad Hoc,

  
ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003071 20160015200
----------------------------	--------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	COSME ISIDRO INCELICO. Diligencia. DIC. 13-2019
Fecha del documento o elemento {AAAAAMMDD}	DICIEMBRE 13 2019
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 308

Girardot Diciembre 16 - 2019

Señors  
Juzgado 14 civil de Girardot

Ref radicado 2019-00012

De la manera mas atenta estoy enviando  
medio magnetico en blanco para que por  
favor nos sean grabados allí los incidentes  
de la referencia que ocurrieron en desarrollo  
de la diligencia de secuestro de los dias  
22 de noviembre de 2019 a las 2 y 30 de  
la tarde e igualmente el dia 13 de diciembre  
de 2019 a las 2 y 30 de la tarde.

Iguualmente los expedientes nos extendieron  
copia fisica del acta firmada por quienes  
en ella intervinieron de la parte de la deli-  
genia que se llevo a cabo en las oficinas  
del juzgado el dia 22 de noviembre de 2019  
Quedan atentos y nos suscribimos

Armando Cejillas  
CC 19073833

Excelco SAS

Ceexo C.D

DEC 16 2019 PM 2:40

190

INFORME SECRETARIAL

Hoy 16 de diciembre de 2019, ingresa el anterior proceso al despacho del señor juez, con solicitud anterior. Sírvase Proveer.

Mocerlin González Rumie.  
Secretaria

---

Carrera 10 No. 37-39 Palacio de Justicia Piso 3º Email: [j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: 8335145

309  
191

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 27 ENE 2020 -

**ASUNTO:** DESPACHO COMISORIO No. 3382/19  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00152

**DEMANDANTE:** COME ISIDRO ORTIZ VANEGAS

**DEMANDADOS:** INCELLCO S.A.S.

**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-0017

En atención a la solicitud que precede presentada por el Representante Legal de la empresa demandada en el comisorio de la referencia, por secretaria expídanse las copias allí solicitadas y la diligencia en el medio magnético.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLFREDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Juez

**Notificación Por Estado**  
 Por anotación en estado No. 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior, a las 8:00 A. M. -  
 Hoy.- 28 JAN 2020  
 Moción Expedido R.L.M.C.  
 Juez.-

# Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia del Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º

Girardot, Febrero 17 de 2.020.-

OFICIO No. 317/20

Señores  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carera 10 No. 14-33 Piso 1º  
Bogotá D. C.

Letra-F191  
75576 24-FEB-20 9:09  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
1930-7 (13)✓

71 - origen

ASUNTO: SU DESPACHO COMISORIO No. 3382  
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD. 2016-00152  
DTE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS  
DDO: IJNCELLCO S.A.S.  
RAD. 253074003004-2019-00017

Comedidamente permito devolver el despacho comisorio de la referencia, en uno (1) cuaderno con ciento noventa y uno (191) folios y dos (2) CD, debidamente diligenciado.

Atentamente

*Mecertlin Stella Contreras*  
Secretaria



ANEXO: Lo anunciado en 1 cuaderno con 191 folios y 2 CD. .

*Ma*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal Bogotá D.C.  
 CONTRATA ASESORIA DE DESPACHO

08

25 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

Previo a resolver, por Secretaría OFÍCIESE al Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca, para que remita a este Despacho copia de la diligencia celebrada el 13 de diciembre de 2019 dentro del Despacho Comisorio No. 3382 de 26 de julio de 2019<sup>1</sup>, como quiera que el CD Anexo se encuentra en blanco. Adjúntese copia de los folios 122, 307 y 309 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 6 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

<sup>1</sup> Ver Folio 122 C-Ppal.

312



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 13797  
Bogotá D. C., 12 de marzo de 2020

Señores:  
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Minima Cuantía No. 11001-40-03-071-2016-00152-00 iniciado por COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 Contra INCELLCO SAS NIT. 830.112.508-1 (Origen Juzgado 071 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que remita a este despacho copia de la diligencia celebrada el 13 de diciembre de 2019, dentro del despacho comisorio No. 3382 del 26 de julio de 2019, como quiera que el CD anexo se encuentra en blanco.

Se anexa copia de los folios 122, 307 y 309 del plenario.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*Mari Isabel Botero Ospina*  
MARI ISABEL BOTERO OSPINA  
EJECUTIVA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 13797  
Bogotá D. C., 12 de marzo de 2020

Señores:  
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Minima Cuantia No. 11001-40-03-071-2016-00152-00 iniciado por COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 Contra INCELLCO SAS NIT. 830.112.508-1 (Origen Juzgado 071 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que remita a este despacho copia de la diligencia celebrada el 13 de diciembre de 2019, dentro del despacho comisorio No. 3382 del 26 de julio de 2019, como quiera que el CD anexo se encuentra en blanco.

Se anexa copia de los folios 122, 307 y 309 del plenario.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
MARIA ISABEL BOTELLO OSPINA  
Ejecutiva de Ejecución de Sentencias  
  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



3M  
122

Despacho Comisorio N° 3382

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo con título hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00152-00 iniciado por COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 3.880.860 contra INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.508-1 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar sus honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 307 - 71599, dirección catastral LOTE # 4 SUPERLOTE 3 TV 9 # 41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDILBERTO MURCIA ROJAS, identificado(a) con C.C. 7.175.609 y T.P. 135.213 del C. S. de la J. dirección; carrera 53 No. 145-15 casa 48 de Bogotá.

DEMANDANTE; COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 Dirección; calle 163 B No. 45-32 Interior 2 apto 602 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



Diary... López  
12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

# Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia del Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Pío Son



315  
307  
1008

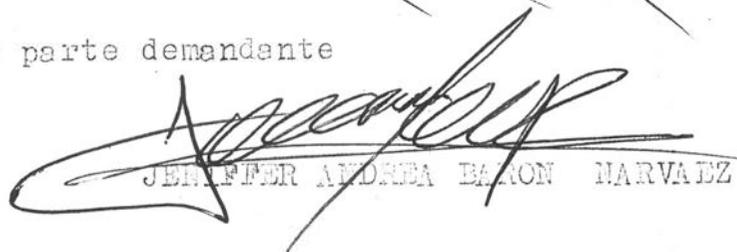
DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE SE PRACTICA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 3382/19, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELLCO S.A.S. PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA RAD: No. 2019-00017

En Girardot (Cund.), a los trece (13) días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve (2.019), siendo las dos y treinta (02:30 9.M.), día y hora señalado en diligencia de fecha quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2.019), se reunieron en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL LUGAR, el suscrito Juez quien designo como Secretario Ad Hoc, al Escribiente, la apoderada de la parte demandante la Dra. JENIFER ANDREA BARON SANCHEZ, identificada con C. c: No. 1.110.492.391 de Ibagué (Tol.) y T. P. No. 231.792 del C.S. de la J., quien actúa como APODERADA sustituta del Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS, el representante de la entidad demandada señor ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, identificado con C. C. No. 19.073.833 de Bogotá y su apoderado Dr. WILLIAM AMAYA FONSECA identificado con C. C. No. 19.188.790 de Bogotá y T. P. No. 2852 del C. S. de la J., teniendo en cuenta que el secuestre designado en esta diligencia, no se hizo presente a pesar de habersele esperado un tiempo prudencial, se releva del cargo y en su lugar se nombra al señor REINALDO ROMERO ORTEGA, identificado con C. C. No. 5.860.633 del Carmen de Apicalá (Tol.) quien y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este circuito Judicial, recibe notificaciones en la Carera 7 No. 5-49 Barrio La Floresta del Carmen de Apicalá (Tol.), Celular No. 3202664161. lo anterior es con el fin de continuar la diligencia de SECUESTRO QUE SE PRACTICA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 3382/19, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELLCO S.A.S. PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó a Lote No. 4 Casa No. 3 se corrige Suops lot 3 Casa - No. 4 de la Transversal 9 No. 41 A- 17 de la Urbanización PARQUE CENTRAL DE GIRARDOT. Acto seguido se procede a continuar la presente diligencia, en VIDEO CAMARA para economia processal - Una vez finalizada la presente diligencia, se levantara -- acta por los que en ella intervinieron.

El Juez,

  
ALFREDO GONZALEZ GARCIA

La apoderada de la parte demandante

  
JENIFFER ANDREA BARON NARVAEZ

El apoderado de la parte demandada

WILLIAM AMAYA MONSIEGA

El representante de la entidad demandada y quien atendió la diligencia

ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO

El perito quien acompañó a la presente diligencia

FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

El secuestre

RBINALDO ROMERO ORTEGA

El Secretario Ad Hoc,

ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 27 ENE 2020 -

**ASUNTO:** DESPACHO COMISORIO No. 3382/19  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00152

**DEMANDANTE:** COME ISIDRO ORTIZ VANEGAS

**DEMANDADOS:** INCELLCO S.A.S.

**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-0017

En atención a la solicitud que precede presentada por el Representante Legal de la empresa demandada en el comisorio de la referencia, por secretaria expídanse las copias allí solicitadas y la diligencia en el medio magnético.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Juez

**Notificación Por Estado**

Por anotación en estado No. 195 de esta fecha fue notificado el auto anterior 28 a las 9:00 A. M. - Hoy.- 28 JAN 2020

Mocerly [Firma] Rambe

317

Entregado: Oficio No 13797

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 3/09/2020 10:04 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (361 KB)

Oficio No 13797

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot (j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Oficio No 13797

Leído: Oficio No 13797

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot  
<j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/09/2020 10:15 AM

Para: Johana Hernandez Gonzalez <jhernang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje:

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

Asunto: Oficio No 13797

Enviados: jueves, 3 de septiembre de 2020 10:02:25 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Fue leído el jueves, 3 de septiembre de 2020 10:15:28 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003071 20160015200
----------------------------	--------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Juzgado d3 EJECUCION 71-2016-15?
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 318

314

DESPACHO COMISORIO No 2019-0017

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot  
<j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 10:02 AM

Para: j13ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANEXO A LA PRESENTE LINK PARA ACCESO A LAS DILIGENCIAS REALIZADAS EN EL DESPACHO COMISORIO 2019-00017 emanado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELLCO SAS, procedente de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/t/J4CMPALGIR/ErsWcih1KvtGvi8jzxQ75QcBpef7kZ0fj9onFfPHdcGTaA?e=zWdo9b>

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT RECIBIDO

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF, DE LO CONTRARIO NO SERAN TENIDOS EN CUENTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

↓ CD.

NANCY  
HERRERA  
Mora  
Tol.  
Radicado  
6453 - 103.13

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01871 17-NOV-20 13:46



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CENTRO AL DESPACHO

18 NOV 2020

05

Al despacho del Señor(a) juez hoy

Observaciones

Dr. (a) Ramírez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.,

09 DIC 2020

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

Atendiendo al cierre de atención presencial en las instalaciones judiciales por la situación de salubridad pública nacional, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se agrega a autos el despacho comisorio obrante a folios 315 a 319 del Cuaderno Principal (en copia), a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° *Ab*

Fijado hoy 10 DIC 2020 a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

321

**RV: NULIDAD DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/12/2020 3:25 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

NULIDAD DILIGENCIA DE SECUESTRO COMPLETA.pdf;

**De:** SOPORTE TECNICO <gerz\_1957@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 15 de diciembre de 2020 12:21 p. m.

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: NULIDAD DILIGENCIA DE SECUESTRO

Enviado desde Correo para Windows 10

**De:** SOPORTE TECNICO

**Enviado:** lunes, 14 de diciembre de 2020 4:39 p. m.

**Para:** j13ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Asunto:** NULIDAD DILIGENCIA DE SECUESTRO

**Importancia:** Alta

Adjunto Sustentación.

Cordialmente,

**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO**

CC 19.335.608

TP 201777 del C. S. de la J.

Enviado desde Correo para Windows 10

QF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

18752 22-JAN-'21 9:59

374-50-013

18752 22-JAN-'21 9:59

*Sustentación  
oficial  
letra.*

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

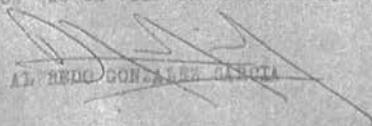
DILIGENCIA DE SEQUESTRO QUE SE PRACTICA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 3382/19, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELCO S.A.S. PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAD. No. 2019-00017

En Girardot (Cund.), a los quince (15) días del mes de Noviembre del dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.) día y hora señalado en providencia de fecha nueve (09) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL LUGAR, el suscrito juez quien designo como Secretario Ad Hoc, al Escribiente de esta oficina, en este estado de la diligencia se hace presente la Dra. JENIFER ANDREA BARON-SANCHEZ, identificada con C. C. No. 1.110.492.391 de Itague (Bolí) y T. P. No. 231.792 del C.S. de la J., quien presento poder de sustitucion hecha por Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS.

AUTO: Conforme lo señala el Art. 73 del C. G. del P., se reconoce a la Dra. JENIFER ANDREA BARON NARVAEZ, como APODERADA sustituta del Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS, en los términos y para los efectos de la sustitucion contenida, para actuar en la presente diligencia, igualmente se hace presente El señor CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ, identificado con C. C. No. 79.710.502 de Bogota quien presento certificado de la cámara de comercio de Bogota, donde certifica que actúa como representante SUPLENTE de la FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS, entidad que actúa como secuestro y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este circuito judicial, lo anterior es con el fin de practicar la diligencia de SEQUESTRO QUE SE PRACTICA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 3382/19, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELCO S.A.S. PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el cual correspondio por reparto a esta oficina dicha comision.

Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó a la inmueble objeto de

la diligencia de secuestro, donde fuimos atendidos por el señor ARMANDO PINILLO TRIVIÑO, identificado con C. C. No. 19.073.833-- de bogotá en calidad de Representante legal de la empresa demandada INCELCO S.A.S. quien allego poder conferido al Dr. WILLIAM AMAYA PONCEBA identificado con C. C. No. 19'188.790 de Bogotá y T.P. No. 28. 522 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia como apoderado de la empresa demandada conforme el poder conferido. Acto seguido y por economía procesal el Despacho dispone continuar el registro de la presente diligencia, en medio AUDIOVISUAL y actualizar se corrige el finalizar y se firmara el este respectiva por los que en ella intervinieron.

El Juss.  
  
ARMANDO GONZALEZ PINEDA

La apoderada de la parte demandante

*[Signature]*  
JESIPER ANDREA BARON MARVAEZ

El apoderado de la parte demandada

WILLIAM ANAYA FONSECA

Quien atendio la diligencia y demandado

*[Signature]*  
ARMANDO PINILLO TRIVINO

El secuestre

*[Signature]*  
CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ

El Secretario Ad Hoc,

ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ

OTRO SI: En este momento el despacho observa que no fueron fijados los honorarios se corrige los gastos al secuestre en la presente diligencia. De lo cual se le fijan como gastos el secuestre la suma de 340.000.00 de los cuales son cancelados en el acto por la parte demandante. De igual manera por el Secretario oficiase a la Administradora de la Urbanizacion -- PARQUE CENTRAL para que permita el ingreso a la Dña. JESIPER ANDREA BARON MARVAEZ en compañía del señor Perito -- fin de -- realizar el dictamen de que trate la presente diligencia.

El Juez

*[Signature]*  
ALFREDO GONZALEZ GARCIA

La Apoderada de la parte demandante

*[Signature]*  
JESIPER ANDREA BARON MARVAEZ

Quien atendio la diligencia

*[Signature]*  
ARMANDO PINILLO TRIVINO

El apoderado de la parte demandada

WILLIAM ANAYA FONSECA

El Secuestre

*[Signature]*  
CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ

El Secretario

*[Signature]*  
ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ

# Juzgado Cuarto Civil Municipal



DILIGENCIA DE SEQUESTRO QUE SE PRACTICA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 3382/19, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELCO S.A.S. PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAD. No. 2019-00017

En Girardot (Cund), a los trece (13) días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta (02:30 P.M.), día y hora señalado en diligencia de fecha quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL LUGAR, el suscrito juez quien designo como Secretario Ad Hoc, al Escribiente, la apoderada de la parte demandante la Dra. JENIFER ANDREA BARON SANCHEZ, identificada con C. C. No. 1.110.492.391 de Ibagué (Tol.) y T. P. No. 231.792 del C.S. de la J., quien actúa como APODERADA sustituta del Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS, el representante de la entidad demandada señor ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, identificado con C. C. No. 19.073.833 de Bogotá y su apoderado Dr. WILLIAM AMAYA TONNECA, identificado con C. C. No. 19.188.790 de Bogotá y T. P. No. 2852 del C. S. de la J., teniendo en cuenta que el sequestro designado en esta diligencia, no se hizo presente a pesar de habersele esperado un tiempo prudencial, se releva del cargo y en su lugar se nombra al señor REINALDO ROMERO ORTEGA, identificado con C. C. No. 5.860.633 del Carmen de Apicalá (Tol.) quien y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este circuito judicial, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 5-49 Barrio La Floresta del Carmen de Apicalá (Tol.), Celular No. 3202664161. Lo anterior es con el fin de continuar la diligencia de SEQUESTRO QUE SE PRACTICA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 3382/19, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELCO S.A.S. PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó a Lote No. 4 Casa No. 3 se corrige punto lot 3 Casa No. 4 de la Transversal 9 No. 41 A- 17 de la Urbanización PARQUE CENTRAL DE GIRARDOL. Acto seguido se procede a continuar la presente diligencia, en VIDEO CAMARA para economía procesal. Una vez finalizada la presente diligencia, se levantará este acta por los que en ella intervinieron.

El Juez,

*[Firma]*  
ALFREDO GONZALEZ GARCIA

La apoderada de la parte demandante

*[Firma]*  
JENIFER ANDREA BARON SANCHEZ



No 2253



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.253  
DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES  
DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DOCE (2012)  
OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1166 / 96

Acto Jurídico:

CÓDIGO REGISTRAL Res. 1696/01	ACTO JURÍDICO	CÓDIGO NOTARIAL Res. 7144/12	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
9205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	157	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$10.000.000,00

Otorgantes:

A.- Deudora: INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.508-1  
Representante Legal: ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO C.C. 19.073.833 de Bogotá

B.- Acreedores: CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 de Bogotá  
COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 de Simijaca

Garantía - Inmueble: LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 307-71599  
CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 01-04-0021-0469-000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil doce (2012), ante mí ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Señor  
**JUEZ 13 TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**E. S. D.**

**MEMORIAL NULIDAD DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Ref. Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra **INCELLCO SAS**.  
11001400307120160015200

**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO** abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, civil y profesionalmente identificado con cédula de ciudadanía número 19.335.608 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado 201777 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **INCELLCO SAS** Nit. 830112508-1, sociedad legalmente constituida representada legalmente por el señor **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 19073833 de Bogotá., y encontrándome en la oportunidad legal me permito reponer y solicitar se declare la nulidad de la diligencia de secuestro que se efectuó el 15 de noviembre 2019, y 13 de diciembre 2019, sobre el inmueble ubicado en la transversal 9 No. 41a-17 de la urbanización Parque Central de Girardot, superlote 3 casa No. 4, y que fue agregado al expediente mediante auto electrónico, de fecha 10 de diciembre 2020 por anotación en el estado 161 de la siguiente manera por los siguientes fundamentos:

Inicialmente es necesario aclarar y precisar, con el acostumbrado respeto ante el Despacho, Juzgado (13) Trece de Ejecución de Sentencias, que no se pudo visualizar por el link enviado, (allego evidencia), por el Juzgado (4) Cuarto Municipal de Girardot, donde afirma que se encuentra en audio y video la diligencia practicada el 13 de diciembre 2019, como tampoco se envió copia magnética del CD presentado por el mencionado Despacho, al comitente, a la pasiva, en razón a lo anterior y mediante los documentos físicos, conocidos por la parte demandada, se muestra la presente nulidad contra la mencionada diligencia, advirtiendo de la anterior anomalía para el Despacho de conocimiento, y que se surta de la mejor manera dicha incoherencia y permita al abogado de la pasiva conocer dicha diligencia, por el medio más expedito.

Sin embargo y de acuerdo a los documentos físicos, que se allegaron al proceso me permito presentar los siguientes fundamentos, para que se declare la nulidad de la referida diligencia realizada por el comisionado señor Juez (4) Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Girardot.

**Primero-**

El fundamento de la presente impugnación se sustenta en el artículo 595 del CGP **“Secuestro. Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas: .....**

**“4. La entrega de bienes al secuestro se hará previa relación de ellos en el acta, con indicación del estado en que se encuentren.”**

Muy bien, y de acuerdo a lo anterior al observar detenidamente las actas de las diligencias de los días (15) de noviembre 2019, y 13 de diciembre 2019 se evidencia que la presente regla en mención, no se cumplió ya que no se observa relación del bien secuestrado,

además el bien secuestrado no corresponde al bien hipotecado en garantía de las obligaciones del crédito, porque el bien entregado en garantía corresponde a la transversal 9 No. 41-17, de acuerdo a la escritura, de hipoteca que se encuentra al libelo demandatorio No. 2253 del 10 de septiembre 2012, otorgada en la notaria (34) treinta y cuatro del círculo de Bogotá D.C., no se relacionó el estado de cómo se encuentra el bien, hechos que se pueden observar en la realización de las actas suscritas por el comisionado, Juzgado (4) Cuarto Civil Municipal de Girardot, las cuales se allegan, y que no contienen dicha información, y seguramente en el video tampoco se vayan a encontrar.

## Segundo-

se sustenta en el artículo 308 del CGP.....

**"2. El juez identificará el bien objeto de la entrega y a las personas que lo ocupen. Sin embargo, para efectos de la entrega de un inmueble no es indispensable recorrer ni identificar los linderos, cuando al juez o al comisionado no le quede duda acerca de que se trata del mismo bien."**

Nótese señor Juez de Conocimiento, que el bien entregado en garantía corresponde a Lote de terreno número cuatro (4) junto con la construcción en el existente, que hace parte de uno de mayor extensión denominado superlote tres (3) de la urbanización parque central, **ubicado en la transversal novena (9) número cuarenta y uno –diecisiete (41-17)** del municipio de Girardot Cundinamarca., **con un área de 105 mts<sup>2</sup>** cuya matrícula inmobiliaria es 307-71599, cuyos linderos son: **por el norte en longitud de catorce metros (14 mts), linda con zona verde de la urbanización, por el oriente en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50) cmts, linda con zona verde de la urbanización, por el sur en longitud de catorce metros (14 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana, y por el occidente en longitud de siete metros con cincuenta centímetros (7.50) cmts., linda con la vía interna de la urbanización y encierra.**

Y el bien secuestrado de acuerdo, al señor Francisco Antonio Pomar Roa, topógrafo corresponde a Lote de terreno número cuatro (4) del superlote tres (3), **ubicado en la transversal novena (9) número cuarenta y uno A–diecisiete (41A-17).**, **con un área construida de 192 mts<sup>2</sup>,** cuyos linderos son: **por el norte en longitud de catorce metros (14 mts), con zona verde, por el oriente en (25.50) mts, con zona verde, por el sur en (14 mts), con zona verde, y por el occidente en (25.50) mts., con vía interna.** (página 4 y 5 del peritazgo, que se encuentra al plenario, ordenado por el comisionado extralimitándose en sus funciones, y seguramente en el video tampoco se estableció la identificación del bien a secuestrar).

De acuerdo a lo anterior no se cumple con el artículo 308 numeral 2 de la normatividad vigente C.G.P., toda vez que el inmueble no se encuentra plenamente identificado, el comisionado no identifico en debida forma los linderos del bien a secuestrar , la nomenclatura no corresponde, dicho informe (peritazgo), contempla (3) tres nomenclaturas transversal 9ª No. 41ª-17, y transversal 9 No. 41-17, y la diligencia se realizó en transversal 9 No. 41ª-17, es impreciso confuso, ambiguo, entonces no hay claridad sobre el inmueble hipotecado y el secuestrado, no coinciden las áreas, y para normalizar dicha situación se tendría que realizar otro si a la escritura de hipoteca, que corresponde al título ejecutivo mixto, y que garantizó las obligaciones pretendidas, así las cosas, la diligencia de secuestro fue supuesta porque no cumplió con los requisitos legales para su identificación., asimismo el terreno materia de la presente diligencia es indeterminado., ahora respecto del peritazgo

realizado por el topógrafo Pomar, que no se sabe si es auxiliar de la justicia o no, porque dicha calidad no se acredita en las actas de las diligencias realizadas ni suscribió el dictamen, no es posible determinar de manera cierta e inequívoca, los linderos de los inmuebles, en comparación con las escrituras aportadas al proceso., de igual manera la prueba pericial allegada con la diligencia de secuestro, no puede ser tenida en cuenta ya que se realizó sobre parcelas distintas ( 4) cuatro lotes alinderados), al aquí involucrado, también el mismo perito lo afirmó en su informe, que se han levantado construcciones que no pertenecen al condominio parque central, (tiene una construcción muy adyacente que escasamente tiene un aislamiento o distancia de 4.87 mts., es decir que el señor se tomó una distancia de 9.13 mts., de zona verde de la urbanización), y **existe duda acerca de si se trata del mismo bien.**

**Tercero-**

Se fundamenta en la extralimitación de funciones, omitiendo el comisionado los artículos 37, y 171 del C.G.P, por parte del Juez (4) Civil Municipal, de la ciudad de Girardot.

En efecto como ya se dijo el comisionado, sin auto que lo ordenara, ni despacho comisorio que lo comisionara, decreto una prueba pericial, sin estar facultado para ello, extralimitándose en las facultades delegadas por el comitente, además secuestro 105 mts2, de un inmueble de 192 mts2, realizando la diligencia sobre un bien como cuerpo cierto, o sobre una parte de este., **“luego toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula, la cual se podrá alegar dentro de los (5) cinco días siguientes al de la notificación por estado del auto que agregue el despacho comisorio al expediente,”** luego de confrontar los documentos de solicitud de medida cautelar, el auto que decreto el secuestro del inmueble, el despacho comisorio que ordeno el mismo, sobre el predio con matrícula inmobiliaria 307-71599, ordenando cumplir con la comisión de secuestro, y los textos de las actas de los días, 15 de noviembre y 13 de diciembre 2019, no queda duda que la diligencia realizada por el comisionado no fue sobre el predio que se le delegó secuestrar con matrícula inmobiliaria 307-71599, lo que de plano debió ser advertido por el juzgado civil municipal de la citada población para no llevar a cabo la misma. Pese a ello, la diligencia se adelantó sobre un cuerpo cierto, o se reitera parte de este.

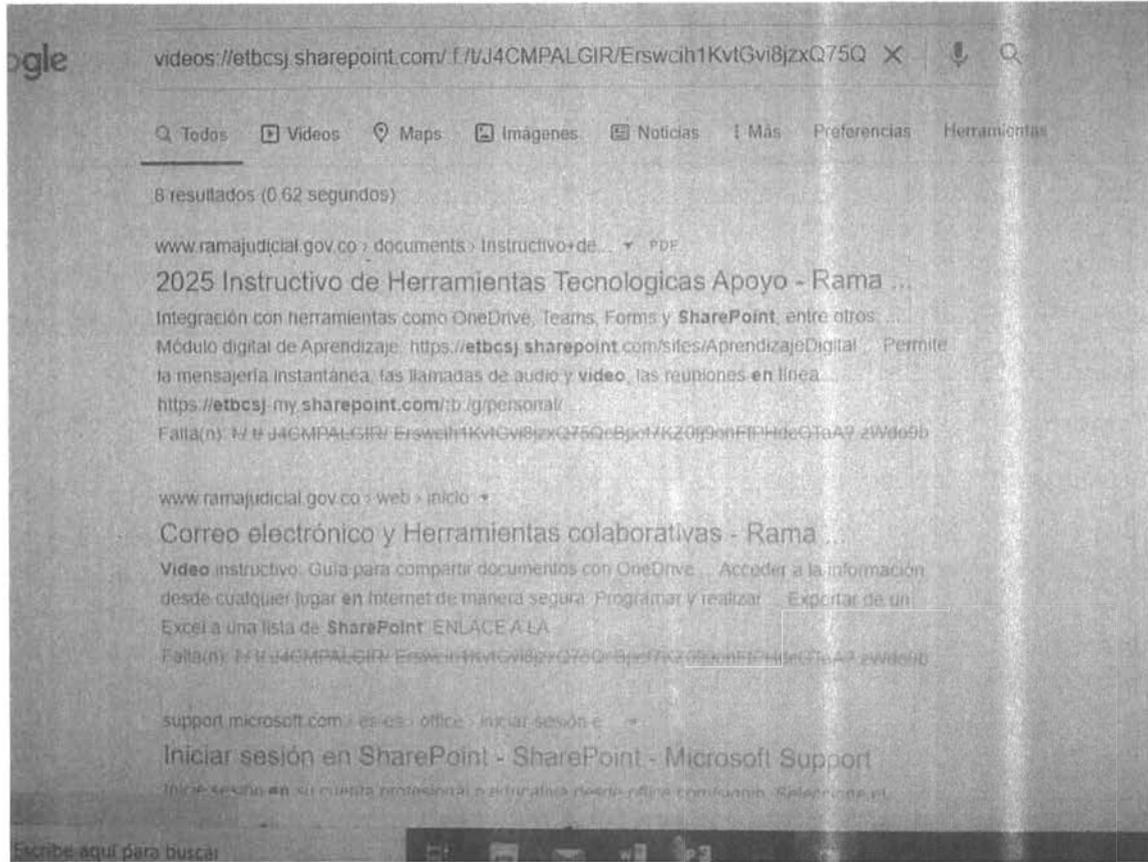
Así la realidad, al haberse desconocido esos mandatos legales por el referido juzgado, la diligencia de secuestro llevada el 15 de noviembre y 13 de diciembre 2019, por el Juzgado (4) cuarto Civil Municipal de Girardot, está afectada de la nulidad procesal prevista en el artículo 37 y 171 del Código General del Proceso, norma vigente a la fecha., luego en ese sentido no hay reproche en cuanto a su declaratoria.

En consecuencia, con el respeto acostumbrado solicito muy respetuosamente a su señoría se digne declarar la nulidad de la diligencia impugnada.

Del señor Juez

Cordialmente,

  
**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO**  
CC 19.335.608  
TP 201777 del C. S. de la J.



00

Al despacho de la Sala IV

Atentamente

El (la) Defensor(a)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2021



DESPACHO

29/01/21

326

**EMR**

ABOGADO CONSULTOR

EDILBERTO MURCIA ROJAS  
CEL. 3124507006  
edmuros1@hotmail.com

Handwritten signature and initials.

Señores

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

**ANTES JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Ciudad

E. S. D.

721-100-13

DTE. **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**

DDO. **INCELLCO S.A.S.**

**PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**

**PROCESO EJECUTIVO: 11001400307120160015200**

19858 28-JAN-'21 11:32

19858 28-JAN-'21 11:32

OF. EJEC. MUN. RADICAR2

**EDILBERTO MURCIA ROJAS**, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



**EDILBERTO MURCIA ROJAS**

C.C. 7.175.609 de Tunja

T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

327

Memorial 11001400307120160015200

EDILBERTO MURCIA ROJAS <edmuros1@hotmail.com>

Lun 18/01/2021 15:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (85 KB)

memorial 11001400307120160015200.pdf;

Atentamente,



EDILBERTO MURCIA ROJAS  
Abogado



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

22 FEB 2021

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

1. Para resolver, de conformidad con el Inciso 2º del Artículo 135 del C.G.P. que prevé: "No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla", el Despacho RECHAZA de plano la nulidad propuesta.

Lo anterior, como quiera que en las diligencias efectuadas por el Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Girardot estuvo presente el Representante Legal de INCELLCO SAS, ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO y, además, las irregularidades señaladas por el apoderado judicial de éste en el escrito que antecede como la no concordancia de las nomenclaturas, el área total y los linderos del bien a secuestrar, fueron resueltas en la misma.

Sumado a ello, en cuanto a las funciones que afirma extralimitó el comisionado con la prueba pericial, téngase en cuenta que aquella tenía como propósito dilucidar las incongruencias antes indicadas e, incluso, el extremo pasivo de igual forma allegó dictamen de otro profesional. Siendo este último también objeto de pronunciamiento por el titular de dicho Despacho.

Finalmente, en cuanto a la falta de visualización de las diligencias grabadas y las formalidades que deberían contemplar las Actas, advierte el suscrito que, mediante proveído diado 05 de marzo de 2020 (FI.311, Cdo.1) se requirió al Juzgado que llevó a cabo la comisión para que arrojara lo correspondiente. De allí que, a folio 318 del cuaderno principal, reposen las grabaciones; y, por su parte, las Actas indiquen claramente que por "economía procesal" todo se encuentra en la video cámara. Situación que no modifica lo ya surtido.

2. Respecto a la solicitud impetrada por el abogado de la parte demandante, previo a fijar fecha de remate, arrímese avalúo actualizado del FMI 307-71599.

NOTIFÍQUESE,

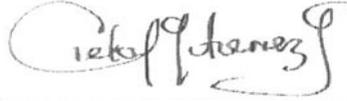
  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°

Fijado hoy 23 FEB 2021 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

MEMORIAL 11001400307120160015200

EDILBERTO MURCIA ROJAS <edmuros1@hotmail.com>

Mar 02/03/2021 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)  
11001400307120160015200 b.pdf;

Atentamente,



EDILBERTO MURCIA ROJAS  
Abogado

329

NANCY CHAVERRA	
F	_____
U	_____
RADICADO	
_____	

2 memos

OF. EJEC. MPA. RADICAD.

13987 3-MAR-'21 16:26



340

**ABOGADO CONSULTOR  
EDILBERTO MURCIA ROJAS  
CEL. 3124507006  
edmuros1@hotmail.com**

Señores

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. ANTES  
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Ciudad  
E. S. D.

**DTE. COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS  
DDO. INCELLCO S.A.S.  
PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
PROCESO EJECUTIVO: 11001400307120160015200**

**EDILBERTO MURCIA ROJAS**, apoderado de la parte actora me permito aportar el avalúo del año 2021 de conformidad con lo establecido, en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Avaluó Catastral inmueble matricula inmobiliaria N° 307-71599

\$123.177.000 + 50% = \$ 184.765.500

**GRAN TOTAL AVALÚO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$184.765.500).**

Atentamente,

**EDILBERTO MURCIA ROJAS**  
C.C. 7.175.609 de Tunja  
T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

### CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antirramites), artículo 6. parágrafo 3

CERTIFICADO No.: 1607-575695-17710-0  
FECHA: 2/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INCELLCO-LTDA identificado(a) con NIT No. 8301125081 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:307-GIRARDOT
NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0021-0469-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0021-0469-000
DIRECCIÓN:T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE
MATRÍCULA:307-71599
ÁREA TERRENO:0 Ha 105.00m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:192.0 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 123,177,000

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NIT	008301125081
1	INCELLCO-LTDA		
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADERO DE INFORMACIÓN

#### NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gel/tramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co)

241



DOCUMENTO EQU. FACTURA

00-001- 960503

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO  
02-03-2021  
02:49:38 PM

Este documento es equivalente a la factura  
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 16.14.39  
ESTABLECIMIENTO PUBLICO NA REGIMEN COMUN. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, NO  
EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22403 E.T. ACTIVIDAD ECONOMICA  
COMERCIAL PRINCIPAL 52893

NIT. 899.999.004-9  
CLIENTE: INCELLCO SAS  
DIRECCION:  
TELEFONO: NA

NIT Ó CC: 8301125081 0  
CIUDAD: NA

SEDE TERRITORIAL  
SEDE CENTRAL  
DEPENDENCIA  
VENTAS

FORMA DE PAGO: TARJETA DEBITO BANCO TARJETAS

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN  
660771

PRODUCTO	NOMBRE	CANT	VR UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,942.01	11,942	0	2,269	14,211

TOTALES:

SON CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE

11,942 0 2,269 14,211

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

OBSERVACIONES:  
OP:

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA  
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

MAURICIO ALEXANDER MOLINA BEJARANO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@lgac.gov.co ó clg@lgac.gov.co

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2021

06

HB

Al Departamento de Planeación  
Carrera 14  
El Dorado

732

Señor  
**JUEZ 13 TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**E. S. D.**

**MEMORIAL SOLICITUD DOCUMENTOS O PROGRAMAR CITA**

Ref. Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra **INCELLCO SAS**.  
11001400307120160015200

**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO** abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, civil y profesionalmente identificado con cédula de ciudadanía número 19.335.608 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado 201777 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **INCELLCO SAS** Nit. 830112508-1, sociedad legalmente constituida representada legalmente por el señor **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 19073833 de Bogotá., solicito muy respetuosamente al Despacho, copia del folio 318, (CDS), del cuaderno principal, del proceso de la referencia, para que dicha grabación de la diligencia de secuestro, realizada por el comisionado, Juzgado (4), Civil Municipal de Girardot, sea cotejada con la grabación, realizada por el representante Legal de la Demandada, el 13 de diciembre 2019, a contrario sensu solicitó se conceda cita, para tomar una copia del mencionado folio, esto es las grabaciones hechas por el Juzgado comisionado, en la fecha descrita.

Correo Electrónico Representante Legal Incellco arrecife949@hotmail.com

Correo Electrónico apoderado gerz\_1957@hotmail.com

Del señor Juez

97854 2-MAR-'21 13:58

Cordialmente,

97854 2-MAR-'21 13:58

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO**  
CC 19.335.608  
TP 201777 del C. S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	2
U	ETIC
RADICADO	
1917-212-13	

437

**Asunto:** SOLICITUD

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 24/02/2021 18:18

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

SOLICITUD COPIA CD.pdf;

---

**De:** SOPORTE TECNICO <GERZ\_1957@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 24 de febrero de 2021 5:35 p. m.

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Elección Civil  
Municipal de Estación D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2021

HB

03

Al despacho de la Oficina de Elección Civil  
Observatorio de Elecciones  
El (la) Secretario (a)

Fwd: Ilegalidad proceso ejecutivo hipotecario 110140030712016-00152-00

DESPACHO  
10/03/21

33A

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 15:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

**De:** armando pinillos triviño <arrecife949@hotmail.com>

**Enviado:** Thursday, March 11, 2021 3:30:36 PM

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Ilegalidad proceso ejecutivo hipotecario 110140030712016-00152-00

ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado Cc 19073833, en mi calidad de representante legal de la empresa demandada, Incellco SAS, debidamente reconocido como tal dentro del expediente, respetuosamente concurre ante su despacho para solicitarle dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 22 de febrero de 2021, así como la totalidad de providencias, incluyendo autos y sentencias emanadas de ese Despacho y del juzgado setenta y uno civil municipal de Bogotá, teniendo en cuenta lo manifestado por la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA " los autos un que en firme, no ligan al juzgador para proveer conforme al derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del

cedimiento" y "los autos pronunciados con quebrantos de normas legales no tiene fuerza de sentencia ni virus para constreñir al juzgador a persistir en su error".

En efecto, según lo previsto en el código General del proceso, artículo 28, numeral 7, la competencia territorial para dirimir derechos reales, como es el proceso que nos ocupa, será competente de modo PRIVATIVO, el juez del lugar donde estén bicados los bienes.

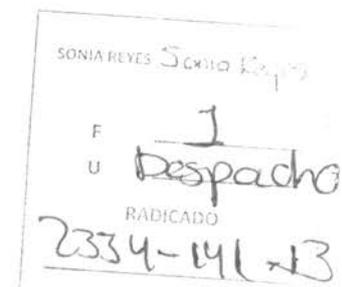
De manera tal, que el juez competente para este caso específico debe ser un juez de la jurisdicción de Girardot Cundinamarca, toda vez que el predio ofrecido en garantía hipotecaria, se encuentra en esa localidad, urb. Parque Central. Tr 9 #41-17, superlote tres, casa cuatro, Girardot, Cundinamarca.

Siendo como lo es la norma del CGP de carácter privativo, creo que no cae duda acerca de la falta de competencia de ese Despacho y del anterior involucrado en est asunto para seguir conociendo o haber conocido acerca del mismo, por lo que dado lo delicado del asunto reitero mi pretensión original, en el sentido de que se declare la ilegalidad de lo actuado hasta el momento. Al haber sido declarado este un proceso de mínima cuantía me encuentro habilitado para actuar en causa propia. Del sr juez, respetuosamente, Armando Pinillos. Recibimos notificaciones en este correo

Enviado desde mi Huawei

OF. EJEC. CIVIL N. PAL  
83622 12-MAR-21 16:45

83622 12-MAR-21 16:45





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

335

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 7 ABR 2021

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

1. Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

**La suma asciende a \$184.765.500,00 M/CTE.**

2. De otra parte, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial del extremo pasivo, por intermedio de la Secretaría, ADELÁNTENSE las actuaciones pertinentes para remitirle copia de las grabaciones contenidas en el CD obrante a folio 318.

3. Finalmente, respecto al control de legalidad, advierte el Despacho que, los autos frente a los cuales se pretende dejar sin valor ni efecto, incluyendo el de 22 de febrero de 2021, se ajustan a Derecho; mismos que han surtido efectos jurídicos, por lo cual no existe fundamento legal para invalidar las actuaciones previamente surtidas. En punto a la competencia territorial, vale aclarar que, el escenario para discutir ello ya feneció, pues aquélla debió ser propuesta como excepción previa al momento de la notificación del mandamiento de pago y no ahora, razón por la que no podrá debatirse dicha situación ante el fenómeno de la preclusión.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 52

Fijado hoy 10 7 ABR 2021 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

396

**RV: TRASLADO AVALUO**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 15:40

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

TRASLADO AVALUO.pdf;

**De:** Soporte Tecnico <GERZ\_1957@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 3:39 p. m.

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** TRASLADO AVALUO

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

34010 05-774421 791  
34010 05-774421 791

0-71  
1010  
3242-3-13  
Juzgado 13  
79

337

Señor  
**JUEZ 13 TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**E. S. D.**

**MEMORIAL DESCORRE TRASLADO AVALUO**

Ref. Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra **INCELLCO SAS**.  
11001400307120160015200

**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO** abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, civil y profesionalmente identificado con cédula de ciudadanía 19335608 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado 201777 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **INCELLCO SAS** Nit. 830112508-1, sociedad legalmente constituida representada legalmente por el señor **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 19073833 de Bogotá., encontrándome en la oportunidad allegó traslado avaluó el inmueble ubicado en Transversal 9 No. 41<sup>a</sup>- 17 superlote tres casa cuatro, Condominio Parque Central, Girardot municipio de Cundinamarca.

Del señor Juez

Cordialmente,

  
**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO**  
CC 19.335.608  
TP 201777 del C. S. de la J.

**AVALÚO COMERCIAL**

**INMUEBLE-URBANO**

**Transv.9 No. 41- A-17.  
SUPERLOTE TRES CASA CUATRO**

**CONDominio PARQUE CENTRAL**

**MUNICIPIO – GIRARDOT**

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**BOGOTA D.C.**

**ABRIL 13 DE 2021**

230

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

REQUISITOS SEGÚN ARTÍCULO 226 DEL C.P.G.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.  
RESPUESTA: mi nombre como perito en este proceso, es Hernando Alberto Urquijo, nadie más, participo en la elaboración del dictamen..

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.  
RESPUESTA: en la parte final del dictamen están consignados todos estos datos.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.  
RESPUESTA: mi profesión perito experto en inmuebles y daños y perjuicios, anexo documentación con títulos académicos, en --- folios, nadie más participo en este trabajo.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.  
RESPUESTA: Se anexa información con mi experiencia.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.  
RESPUESTA: se anexa información relacionado, como mi experiencia.

TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.  
REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No 01-0139  
DE: AV VILLAS  
CONTRA: ORLANDO E. GONZALEZ URREGO  
DrTomas Carrizosa/ Dra Diana López

JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2014-0321  
DE: LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS.  
CONTRA: SOCIEDAD OLD MUTUAL SKANDIA.  
DRA GEORGINA/MURILLO/DIANA M. PASTRANA

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
PROCESO: ORDINARIO NO 2014-00641  
DE: JUAN MURILLO y AMANDA MURILLO NIETO  
CONTRA: INDETERMINADOS  
DR ROLDAN/DR BENJUMEA

JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2014-00299  
DE: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS  
CONTRA: RUTH ESTHER GÓMEZ CARDOZO  
Dr Acuña/DR Ramírez

JUEZ 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA NO 2013-00226  
DE: ROSMARY ROSA ÁVILA TORRES  
CONTRA: ANAYID MONSALVE ÁLVAREZ  
DR GOMEZ/DR CABRERA

JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

REF: PROCESO ORDINARIO No 2016-687  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUIO.  
DEMANDADO: SOCIEDAD LEASING BOLIVAR S.A Y/OTROS  
DR LUIS EDUARDO RODRIGUEZ/DR GOMEZ

JUEZ VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF PROCESO: REIVINDICATORIO No 2016-00067  
DE: LEISANDER PULIDO GOMEZ  
CONTRA: DANILO PINZON  
DR CLAUDIO TOBO/DR O.OSORIO

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2015-00308  
DE: FLORINDA BONILLA PULIDO  
CONTRA: GLORIA YADILA BONILLA  
DR NOGUERA/DR PACHECO

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.  
REF.- PROCESO: No 2001-0160  
ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: DE: BEATRIZ OVIEDO MARTÍNEZ CONTRA:  
LUÍS RICARDO FONSECA Y/ OTROS  
DR JORGE EDISON ROJAS/VICTOR CAÑON

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
REF: PROCESO DEMANDA ORDINARIA DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, NO 2014-537  
DEMANDANTE: ROBERTO MEZA GALVEZ  
DEMANDADO: TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA S.A. Y/OTROS.  
DR. HOSMAN FABRICIO OLARTE/DRA EDIT PUENTES SERRANO

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA (61C.M.)  
REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No 2013-1482  
DE: LILIA ESPITIA NAVARRO  
CONTRA: TECNIPROYECTOS S.A.S.  
DR EDILBERTO PARRADO/ DRACOSTA

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
REF PROCESO: RESTITUCIÓN NO 2008-1693  
DE: ENRIQUE GONZÁLEZ MORENO Y/OTRA.  
CONTRA:"JIMMY GARCIA CAMARGO Y CIA LTDA  
DR PEDRO LEON PIRACON/JOSE ROBERTO SANCHEZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
Secretaria sección tercera subsección "C"  
REF: ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA  
PROCESO No 2500023 26 000 2006-02252 01  
DE: UNIVERSIDAD DE LA SABANA.  
CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.  
DR JUAN ANDRES SARMIENTO/DRBARRERA

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
REF.- PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL 2012- 00505  
DE: OMAR RICAURTE GARCÍA LAGOS Y/OTROS  
CONTRA: COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS Y/OTRO.  
DR VICTOR A HERNANDEZ/DR FERNANDO HUERTAS

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.  
RESPUESTA: En ningún momento he sido designado en procesos anteriores por apoderados actuales.

339

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. Código General del Proceso Artículo 50 Colombia

RESPUESTA: No me encuentro incurso en las causales contenidas, en el artículo 50 C.G.P.del 1, al 11.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

RESPUESTA: los experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que he utilizado en peritajes anteriores.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

RESPUESTA: se empleó el MÉTODO: COMPARATIVO DE MERCADO.

Por el cual se investigan las transacciones comerciales, oferta y demanda de inmuebles similares y comparables, ubicados en el sector, zona de influencia o zonas homogéneas, para establecer un parámetro real de negociación para este tipo de inmuebles. Para la realización de la presente experticia, relacionada con el avalúo, no fue necesaria la realización de experimentos técnicos, artísticos y/o científicos, excepción hecha de lo pertinente a la verificación de los documentos y confrontación de ellos físicamente con el inmueble, como también los linderos su área y construcciones a la fecha del informe pericial.

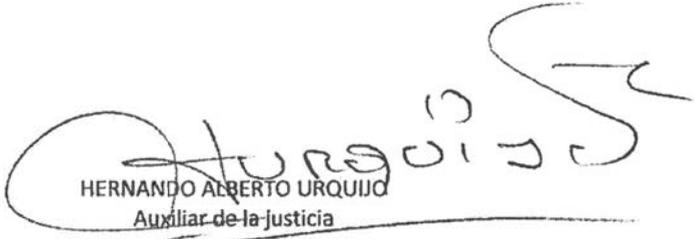
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

RESPUESTA: Se anexa de información, como soporte de la investigación..

**MANIFESTACIONES DE LEY**

El suscrito perito, HERNANDO ALBERTO URQUIJO, debidamente inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia, con Licencia vigente No. 19.228.993, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestar bajo la gravedad del Juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades de que trata el Código General del Proceso en su Artículos 48, 50, al no tener ningún vínculo de parentesco con ninguna de las partes intervinientes dentro del proceso relacionado con el presente dictamen, así como tampoco tener interés directo o indirecto alguno en la gestión o decisión objeto del proceso; e igualmente manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por la firma del presente dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional. Al dictamen se anexan los documentos que sirvieron de fundamento así como los que certifican mi idoneidad y la experiencia al servicio de la Rama Judicial.

Anexos requisitos N.C.P.  
Del señor juez  
Cordialmente

  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
Auxiliar de la justicia  
C.C. 19.228.993 de Bogota  
Registro Avaluador RM.-01-071  
Lonja Nal. De avaluadores profesionales  
CALLE 80 No 103-15 BL-48 apto 505 CEL. 321.408.56.35  
BOGOTA D. C.

Señor  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ  
ANTES JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO. 11001400307120160015200  
DE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS  
CONTRA: INCELLCO S.A.S.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

**HERNANDO ALBERTO URQUIJO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de **PERITO AVALUADOR DE LONJA NACIONAL** y **AUXILIAR DE JUSTICIA** en este proceso, manifiesto al Despacho que no me encuentro impedido para cumplir tal función, el cual desempeñare con honestidad y transparencia, al Señor(a) Juez, me dirijo a fin de presentar el experticio.

#### **SOLICITUD Y OBJETO DEL DICTAMEN.-**

Por solicitud de la Empresa INCELLCO S.A.S. quien es parte demandada en este proceso, procedo de manera EXTRAJUDICIAL a determinar el valor comercial, real y actual al bien inmueble (CASA DOS NIVELES) trabado en la Litis.

#### **DESARROLLO DEL DICTAMEN.-**

##### **PLAN DE TRABAJO.-**

Una vez ordenado el trabajo, procedí a revisar detenidamente la documentación y posteriormente realizar El trabajo de campo, relativo a la ubicación, localización y reconocimiento del INMUEBLE, verificando el área de terreno y su construcción, objeto de la inspección judicial por el suscrito.

### **1.1. TIPO DE INMUEBLE:**

*Existen muchas construcciones, el proyecto es en zona campestre, y recreacional, la casa y el lote se encuentra en zona urbana, dentro de Condominio denominado PARQUE CENTRAL,*

### **1.2. TIPO DE AVALÚO:**

*El avalúo es Comercial ZONA: Urbano*

### **1.3. DEPARTAMENTO:**

*Cundinamarca*

### **1.4. MUNICIPIO:**

*GIRARDOT:*

*Es*

*un municipio colombiano del departamento de Cundinamarca, Girardot es una ciudad de clima cálido, lo que le ha permitido desarrollar una gran diversidad de ofertas turísticas. En las horas de la mañana su clima oscila entre los 20 y 28 grados; en la tarde, entre 30 y 34 grados, y en las noches alrededor de 27 grados, gracias a la brisa fresca proveniente del Río Magdalena. La cabecera municipal está a una altura de 290 m s. n. m., pero su territorio, de 150 km<sup>2</sup>, abarca 70% de relieve montañoso que alcanza 1000 m s. n. m., dado que se encuentra en un vértice de la Cordillera Oriental colombiana. La máxima temperatura registrada en la historia de Girardot fue de 42,3 °C, y la mínima de 9.8 °C.*

### **1.5. NOMBRE DEL CONDOMINIO**

**CONDOMINIO PARQUE CENTRAL**

### **1.6. MARCO JURÍDICO:**

*La entidad solicitante hace la petición del avalúo, dentro de las normas  
Ley 388 del 97  
Ley 1673 del  
Ley 1420  
Resolución 620 del 2008*

### **1.7. DESTINACIÓN ACTUAL:**

*En el momento de la inspección se observó: se trata de una casa construida dentro de un condominio (destinación uso vacacional y recreacional), denominado CONDOMINIO PARQUE CENTRAL., esté consta de 250 unidades inmobiliarias, entre lotes, casas, claramente visible en un gran aviso de identificación del condominio, y única puerta de acceso al mismo es CONDOMINIO PARQUE CENTRAL **Transv.9 No. 41- A-17.***

### **FECHA DE ASIGNACIÓN Y VISITA:**

*SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN OCULAR: 03/04/2021  
ENTREGA DE INFORME: 13/04/2021*

### **FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL DICTAMEN.**

- a) ESTUDIOS DE ESPECIALISTAS EN EL RAMO*
- b) DOCUMENTACIÓN EXISTENTE.*
- c) VISITA DIRECTA AL PREDIO*
- d) METRO CUADRADO. COM. ( TODO EN FINCA RAÍZ)*
- e) AVALUO CATASTRAL AÑO 2021*
- f) MATRICULA INMOBILIARIA*

### **DESCRIPCION DEL INMUEBLE A AVALUAR:**

#### **UBICACIÓN.**

*El inmueble se encuentra identificado en la nomenclatura Urbana de Girardot, TRANSVERSAL 9 # 41 A -17, SUPERLOTE TRES CASA CUATRO, CONDOMINIO PARQUE CENTRAL, Girardot.*

34

**IDENTIFICACION Y LINDEROS.**

Nro. Matrícula inmobiliaria: 307-71599 de la oficina de registro de instrumentos públicos de GIRARDOT certificado de tradición, impreso el 15 de JUNIO DE 2014 DE 2014 a las 03:53:46 pm "este certificado refleja la situación jurídica del inmueble hasta la fecha y hora de su expedición" Cedula catastral **01 04 00 00 0021 0469 0 00 00 0000**

**Los linderos actuales del predio objeto del dictamen, son:**

**POR EL NORTE:** en longitud de 25.7 metros, linda con zona verde de la urbanización, es decir aquí la diferencia con el predio de la escritura es del 83.57%.

**POR EL ORIENTE:** en longitud de 15 metros linda con zona verde de la urbanización, diferencia del 100%, ya que el predio hipotecado solo tiene 7.50 mtrs

**POR EL SUR:** en longitud de 25.7 metros, linda con el lote número tres de la misma manzana, es decir, una diferencia del 83.57%., predio hipotecado, 14 mtrs

**POR EL OCCIDENTE:** en longitud de 15 metros, linda con la vía interna de la urbanización y encierra. O sea, una diferencia del 83.57%, pues allí la medida del lindero de hipoteca es de solo 7.50 mtrs

La cabida superficial que actualmente posee el predio como cuerpo cierto, es de 385.5 M2; contra un área de sólo 105 M2 que es la estipulada en para el predio ofrecido como garantía según escritura 2253, del 10 de septiembre del año 2012, otorgada en la NOTARIA 34 del círculo de Bogotá, ya descrita.

Los linderos, registrados dentro de la matrícula inmobiliaria como en la escritura en garantía, NO son los mismos inspeccionados por el suscrito experto, y físicamente NO coinciden en los registrados dentro de los documentos.

### **ÁREA DEL TERRENO.-**

*El área de terreno aproximada de trescientos ochenta y cinco metros con 50 centímetros (385.50 M2)*

### **ÁREA DE CONSTRUCCION.-**

*El área de construcción es de 385.50 metros.*

### **DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE.-**

*Se trata de lote de terreno junto con edificación medianera, de dos plantas con unidades dependientes entre sí. Actualmente la casa tiene uso vacacional, Garaje doble subterráneo, primer piso, dos comedores, terraza frontal 25m2, sala, cocina integral, baño completo con ducha jacuzzi, baño turco con duchas, jardín, segundo piso, casa totalmente rodeada de terraza exterior, área terrazas segundo piso 60m2, 3 habitaciones la principal con baño, otro baño de alcobas, total 4 baños. Pisos mármol, escalera con ornamentación hierro forjado. Tres, dos de las cuales con terraza cubierta privada. Cerramiento perimetral en cerca viva, árboles frutales, zona de lavandería, acabados de lujo*

### **VETUSTEZ**

*La casa cuenta con una Vetustez aproximada de doce años, sus acabados son de acuerdo a su estrato, muy buenos.*

### **CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE.**

*El inmueble se encuentran ubicado en GIRARDOT, sector URBANO, está ubicado el predio en área vacacional y recreacional, que los hacen productivos en forma permanente, BUEN VECINDARIO COMO **CONDominio MONTANA, CONDOMINIO ATLANTIS Y AVENIDA EL PEÑON**, rodeado de predios destinados a recreación vacacional. En este sector se comercializa la tierra por **metros cuadrados**.*

### **CARACTERÍSTICA URBANÍSTICAS DEL CONDOMINIO.**

*El inmueble tiene, el 12 años de construido, el condominio tiene portería permanente, 24/7, vigilancia permanente con 4 vigilantes día y noche 24/7, 2 piscinas con vestíeres, campo de microfútbol, cancha basquetbol, vóley playa en arena, parque kilos, rotonda para celebraciones, todas las calles están pavimentadas excepto una que ya se va a pavimentar, servicio de luz, agua, Internet, citofonia a todas las unidades,*

**SERVICIOS PUBLICOS.-**

*La casa cuenta con los siguientes servicios públicos instalados así:*

<i>Alcantarillado</i>	<i>Conexión a Colectores</i>
<i>Acueducto</i>	<i>Conexión y contador</i>
<i>Energía Eléctrica</i>	<i>Conexión y Contador trifásico.</i>
<i>Gas natural</i>	

*Los servicios públicos mencionados se encuentran actualmente vigentes*

**ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-**

*El inmueble se encuentra en **BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y BUEN MANTENIMIENTO***

**ESTRATO.-** Según resolución No 246 del 30 Mayo de 1990 por medio del cual se adopta el plano de estratos y claves presupuéstales para efectos de aplicación y usos, el inmueble se encuentra localizado dentro de una zona catalogada como Estrato cuatro (4) DEL SECTOR.

**VIAS DE ACCESO Y BENEFICIOS GENERALES.-**

*Sus vías internas están pavimentadas, son amplias y en general en buen estado de conservación, las cuales se unen a la red vial, La vía de carácter nacional: autopista nacional vía PANAMERICANA ALTERNA, BOGOTA - GIRARDOT, primera: representa el principal eje de acceso al municipio, OTRAS, Segunda: Aérea; Aeropuerto Santiago Vila. Tercera: Fluvial; A través del río Magdalena. Cuarta: Vía férrea, aunque ahora se encuentra restringida a usos turísticos este tramo conectaba al Puerto de Girardot con Bogotá mediante el Tren de la Sabana el cual se intercepta con el de Girardot en Facatativá.*

*Pues son vías muy importantes dentro de la infraestructura de la población y por supuesto están dotadas de un transporte de servicio urbano, en la modalidad de buses intermunicipales, colectivos y taxis, buen alumbrado público, cultos religiosos, zonas de recreación Centro de estudios HOSPITAL a cinco minutos buen comercio locativo, el extenso COMERCIO DE GIRARDOT cuenta con varios centros comerciales, como Unicentro, abierto desde noviembre de 2014, con aproximadamente 150 locales, 4 salas de cine, plazoletas de comidas, sala de juegos. El centro comercial está ubicado en el nororiente de la ciudad, conocida por ser la zona de expansión urbana, exactamente entre los barrios Blanco, La Magdalena, San Jorge y Kennedy, este último de alta densidad de población. Otros como el Centro Comercial El Parque, Pasaje Real, Bahía, San Andresito La 14, la **transversal 9** es de las principales arterias de Girardot, **CALLE 40**, cerca **esta Carulla, Unicentro, Colsubsidio almacén D1, EXCELENTE TRANSPORTE** y comercio en el sector.*

**MÉTODO: COMPARATIVO DE MERCADO.**

*Por el cual se investigan las transacciones comerciales, oferta y demanda de inmuebles similares y comparables, ubicados dentro del sector donde se encuentra el inmueble a avaluar, zona de influencia o zonas homogéneas, y así establecer un parámetro real de negociación para estos tipos de inmueble, similares y comparables.*

**CONCLUSIONES FINALES PARA EL AVALUO.-**

*Para determinar el valor actual del inmueble, se tuvo en cuenta los siguientes factores de la incidencia: tales como el lugar de ubicación, vías de acceso, las que se encuentran pavimentadas, transporte público, diseño práctica de los espacios, estética de la arquitectura, área, estado de conservación, y mantenimiento, estrato social que lo habita y del vecindario, servicios públicos, con que cuenta.*

*Así mismo la oferta y demanda de inmueble de las mismas características del aquí avaluado, además de consulta en el vecindario.*

*El valor dado en este justiprecio es el resultado de los análisis físicos y financieros realizados por el suscrito, basados en cuanto a las áreas y Normatividad e informaciones suministradas en el sector, además la consulta e investigación anotada.*

**RECORRIDO INMOBILIARIO.-**

*CONSULTA E INVESTIGACIÓN.-Se consultó e investigo para el presente avalúo: En el vecindario, donde se encuentran inmuebles de similares condiciones a los aquí conocidos.*

*CASA EN GIRARDOT: Teléfono: 3177823879 3183632787*

**Área privada:** 444,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 444,20 m<sup>2</sup>  
**Precio m<sup>2</sup>:** 2.237.731/m<sup>2</sup> \$994'000.000, **Estrato:** 6  
**Antigüedad:** 16 a 30 años, dos pisos(EL PEÑON)

*CASA EN GIRARDOT: Celular: 3108090650, Área Const.: 192,00 m<sup>2</sup> Precio m<sup>2</sup>: 2.187.500/m<sup>2</sup> \$420'000.000 Admón.: \$353,700 Estrato: 4 Estado: Excelente Antigüedad: 1 a 8 años Piso 2º Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5883143 EXPECTACULAR CASA con iluminación natural, gran espacio en conjunto cerrado los Ángeles ES MAS GRANDE QUE LA MAYORIA DE LAS DEL CONJUNTO 4 habitaciones con baño privado, cuarto de TV o quinta habitacion, baño auxiliar,aire acondicionado y ventiladores, cocina y escalera marmol, barandas escalera y tendedero en acero inoxidable, baños cocina y patio con baldosa de piso a techo, EXCELENTES ACABADOS conjunto con 2 piscinas, jacuzzi ,BBQ, cancha de tenis y cancha multiple,parque de niños, parqueadero visitantes*

**CASA EN GIRARDOT: Teléfono: 3188002025 Área privada: 102,00 m<sup>2</sup> Área Const.:114,00 m<sup>2</sup> Precio m<sup>2</sup>: 2.219.298/m<sup>2</sup> Admón: \$327,000 Estrato: 4 Estado: Bueno Antigüedad: 16 a 30 años Piso No: 3º Descripción Código Fincaraiz.com.co: 6000803, Casa de 3 niveles, lote de 190 m2, 113 m2 construidos, con 4 habitaciones, 4 baños, hermosa vista a la piscina y a la montaña, 2 parqueaderos frente a la casa, sala comedor independiente, ESTRATO 4, amplio balcón en la sala y también en la habitación del último piso. Condominio muy tranquilo con senderos peatonales, 2 piscinas, servicio de**

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
 HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
 Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales  
 CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

gas comunal que está incluido dentro de la administración.

**CASA EN GIRARDOT: Teléfono: 3012490052 Área privada:**  
 98,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 100,00 m<sup>2</sup> **Precio m<sup>2</sup>:**  
 2.000.000/m<sup>2</sup> **Estrato: 4 Estado: Bueno Antigüedad: 16**  
 a 30 años **Piso No: 2º**

**Descripción Código Fincaraiz.com.co: 6242190**  
 VENDO CASA ESQUINERA DE DOS PLANTAS EN CONDOMINIO: Consta de 3 habitaciones, la principal con baño y balcón, sala, comedor, cocina integral con puerta corrediza al patio con lavadero, dos baños auxiliares, deposito, garaje para dos vehículos y comedor exterior. El condominio se encuentra muy bien ubicado. La casa tiene una hipoteca de \$79.000.000 con el banco de Bogotá que puede ser cedida.

**CASA EN GIRARDOT: Celular: 3143183794 3005052270**  
**Área Const.:** 180,00 m<sup>2</sup> **Precio m<sup>2</sup>:** 1.527.778/m<sup>2</sup>  
**Admón:** \$216,000 **Estrato: 4 Estado:** Bueno  
**Antigüedad: 1 a 8 años Piso No: 2º Descripción**  
**Código Fincaraiz.com.co: 5882370** Condominio parque central. Casa amplia con aparta estudio independiente. Aparta estudio; sala comedor, cocina, 1 habitación y baño con zona de lavado. Casa con 2 habitaciones amplias, sala, comedor, cocina, patio de lavado y 1 amplio balcón. Con estructura para segundo piso. Cuenta con tres frentes a la zona verde. Zona social: 2 piscinas, cancha múltiples y parque biosaludable. Vía al peñón, cerca del centro comercial Unicentro, Homecenter, supermercado Colsubsidio, D1.

**CASA EN GIRARDOT: Celular: 3197543096 Área privada:**  
 145,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:**  
 145,00m<sup>2</sup> **Precio m<sup>2</sup>:** 1.724.138/m<sup>2</sup> **Estrato: 4**  
**Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5745126** Cuatro habitaciones con baño privado Sala Comedor Patio Bodega Pequeña Esquinera Garaje adjunto grande Piscina Precio negociable Contacto 319 754 3096

**CASA EN GIRARDOT: Celular: 3105506916 Área privada:**  
 185,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 185,00 m<sup>2</sup> **Precio m<sup>2</sup>:**

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
 HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
 Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales  
 CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL.321.408.5635

1.351.351/m<sup>2</sup> **Admón.:** \$220,000 **Estrato:** 4 **Estado:** Bueno **Antigüedad:** 9 a 15 años **Piso No:** 2º Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5625755 Magnífica, esquinera, amoblada, zona social amplia. Vía al peñón.

**PARÁMETROS DETERMINAR EL VALOR DEL INMUEBLE.-**

Se efectuó un recorrido dentro del mismo sector, se consultó con los diferentes inmuebles en venta y se tomaron como fuente de información varios de ellos, dentro del dictamen los referenció.

Para el cálculo de su valor comercial se tuvieron en cuenta las siete muestras de predios de similares características a continuación relacionadas, para luego estimar sus promedios:

	Contacto	Valor CASA	M2	Prom. m <sup>2</sup>
	Inmueble en estudio	\$ 424'050.000..oo	385.50	\$1'100.000.oo
MUESTRA 1	3103632787	\$ 994'000.000	444.20	2'237.731
MUESTRA 2	3108090650	\$ 420'000.000	192	2'187.500
MUESTRA 3	3188002025	\$ 253'000.000	114	2'219.298
MUESTRA 4	3102490052	\$ 200'000000	100	2'000.000
MUESTRA 5	3143183794	\$ 275'000.000	180	1'527.778
MUESTRA 6	3197543096	\$250'000.000	145	1'724.138
MUESTRA 7	3105506916	\$250'000.000	185	1'351.351

<sup>1</sup>[http://www.doomos.com.co/de/7907\\_vendo-o-permuta-finca-en-exelentes-condiciones.html](http://www.doomos.com.co/de/7907_vendo-o-permuta-finca-en-exelentes-condiciones.html) 10-02-21

Valor Promedio Inmuebles según muestras del sector...	\$ 2.642'000'.000.oo
Vr Prom. m <sup>2</sup> según las muestras del sector.....	1'892.542.oo
Vr Prom. del Inmueble en estudio (385.50 M2 x \$1'100.000.oo)	\$ 424'050.000.oo

**AVALUO.**

Con fundamento en los elementos de juicio expuestos, y verificado sobre el área de terreno y la área de construcción del inmueble se avalúa el mismo en la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071  
Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

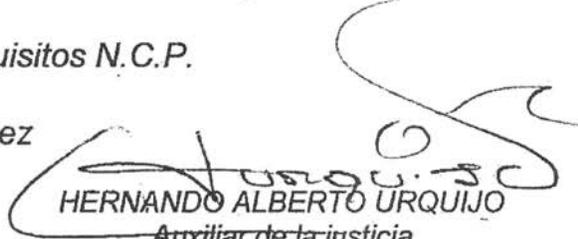
---

**CONCLUSIONES.**-Del análisis cuidadoso realizado por el suscrito perito tomando como parámetro de trabajo, y los documentos que aportan, además el desplazamiento directo al inmueble, se pudo comprobar que se trata de un inmueble ubicado en municipio de Girardot(Cundinamarca), alindado como consta en el experticio y el cuerpo cierto de los linderos, los cuales son identificados sobre el terreno y confirmando con los predios vecinos colindantes y **que corresponde en un todo al predio identificado en la diligencia efectuada por la auxiliar de la justicia.**

De esta forma dejo rendido el experticio solicitado el que someto a consideración de los interesados y a las partes dispuestos desde ya a adicionar, aclarar o complementar en la forma y términos de Ley.

Anexos requisitos N.C.P.

Del señor juez  
Cordialmente

  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
Auxiliar de la justicia  
~~C.C. 19'228.993 de Bogota~~  
Registro Avaluador RM.-01-071  
Lonja Nal. De avaluadores profesionales  
CALLE 80 No 103-15 bloque 48 apto. 505  
CEL. 321.408.56.35  
BOGOTA D. C.

3AA

**RV: TRASLADO AVALUO**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 15:40

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

TRASLADO AVALUO.pdf;

**De:** Soporte Tecnico <GERZ\_1957@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 3:39 p. m.

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** TRASLADO AVALUO

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

RECEIVED  
MAR 15 2021 10:18 AM  
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

0-71  
retrio  
3348-9-13  
Jauna Gual  
79.

345

Señor  
**JUEZ 13 TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**E. S. D.**

**MEMORIAL DESCORRE TRASLADO AVALUO**

Ref. Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra **INCELLCO SAS**.  
11001400307120160015200

**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO** abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, civil y profesionalmente identificado con cédula de ciudadanía 19335608 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado 201777 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **INCELLCO SAS** Nit. 830112508-1, sociedad legalmente constituida representada legalmente por el señor **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 19073833 de Bogotá., encontrándome en la oportunidad allegó traslado avaluó el inmueble ubicado en Transversal 9 No. 41ª- 17 superlote tres casa cuatro, Condominio Parque Central, Girardot municipio de Cundinamarca.

Del señor Juez

Cordialmente,

  
**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO**  
CC 19.335.608  
TP 201777 del C. S. de la J.

**AVALÚO COMERCIAL**

**INMUEBLE-URBANO**

**Transv.9 No. 41- A-17.  
SUPERLOTE TRES CASA CUATRO**

**CONDOMINIO PARQUE CENTRAL**

**MUNICIPIO – GIRARDOT**

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**BOGOTA D.C.**

**ABRIL 13 DE 2021**

3AB

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

REQUISITOS SEGÚN ARTÍCULO 226 DEL C.P.G.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.  
RESPUESTA: mi nombre como perito en este proceso, es Hernando Alberto Urquijo, nadie más, participo en la elaboración del dictamen..

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.  
RESPUESTA: en la parte final del dictamen están consignados todos estos datos.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.  
RESPUESTA: mi profesión perito experto en inmuebles y daños y perjuicios, anexo documentación con títulos académicos, en --- folios, nadie más participo en este trabajo.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.  
RESPUESTA: Se anexa información con mi experiencia.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.  
RESPUESTA: se anexa información relacionado, como mi experiencia.

TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.  
REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No 01-0139  
DE: AV VILLAS  
CONTRA: ORLANDO E. GONZALEZ URREGO  
DrTomas Carrizosa/ Dra Diana López

JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2014-0321  
DE: LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS.  
CONTRA: SOCIEDAD OLD MUTUAL SKANDIA.  
DRA GEORGINA/MURILLO/DIANA M. PASTRANA

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
PROCESO: ORDINARIO NO 2014-00641  
DE: JUAN MURILLO y AMANDA MURILLO NIETO  
CONTRA: INDETERMINADOS  
DR ROLDAN/DR BENJUMEA

JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2014-00299  
DE: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS  
CONTRA: RUTH ESTHER GÓMEZ CARDOZO  
Dr Acuña/DR Ramírez

JUEZ 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA NO 2013-00226  
DE: ROSMARY ROSA ÁVILA TORRES  
CONTRA: ANAYID MONSALVE ÁLVAREZ  
DR GOMEZ/DR CABRERA

JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

REF: PROCESO ORDINARIO No 2016-687  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUIO.  
DEMANDADO: SOCIEDAD LEASING BOLIVAR S.A Y/OTROS  
DR LUIS EDUARDO RODRIGUEZ/DR GOMEZ

JUEZ VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF PROCESO: REIVINDICATORIO No 2016-00067  
DE: LEISANDER PULIDO GOMEZ  
CONTRA: DANILO PINZON  
DR CLAUDIO TOBO/DR O.OSORIO

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2015-00308  
DE: FLORINDA BONILLA PULIDO  
CONTRA: GLORIA YADILA BONILLA  
DR NOGUERA/DR PACHECO

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.  
REF.- PROCESO: No 2001-0160  
ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: DE: BEATRIZ OVIEDO MARTÍNEZ CONTRA:  
LUÍS RICARDO FONSECA Y/ OTROS  
DR JORGE EDISON ROJAS/VICTOR CAÑON

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
REF: PROCESO DEMANDA ORDINARIA DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, NO 2014-537  
DEMANDANTE: ROBERTO MEZA GALVEZ  
DEMANDADO: TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA S.A. Y/OTROS.  
DR. HOSMAN FABRICIO OLARTE/DRA EDIT PUENTES SERRANO

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA (61C.M.)  
REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No 2013-1482  
DE: LILIA ESPITIA NAVARRO  
CONTRA: TECNIPROYECTOS S.A.S.  
DR EDILBERTO PARRADO/ DRACOSTA

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
REF PROCESO: RESTITUCIÓN NO 2008-1693  
DE: ENRIQUE GONZÁLEZ MORENO Y/OTRA.  
CONTRA:"JIMMY GARCIA CAMARGO Y CIA LTDA  
DR PEDRO LEON PIRACON/JOSE ROBERTO SANCHEZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
Secretaría sección tercera subsección "C"  
REF: ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA  
PROCESO No 2500023 26 000 2006-02252 01  
DE: UNIVERSIDAD DE LA SABANA.  
CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.  
DR JUAN ANDRES SARMIENTO/DRBARRERA

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
REF.- PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL 2012- 00505  
DE: OMAR RICAURTE GARCÍA LAGOS Y/OTROS  
CONTRA: COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS Y/OTRO.  
DR VICTOR A HERNANDEZ/DR FERNANDO HUERTAS

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.  
RESPUESTA: En ningún momento he sido designado en procesos anteriores por apoderados actuales.

347

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. Código General del Proceso Artículo 50 Colombia

RESPUESTA: No me encuentro incurso en las causales contenidas, en el artículo 50 C.G.P. del 1, al 11.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

RESPUESTA: los experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que he utilizado en peritajes anteriores.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

RESPUESTA: se empleó el MÉTODO: COMPARATIVO DE MERCADO.

Por el cual se investigan las transacciones comerciales, oferta y demanda de inmuebles similares y comparables, ubicados en el sector, zona de influencia o zonas homogéneas, para establecer un parámetro real de negociación para este tipo de inmuebles. Para la realización de la presente experticia, relacionada con el avalúo, no fue necesaria la realización de experimentos técnicos, artísticos y/o científicos, excepción hecha de lo pertinente a la verificación de los documentos y confrontación de ellos físicamente con el inmueble, como también los linderos su área y construcciones a la fecha del informe pericial.

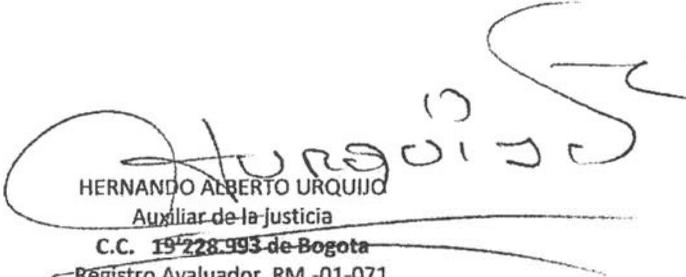
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

RESPUESTA: Se anexa de información, como soporte de la investigación..

**MANIFESTACIONES DE LEY**

El suscrito perito, HERNANDO ALBERTO URQUIJO, debidamente inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia, con Licencia vigente No. 19.228.993, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestar bajo la gravedad del Juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades de que trata el Código General del Proceso en su Artículos 48, 50, al no tener ningún vínculo de parentesco con ninguna de las partes intervinientes dentro del proceso relacionado con el presente dictamen, así como tampoco tener interés directo o indirecto alguno en la gestión o decisión objeto del proceso; e igualmente manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por la firma del presente dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional. Al dictamen se anexan los documentos que sirvieron de fundamento así como los que certifican mi idoneidad y la experiencia al servicio de la Rama Judicial.

Anexos requisitos N.C.P.  
Del señor juez  
Cordialmente

  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
Auxiliar de la Justicia  
C.C. 19.228.993 de Bogota  
Registro Avaluador RM.-01-071  
Lonja Nal. De avaluadores profesionales  
CALLE 80 No 103-15 BL-48 apto 505 CEL 321.408.56.35  
BOGOTA D. C.

AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071  
Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL.321.408.5635

---

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ

ANTES JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO. 11001400307120160015200  
DE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS  
CONTRA: INCELLCO S.A.S.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

**HERNANDO ALBERTO URQUIJO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de **PERITO AVALUADOR DE LONJA NACIONAL** y **AUXILIAR DE JUSTICIA** en este proceso, manifiesto al Despacho que no me encuentro impedido para cumplir tal función, el cual desempeñare con honestidad y transparencia, al Señor(a) Juez, me dirijo a fin de presentar el experticio.

**SOLICITUD Y OBJETO DEL DICTAMEN.-**

Por solicitud de la Empresa INCELLCO S.A.S. quien es parte demandada en este proceso, procedo de manera EXTRAJUDICIAL a determinar el valor comercial, real y actual al bien inmueble (CASA DOS NIVELES) trabado en la Litis.

**DESARROLLO DEL DICTAMEN.-**

**PLAN DE TRABAJO.-**

Una vez ordenado el trabajo, procedí a revisar detenidamente la documentación y posteriormente realizar El trabajo de campo, relativo a la ubicación, localización y reconocimiento del INMUEBLE, verificando el área de terreno y su construcción, objeto de la inspección judicial por el suscrito.

3/10

### **1.1. TIPO DE INMUEBLE:**

*Existen muchas construcciones, el proyecto es en zona campestre, y recreacional, la casa y el lote se encuentra en zona urbana, dentro de Condominio denominado PARQUE CENTRAL,*

### **1.2. TIPO DE AVALÚO:**

*El avalúo es Comercial ZONA: Urbano*

### **1.3. DEPARTAMENTO:**

*Cundinamarca*

### **1.4. MUNICIPIO:**

*GIRARDOT:*

*Es*

*un municipio colombiano del departamento de Cundinamarca, Girardot es una ciudad de clima cálido, lo que le ha permitido desarrollar una gran diversidad de ofertas turísticas. En las horas de la mañana su clima oscila entre los 20 y 28 grados; en la tarde, entre 30 y 34 grados, y en las noches alrededor de 27 grados, gracias a la brisa fresca proveniente del Río Magdalena. La cabecera municipal está a una altura de 290 m s. n. m., pero su territorio, de 150 km<sup>2</sup>, abarca 70% de relieve montañoso que alcanza 1000 m s. n. m., dado que se encuentra en un vértice de la Cordillera Oriental colombiana. La máxima temperatura registrada en la historia de Girardot fue de 42,3 °C, y la mínima de 9.8 °C.*

### **1.5. NOMBRE DEL CONDOMINIO**

**CONDOMINIO PARQUE CENTRAL**

### **1.6. MARCO JURÍDICO:**

*La entidad solicitante hace la petición del avalúo, dentro de las normas*

*Ley 388 del 97*

*Ley 1673 del*

*Ley 1420*

*Resolución 620 del 2008*

### **1.7. DESTINACIÓN ACTUAL:**

*En el momento de la inspección se observó: se trata de una casa construida dentro de un condominio (destinación uso vacacional y recreacional), denominado CONDOMINIO PARQUE CENTRAL., esté consta de 250 unidades inmobiliarias, entre lotes, casas, claramente visible en un gran aviso de identificación del condominio, y única puerta de acceso al mismo es CONDOMINIO PARQUE CENTRAL **Transv.9 No. 41- A-17.***

### **FECHA DE ASIGNACIÓN Y VISITA:**

**SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN OCULAR: 03/04/2021**

**ENTREGA DE INFORME: 13/04/2021**

### **FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL DICTAMEN.**

- a) ESTUDIOS DE ESPECIALISTAS EN EL RAMO
- b) DOCUMENTACIÓN EXISTENTE.
- c) VISITA DIRECTA AL PREDIO
- d) METRO CUADRADO. COM. ( TODO EN FINCA RAÍZ)
- e) AVALUO CATASTRAL AÑO 2021
- f) MATRICULA INMOBILIARIA

### **DESCRIPCION DEL INMUEBLE A AVALUAR:**

#### **UBICACIÓN.**

*El inmueble se encuentra identificado en la nomenclatura Urbana de Girardot, TRANSVERSAL 9 # 41 A -17, SUPERLOTE TRES CASA CUATRO, CONDOMINIO PARQUE CENTRAL, Girardot.*

### **IDENTIFICACION Y LINDEROS.**

Nro. Matrícula inmobiliaria: 307-71599 de la oficina de registro de instrumentos públicos de GIRARDOT certificado de tradición, impreso el 15 de JUNIO DE 2014 DE 2014 a las 03:53:46 pm "este certificado refleja la situación jurídica del inmueble hasta la fecha y hora de su expedición" Cedula catastral **01 04 00 00 0021 0469 0 00 00 0000**

**Los linderos actuales del predio objeto del dictamen, son:**

**POR EL NORTE:** en longitud de 25.7 metros, linda con zona verde de la urbanización, es decir aquí la diferencia con el predio de la escritura es del 83.57%.

**POR EL ORIENTE:** en longitud de 15 metros linda con zona verde de la urbanización, diferencia del 100%, ya que el predio hipotecado solo tiene 7.50 mtrs

**POR EL SUR:** en longitud de 25.7 metros, linda con el lote número tres de la misma manzana, es decir, una diferencia del 83.57%, predio hipotecado, 14 mtrs

**POR EL OCCIDENTE:** en longitud de 15 metros, linda con la vía interna de la urbanización y encierra. O sea, una diferencia del 83.57%, pues allí la medida del lindero de hipoteca es de solo 7.50 mtrs

La cabida superficial que actualmente posee el predio como cuerpo cierto, es de 385.5 M2; contra un área de sólo 105 M2 que es la estipulada en para el predio ofrecido como garantía según escritura 2253, del 10 de septiembre del año 2012, otorgada en la NOTARIA 34 del círculo de Bogotá, ya descrita.

Los linderos, registrados dentro de la matrícula inmobiliaria como en la escritura en garantía, NO son los mismos inspeccionados por el suscrito experto, y físicamente NO coinciden en los registrados dentro de los documentos.

### **ÁREA DEL TERRENO.-**

*El área de terreno aproximada de trescientos ochenta y cinco metros con 50 centímetros (385.50 M2)*

### **ÁREA DE CONSTRUCCION.-**

*El área de construcción es de 385.50 metros.*

### **DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE.-**

*Se trata de lote de terreno junto con edificación medianera, de dos plantas con unidades dependientes entre sí. Actualmente la casa tiene uso vacacional, Garaje doble subterráneo, primer piso, dos comedores, terraza frontal 25m<sup>2</sup>, sala, cocina integral, baño completo con ducha jacuzzi, baño turco con duchas, jardín, segundo piso, casa totalmente rodeada de terraza exterior, área terrazas segundo piso 60m<sup>2</sup>, 3 habitaciones la principal con baño, otro baño de alcobas, total 4 baños. Pisos mármol, escalera con ornamentación hierro forjado. Tres, dos de las cuales con terraza cubierta privada. Cerramiento perimetral en cerca viva, árboles frutales, zona de lavandería, acabados de lujo*

### **VETUSTEZ**

*La casa cuenta con una Vetustez aproximada de doce años, sus acabados son de acuerdo a su estrato, muy buenos.*

### **CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE.**

*El inmueble se encuentran ubicado en GIRARDOT, sector URBANO, está ubicado el predio en área vacacional y recreacional, que los hacen productivos en forma permanente, BUEN VECINDARIO COMO **CONDominio MONTANA, CONDOMINIO ATLANTIS Y AVENIDA EL PEÑON**, rodeado de predios destinados a recreación vacacional. En este sector se comercializa la tierra por **metros cuadrados**.*

### **CARACTERÍSTICA URBANÍSTICAS DEL CONDOMINIO.**

*El inmueble tiene, el 12 años de construido, el condominio tiene portería permanente, 24/7, vigilancia permanente con 4 vigilantes día y noche 24/7, 2 piscinas con vestíeres, campo de microfútbol, cancha basquetbol, vóley playa en arena, parque kilos, rotonda para celebraciones, todas las calles están pavimentadas excepto una que ya se va a pavimentar, servicio de luz, agua, Internet, citofonia a todas las unidades,*

**SERVICIOS PUBLICOS.-**

*La casa cuenta con los siguientes servicios públicos instalados así:*

<i>Alcantarillado</i>	<i>Conexión a Colectores</i>
<i>Acueducto</i>	<i>Conexión y contador</i>
<i>Energía Eléctrica</i>	<i>Conexión y Contador trifásico.</i>
<i>Gas natural</i>	

*Los servicios públicos mencionados se encuentran actualmente vigentes*

**ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-**

*El inmueble se encuentra en **BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y BUEN MANTENIMIENTO***

**ESTRATO.-** Según resolución No 246 del 30 Mayo de 1990 por medio del cual se adopta el plano de estratos y claves presupuéstales para efectos de aplicación y usos, el inmueble se encuentra localizado dentro de una zona catalogada como Estrato cuatro (4) DEL SECTOR.

**VIAS DE ACCESO Y BENEFICIOS GENERALES.-**

*Sus vías internas están pavimentadas, son amplias y en general en buen estado de conservación, las cuales se unen a la red vial, La vía de carácter nacional: autopista nacional vía PANAMERICANA ALTERNA, BOGOTA - GIRARDOT, primera: representa el principal eje de acceso al municipio, OTRAS, Segunda: Aérea; Aeropuerto Santiago Vila. Tercera: Fluvial; A través del río Magdalena. Cuarta: Vía férrea, aunque ahora se encuentra restringida a usos turísticos este tramo conectaba al Puerto de Girardot con Bogotá mediante el Tren de la Sabana el cual se intercepta con el de Girardot en Facatativá.*

*Pues son vías muy importantes dentro de la infraestructura de la población y por supuesto están dotadas de un transporte de servicio urbano, en la modalidad de buses intermunicipales, colectivos y taxis, buen alumbrado público, cultos religiosos, zonas de recreación Centro de estudios HOSPITAL a cinco minutos buen comercio locativo, el extenso COMERCIO DE GIRARDOT cuenta con varios centros comerciales, como Unicentro, abierto desde noviembre de 2014, con aproximadamente 150 locales, 4 salas de cine, plazoletas de comidas, sala de juegos. El centro comercial está ubicado en el nororiente de la ciudad, conocida por ser la zona de expansión urbana, exactamente entre los barrios Blanco, La Magdalena, San Jorge y Kennedy, este último de alta densidad de población. Otros como el Centro Comercial El Parque, Pasaje Real, Bahía, San Andresito La 14, la **transversal 9** es de las principales arterias de Girardot, **CALLE 40**, cerca **esta Carulla, Unicentro, Colsubsidio almacén D1, EXCELENTE TRANSPORTE** y comercio en el sector.*

**MÉTODO: COMPARATIVO DE MERCADO.**

*Por el cual se investigan las transacciones comerciales, oferta y demanda de inmuebles similares y comparables, ubicados dentro del sector donde se encuentra el inmueble a avaluar, zona de influencia o zonas homogéneas, y así establecer un parámetro real de negociación para estos tipos de inmueble, similares y comparables.*

**CONCLUSIONES FINALES PARA EL AVALUO.-**

*Para determinar el valor actual del inmueble, se tuvo en cuenta los siguientes factores de la incidencia: tales como el lugar de ubicación, vías de acceso, las que se encuentran pavimentadas, transporte público, diseño práctica de los espacios, estética de la arquitectura, área, estado de conservación, y mantenimiento, estrato social que lo habita y del vecindario, servicios públicos, con que cuenta.*

*Así mismo la oferta y demanda de inmueble de las mismas características del aquí avaluado, además de consulta en el vecindario.*

351

*El valor dado en este justiprecio es el resultado de los análisis físicos y financieros realizados por el suscrito, basados en cuanto a las áreas y Normatividad e informaciones suministradas en el sector, además la consulta e investigación anotada.*

**RECORRIDO INMOBILIARIO.-**

*CONSULTA E INVESTIGACIÓN.-Se consultó e investigo para el presente avalúo: En el vecindario, donde se encuentran inmuebles de similares condiciones a los aquí conocidos.*

*CASA EN GIRARDOT: Teléfono: 3177823879 3183632787*

**Área privada:** 444,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 444,20 m<sup>2</sup>

**Precio m<sup>2</sup>:** 2.237.731/m<sup>2</sup> \$994'000.000, **Estrato:** 6

**Antigüedad:** 16 a 30 años, dos pisos(EL PEÑON)

*CASA EN GIRARDOT: Celular: 3108090650, Área Const.:*

*192,00 m<sup>2</sup> Precio m<sup>2</sup>: 2.187.500/m<sup>2</sup> \$420'000.000*

*Admón.: \$353,700 Estrato: 4 Estado: Excelente*

*Antigüedad: 1 a 8 años Piso 2º Descripción Código*

*Fincaraiz.com.co: 5883143 EXPECTACULAR CASA con*

*iluminación natural, gran espacio en conjunto cerrado los*

*Ángeles ES MAS GRANDE QUE LA MAYORIA DE LAS DEL*

*CONJUNTO 4 habitaciones con baño privado, cuarto de TV*

*o quinta habitacion, baño auxiliar,aire acondicionado y*

*ventiladores, cocina y escalera marmol, barandas escalera*

*y tendedero en acero inoxidable, baños cocina y patio con*

*balda de piso a techo, EXCELENTES ACABADOS*

*conjunto con 2 piscinas, jacuzzi ,BBQ, cancha de tenis y*

*cancha multiple,parque de niños, parqueadero visitantes*

**CASA EN GIRARDOT: Teléfono: 3188002025 Área**

**privada: 102,00 m<sup>2</sup> Área Const.:114,00 m<sup>2</sup> Precio**

**m<sup>2</sup>: 2.219.298/m<sup>2</sup> Admón: \$327,000 Estrato: 4**

**Estado: Bueno Antigüedad: 16 a 30 años Piso No: 3º**

**Descripción Código Fincaraiz.com.co: 6000803, Casa**

**de 3 niveles, lote de 190 m<sup>2</sup>, 113 m<sup>2</sup> construidos, con 4**

**habitaciones, 4 baños, hermosa vista a la piscina y a la**

**montaña, 2 parqueaderos frente a la casa, sala comedor**

**independiente, ESTRATO 4, amplio balcón en la sala y**

**también en la habitación del último piso. Condominio muy**

**tranquilo con senderos peatonales, 2 piscinas, servicio de**

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
 HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
 Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales  
 CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

gas comunal que está incluido dentro de la administración.

**CASA EN GIRARDOT: Teléfono: 3012490052 Área privada:**  
**98,00 m<sup>2</sup> Área Const.: 100,00 m<sup>2</sup> Precio m<sup>2</sup>:**  
**2.000.000/m<sup>2</sup> Estrato: 4 Estado: Bueno Antigüedad: 16**  
**a 30 años Piso No: 2<sup>o</sup>**

**Descripción Código Fincaraiz.com.co: 6242190**  
**VENDO CASA ESQUINERA DE DOS PLANTAS EN**  
**CONDOMINIO. Consta de 3 habitaciones, la principal con**  
**baño y balcón, sala, comedor, cocina integral con puerta**  
**corrediza al patio con lavadero, dos baños auxiliares,**  
**deposito, garaje para dos vehículos y comedor exterior. El**  
**condominio se encuentra muy bien ubicado. La casa tiene**  
**una hipoteca de \$79.000.000 con el banco de Bogotá que**  
**puede ser cedida.**

**CASA EN GIRARDOT: Celular: 3143183794 3005052270**  
**Área Const.: 180,00 m<sup>2</sup> Precio m<sup>2</sup>: 1.527.778/m<sup>2</sup>**  
**Admón: \$216,000 Estrato: 4 Estado: Bueno**  
**Antigüedad: 1 a 8 años Piso No: 2<sup>o</sup> Descripción**  
**Código Fincaraiz.com.co: 5882370 Condominio parque**  
**central. Casa amplia con aparta estudio independiente.**  
**Aparta estudio; sala comedor, cocina, 1 habitación y**  
**baño con zona de lavado. Casa con 2 habitaciones**  
**amplias, sala, comedor, cocina, patio de lavado y 1**  
**amplio balcón. Con estructura para segundo piso.**  
**Cuenta con tres frentes a la zona verde. Zona social: 2**  
**piscinas, cancha múltiples y parque biosaludable. Vía al**  
**peñón, cerca del centro comercial Unicentro,**  
**Homecenter, supermercado Colsubsidio, D1.**

**CASA EN GIRARDOT: Celular: 3197543096 Área privada:**  
**145,00 m<sup>2</sup> Área Const.: 145,00m<sup>2</sup> Precio m<sup>2</sup>: 1.724.138/m<sup>2</sup> Estrato: 4**  
**Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5745126 Cuatro**  
**habitaciones con baño privado Sala Comedor Patio**  
**Bodega Pequeña Esquinera Garaje adjunto grande Piscina**  
**Precio negociable Contacto 319 754 3096**

**CASA EN GIRARDOT: Celular: 3105506916 Área privada:**  
**185,00 m<sup>2</sup> Área Const.: 185,00 m<sup>2</sup> Precio m<sup>2</sup>:**

302

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
 HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
 Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales  
 CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

**1.351.351/m<sup>2</sup> Admón.:** \$220,000 **Estrato:** 4 **Estado:** Bueno **Antigüedad:** 9 a 15 años **Piso No:** 2<sup>o</sup> Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5625755 Magnífica, esquinera, amoblada, zona social amplia. Vía al peñón.

**PARÁMETROS DETERMINAR EL VALOR DEL INMUEBLE.-**

Se efectuó un recorrido dentro del mismo sector, se consultó con los diferentes inmuebles en venta y se tomaron como fuente de información varios de ellos, dentro del dictamen los referenció.

Para el cálculo de su valor comercial se tuvieron en cuenta las siete muestras de predios de similares características a continuación relacionadas, para luego estimar sus promedios:

	Contacto	Valor CASA	M2	Prom. m <sup>2</sup>
	Inmueble en estudio	\$ 424'050.000..oo	385.50	\$1'100.000.oo
MUESTRA 1	3103632787	\$ 994'000.000	444.20	2'237.731
MUESTRA 2	3108090650	\$ 420'000.000	192	2'187.500
MUESTRA 3	3188002025	\$ 253'000.000	114	2'219.298
MUESTRA 4	3102490052	\$ 200'000.000	100	2'000.000
MUESTRA 5	3143183794	\$ 275'000.000	180	1'527.778
MUESTRA 6	3197543096	\$250'000.000	145	1'724.138
MUESTRA 7	3105506916	\$250'000.000	185	1'351.351

<sup>1</sup>[http://www.doomos.com.co/de/7907\\_vendo-o-permuta-finca-en-exelentes-condiciones.html](http://www.doomos.com.co/de/7907_vendo-o-permuta-finca-en-exelentes-condiciones.html) 10-02-21

Valor Promedio Inmuebles según muestras del sector...	\$ 2.642'000'.000.oo
Vr Prom. m <sup>2</sup> según las muestras del sector.....	1'892.542.oo
Vr Prom. del Inmueble en estudio (385.50 M2 x \$1'100.000.oo)	\$ 424'050.000.oo

**AVALUO.**

Con fundamento en los elementos de juicio expuestos, y verificado sobre el área de terreno y la área de construcción del inmueble se avalúa el mismo en la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

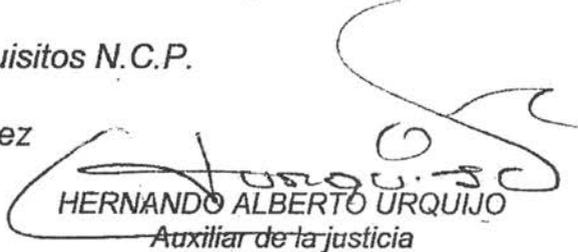
**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
**HERNANDO ALBERTO URQUIJO**  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
**CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635**

**CONCLUSIONES.**-Del análisis cuidadoso realizado por el suscrito perito tomando como parámetro de trabajo, y los documentos que aportan, además el desplazamiento directo al inmueble, se pudo comprobar que se trata de un inmueble ubicado en municipio de Girardot(Cundinamarca), alindado como consta en el experticio y el cuerpo cierto de los linderos, los cuales son identificados sobre el terreno y confirmando con los predios vecinos colindantes y que corresponde en un todo al predio identificado en la diligencia efectuada por la auxiliar de la justicia.

De esta forma dejo rendido el experticio solicitado el que someto a consideración de los interesados y a las partes dispuestos desde ya a adicionar, aclarar o complementar en la forma y términos de Ley.

Anexos requisitos N.C.P.

Del señor juez  
Cordialmente

  
**HERNANDO ALBERTO URQUIJO**  
 Auxiliar de la justicia  
**C.C. 19'228.993 de Bogota**  
 Registro Avaluador RM.-01-071  
 Lonja Nal. De avaluadores profesionales  
**CALLE 80 No 103-15 bloque 48 apto. 505**  
**CEL. 321.408.56.35**  
**BOGOTA D. C.**

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogota D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**  
 Al despacho del señor(a) Juez hoy 15 ABR 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

HB



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.,

23 ABR 2021

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

Si bien sería el caso resolver sobre el avalúo pericial presentado por la parte ejecutante, también lo es que, verificado el plenario se desprende que ambos extremos procesales arrimaron documentales que dan cuenta del valor actual del inmueble. Sin embargo, los antedichos presentan una diferencia abismal y por tanto, el catastral como el pericial, pueden no reflejar el justo precio del bien.

En consecuencia, a fin de salvaguardar las garantías procesales, el Despacho DECRETA DE OFICIO una prueba pericial a efectos de determinar el valor comercial del inmueble aquí cautelado.

En ese sentido, se procedió a designar en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia para la Litis de la referencia, no obstante, la misma NO arrojó resultados en Girardot imposibilitando el nombramiento. Siendo necesario acudir al DIRECTORIO DE REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Para tal efecto, se designa como experto evaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales a ALEXANDER MATULEVICH OSPINA quien tiene dirección de notificación electrónica [amatulevich@gmail.com](mailto:amatulevich@gmail.com) y número de contacto 316 751 5852. Por Secretaría remítase el telegrama correspondiente.

Adviértasele que deberá tomar posesión de su cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la antedicha comunicación, conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P., el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo excepción justificada, so pena de las sanciones establecidas en la Ley 446 de 1998.

Finalmente, resulta menester aclarar que ambos extremos procesales deben sufragar en igual proporción los gastos en que incurra el perito por la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° *69*

Fijado hoy 26 ABR 2021 a las 6:00 a.m. /

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 20 de mayo de 2021 12:08 p. m.  
**Para:** AMATULEVICH@GMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA T-0521-228  
**Datos adjuntos:** 228\_TELEGRAMA.pdf  
**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0521-228 dentro del Proceso No. **71-2016-152** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



**Andrés Felipe López M.**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796  
Teléfono: 322 767 26 09

---  
**Para:** AMATULEVICH@GMAIL.COM  
**Enviado el:** jueves, 20 de mayo de 2021 12:08 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0521-228

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

AMATULEVICH@GMAIL.COM (AMATULEVICH@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0521-228



REMITE  
TELEGRAMA T-...

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ

ANTES JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO. 11001400307120160015200  
DE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS  
CONTRA: INCELLCO S.A.S.



ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

**HERNANDO ALBERTO URQUIJO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de **PERITO AVALUADOR DE LONJA NACIONAL** y **AUXILIAR DE JUSTICIA** en este proceso, manifiesto al Despacho que no me encuentro impedido para cumplir tal función, el cual desempeñare con honestidad y transparencia, al Señor(a) Juez, me dirijo a fin de presentar el experticio.

### **SOLICITUD Y OBJETO DEL DICTAMEN.-**

Por solicitud de la Empresa INCELLCO S.A.S. quien es parte demandada en este proceso, procedo de manera EXTRAJUDICIAL a determinar el valor comercial, real y actual al bien inmueble (CASA DOS NIVELES) trabado en la Litis.

### **DESARROLLO DEL DICTAMEN.-**

#### **PLAN DE TRABAJO.-**

Una vez ordenado el trabajo, procedí a revisar detenidamente la documentación y posteriormente realizar El trabajo de campo, relativo a la ubicación, localización y reconocimiento del INMUEBLE, verificando el área de terreno y su construcción, objeto de la inspección judicial por el suscrito.

### **1.1. TIPO DE INMUEBLE:**

*Existen muchas construcciones, el proyecto es en zona campestre, y recreacional, la casa y el lote se encuentra en zona urbana, dentro de Condominio denominado PARQUE CENTRAL,*

### **1.2. TIPO DE AVALÚO:**

*El avalúo es Comercial ZONA: Urbano*

### **1.3. DEPARTAMENTO:**

*Cundinamarca*

### **1.4. MUNICIPIO:**

*GIRARDOT:*

*Es*

*un municipio colombiano del departamento de Cundinamarca, Girardot es una ciudad de clima cálido, lo que le ha permitido desarrollar una gran diversidad de ofertas turísticas. En las horas de la mañana su clima oscila entre los 20 y 28 grados; en la tarde, entre 30 y 34 grados, y en las noches alrededor de 27 grados, gracias a la brisa fresca proveniente del Río Magdalena. La cabecera municipal está a una altura de 290 m s. n. m., pero su territorio, de 150 km<sup>2</sup>, abarca 70% de relieve montañoso que alcanza 1000 m s. n. m., dado que se encuentra en un vértice de la Cordillera Oriental colombiana. La máxima temperatura registrada en la historia de Girardot fue de 42,3 °C, y la mínima de 9.8 °C.*

### **1.5. NOMBRE DEL CONDOMINIO**

**CONDOMINIO PARQUE CENTRAL**

### **1.6. MARCO JURÍDICO:**

*La entidad solicitante hace la petición del avalúo, dentro de las normas Ley 388 del 97 Ley 1673 del Ley 1420 Resolución 620 del 2008*

### **1.7. DESTINACIÓN ACTUAL:**

*En el momento de la inspección se observó: se trata de una casa construida dentro de un condominio (destinación uso vacacional y recreacional), denominado CONDOMINIO PARQUE CENTRAL., esté consta de 250 unidades inmobiliarias, entre lotes, casas, claramente visible en un gran aviso de identificación del condominio, y única puerta de acceso al mismo es CONDOMINIO PARQUE CENTRAL **Transv.9 No. 41- A-17.***

### **FECHA DE ASIGNACIÓN Y VISITA:**

**SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN OCULAR: 03/04/2021**  
**ENTREGA DE INFORME: 13/04/2021**

### **FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL DICTAMEN.**

- a) ESTUDIOS DE ESPECIALISTAS EN EL RAMO
- b) DOCUMENTACIÓN EXISTENTE.
- c) VISITA DIRECTA AL PREDIO
- d) METRO CUADRADO. COM. ( TODO EN FINCA RAÍZ)
- e) AVALUO CATASTRAL AÑO 2021
- f) MATRICULA INMOBILIARIA

### **DESCRIPCION DEL INMUEBLE A AVALUAR:**

#### **UBICACIÓN.**

*El inmueble se encuentra identificado en la nomenclatura Urbana de Girardot, TRANSVERSAL 9 # 41 A -17, SUPERLOTE TRES CASA CUATRO, CONDOMINIO PARQUE CENTRAL, Girardot.*

### **IDENTIFICACION Y LINDEROS.**

Nro. Matrícula inmobiliaria: 307-71599 de la oficina de registro de instrumentos públicos de GIRARDOT certificado de tradición, impreso el 15 de JUNIO DE 2014 DE 2014 a las 03:53:46 pm "este certificado refleja la situación jurídica del inmueble hasta la fecha y hora de su expedición" Cedula catastral **01 04 00 00 0021 0469 0 00 00 0000**

**Los linderos actuales del predio objeto del dictamen, son:**

**POR EL NORTE:** en longitud de 25.7 metros, linda con zona verde de la urbanización, es decir aquí la diferencia con el predio de la escritura es del 83.57%.

**POR EL ORIENTE:** en longitud de 15 metros linda con zona verde de la urbanización, diferencia del 100%, ya que el predio hipotecado solo tiene 7.50 mtrs

**POR EL SUR:** en longitud de 25.7 metros, linda con el lote número tres de la misma manzana, es decir, una diferencia del 83.57%, predio hipotecado, 14 mtrs

**POR EL OCCIDENTE:** en longitud de 15 metros, linda con la vía interna de la urbanización y encierra. O sea, una diferencia del 83.57%, pues allí la medida del lindero de hipoteca es de solo 7.50 mtrs

La cabida superficial que actualmente posee el predio como cuerpo cierto, es de 385.5 M2, contra un área de sólo 105 M2 que es la estipulada en para el predio ofrecido como garantía según escritura 2253, del 10 de septiembre del año 2012, otorgada en la NOTARIA 34 del círculo de Bogotá, ya descrita.

Los linderos, registrados dentro de la matrícula inmobiliaria como en la escritura en garantía, NO son los mismos inspeccionados por el suscrito experto, y físicamente NO coinciden en los registrados dentro de los documentos.

### **ÁREA DEL TERRENO.-**

*El área de terreno aproximada de trescientos ochenta y cinco metros con 50 centímetros (385.50 M2)*

### **ÁREA DE CONSTRUCCION.-**

*El área de construcción es de 385.50 metros.*

### **DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE.-**

*Se trata de lote de terreno junto con edificación medianera, de dos plantas con unidades dependientes entre sí. Actualmente la casa tiene uso vacacional, Garaje doble subterráneo, primer piso, dos comedores, terraza frontal 25m2, sala, cocina integral, baño completo con ducha jacuzzi, baño turco con duchas, jardín, segundo piso, casa totalmente rodeada de terraza exterior, área terrazas segundo piso 60m2, 3 habitaciones la principal con baño, otro baño de alcobas, total 4 baños. Pisos mármol, escalera con ornamentación hierro forjado. Tres, dos de las cuales con terraza cubierta privada. Cerramiento perimetral en cerca viva, árboles frutales, zona de lavandería, acabados de lujo*

### **VETUSTEZ**

*La casa cuenta con una Vetustez aproximada de doce años, sus acabados son de acuerdo a su estrato, muy buenos.*

### **CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE.**

*El inmueble se encuentran ubicado en GIRARDOT, sector URBANO, está ubicado el predio en área vacacional y recreacional, que los hacen productivos en forma permanente, BUEN VECINDARIO COMO **CONDominio MONTANA, CONDOMINIO ATLANTIS Y AVENIDA EL PEÑON**, rodeado de predios destinados a recreación vacacional. En este sector se comercializa la tierra por **metros cuadrados**.*

### **CARACTERÍSTICA URBANÍSTICAS DEL CONDOMINIO.**

*El inmueble tiene, el 12 años de construido, el condominio tiene portería permanente, 24/7, vigilancia permanente con 4 vigilantes día y noche 24/7, 2 piscinas con vestíeres, campo de microfútbol, cancha basquetbol, vóley playa en arena, parque kilos, rotonda para celebraciones, todas las calles están pavimentadas excepto una que ya se va a pavimentar, servicio de luz, agua, Internet, citofonia a todas las unidades,*

### **SERVICIOS PUBLICOS.-**

*La casa cuenta con los siguientes servicios públicos instalados así:*

<i>Alcantarillado</i>	<i>Conexión a Colectores</i>
<i>Acueducto</i>	<i>Conexión y contador</i>
<i>Energía Eléctrica</i>	<i>Conexión y Contador trifásico.</i>
<i>Gas natural</i>	

*Los servicios públicos mencionados se encuentran actualmente vigentes*

### **ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-**

*El inmueble se encuentra en **BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y BUEN MANTENIMIENTO***

**ESTRATO.-** *Según resolución No 246 del 30 Mayo de 1990 por medio del cual se adopta el plano de estratos y claves presupuéstales para efectos de aplicación y usos, el inmueble se encuentra localizado dentro de una zona catalogada como Estrato cuatro (4) DEL SECTOR.*

### **VIAS DE ACCESO Y BENEFICIOS GENERALES.-**

*Sus vías internas están pavimentadas, son amplias y en general en buen estado de conservación, las cuales se unen a la red vial, La vía de carácter nacional: autopista nacional vía PANAMERICANA ALTERNA, BOGOTA - GIRARDOT, primera: representa el principal eje de acceso al municipio, OTRAS, Segunda: Aérea; Aeropuerto Santiago Vila. Tercera: Fluvial; A través del río Magdalena. Cuarta: Vía férrea, aunque ahora se encuentra restringida a usos turísticos este tramo conectaba al Puerto de Girardot con Bogotá mediante el Tren de la Sabana el cual se intercepta con el de Girardot en Facatativá.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

hsc  
Telex  
CONSEJO P. O.  
7 MAR 2021

Señor (a):

TELEGRAMA No. T-0521-228

**ALEXANDER MATULEVICH OSPINA**

[amatulevich@gmail.com](mailto:amatulevich@gmail.com)

Teléfono: 3167515852

**REF:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-071-2016-00152-00 INICIADO POR COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS **CONTRA** INCELLCO S.A.S (JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-EXPERTO AVALUADOR**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. EL CARGO SERA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y SE ENTENDERÁ ACEPTADO CON EL ACTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO, PUES DEBERÁ TOMARLO EN EL ESTADO EN QUE SE HALLA ATENTAMENTE,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

Yadira R.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a):

TELEGRAMA No. T-0521-228

ALEXANDER MATULEVICH OSPINA

[amatulevich@gmail.com](mailto:amatulevich@gmail.com)

Teléfono: 3167515852

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-071-2016-00152-00 INICIADO POR COSME  
SIDRO ORTIZ VANEGAS **CONTRA** INCELLCO S.A.S (JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-EXPERTO  
AVALUADOR**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR  
DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. EL CARGO SERA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y SE  
ENTENDERÁ ACEPTADO CON EL ACTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO,  
PUES DEBERÁ TOMARLO EN EL ESTADO EN QUE SE HALLA  
ATENTAMENTE,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

14 MAYO 2021

*Pues son vías muy importantes dentro de la infraestructura de la población y por supuesto están dotadas de un transporte de servicio urbano, en la modalidad de buses intermunicipales, colectivos y taxis, buen alumbrado público, cultos religiosos, zonas de recreación Centro de estudios HOSPITAL a cinco minutos buen comercio locativo, el extenso COMERCIO DE GIRARDOT cuenta con varios centros comerciales, como Unicentro, abierto desde noviembre de 2014, con aproximadamente 150 locales, 4 salas de cine, plazoletas de comidas, sala de juegos. El centro comercial está ubicado en el nororiente de la ciudad, conocida por ser la zona de expansión urbana, exactamente entre los barrios Blanco, La Magdalena, San Jorge y Kennedy, este último de alta densidad de población. Otros como el Centro Comercial El Parque, Pasaje Real, Bahía, San Andresito La 14, la **transversal 9** es de las principales arterias de Girardot, **CALLE 40**, cerca esta **Carulla, Unicentro, Colsubsidio almacén D1, EXCELENTE TRANSPORTE** y comercio en el sector.*

#### **MÉTODO: COMPARATIVO DE MERCADO.**

*Por el cual se investigan las transacciones comerciales, oferta y demanda de inmuebles similares y comparables, ubicados dentro del sector donde se encuentra el inmueble a avaluar, zona de influencia o zonas homogéneas, y así establecer un parámetro real de negociación para estos tipos de inmueble, similares y comparables.*

#### **CONCLUSIONES FINALES PARA EL AVALUO.-**

*Para determinar el valor actual del inmueble, se tuvo en cuenta los siguientes factores de la incidencia: tales como el lugar de ubicación, vías de acceso, las que se encuentran pavimentadas, transporte público, diseño práctica de los espacios, estética de la arquitectura, área, estado de conservación, y mantenimiento, estrato social que lo habita y del vecindario, servicios públicos, con que cuenta.*

*Así mismo la oferta y demanda de inmueble de las mismas características del aquí avaluado, además de consulta en el vecindario.*

*El valor dado en este justiprecio es el resultado de los análisis físicos y financieros realizados por el suscrito, basados en cuanto a las áreas y Normatividad e informaciones suministradas en el sector, además la consulta e investigación anotada.*

**RECORRIDO INMOBILIARIO.-**

*CONSULTA E INVESTIGACIÓN.-Se consultó e investigo para el presente avalúo: En el vecindario, donde se encuentran inmuebles de similares condiciones a los aquí conocidos.*

*CASA EN GIRARDOT: Teléfono: 3177823879 3183632787*

**Área privada:** 444,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 444,20 m<sup>2</sup>  
**Precio m<sup>2</sup>:** 2.237.731/m<sup>2</sup> \$994'000.000, **Estrato:** 6  
**Antigüedad:** 16 a 30 años, dos pisos(EL PEÑON)

*CASA EN GIRARDOT: Celular: 3108090650 , **Área Const.:** 192,00 m<sup>2</sup> **Precio m<sup>2</sup>:** 2.187.500/m<sup>2</sup> \$420'000.000  
**Admón.:** \$353,700 **Estrato:** 4 **Estado:** Excelente  
**Antigüedad:** 1 a 8 años **Piso 2º Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5883143** EXPECTACULAR CASA con iluminación natural, gran espacio en conjunto cerrado los Ángeles ES MAS GRANDE QUE LA MAYORIA DE LAS DEL CONJUNTO 4 habitaciones con baño privado, cuarto de TV o quinta habitacion, baño auxiliar,aire acondicionado y ventiladores, cocina y escalera marmol, barandas escalera y tendedero en acero inoxidable, baños cocina y patio con baldosa de piso a techo, EXCELENTES ACABADOS conjunto con 2 piscinas, jacuzzi ,BBQ, cancha de tenis y cancha multiple,parque de niños, parqueadero visitantes*

**CASA EN GIRARDOT: Teléfono:** 3188002025 **Área privada:** 102,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:**114,00 m<sup>2</sup> **Precio m<sup>2</sup>:** 2.219.298/m<sup>2</sup> **Admón:** \$327,000 **Estrato:** 4 **Estado:** Bueno **Antigüedad:** 16 a 30 años **Piso No:** 3º **Descripción Código Fincaraiz.com.co: 6000803,** Casa de 3 niveles, lote de 190 m2, 113 m2 construidos, con 4 habitaciones, 4 baños, hermosa vista a la piscina y a la montaña, 2 parqueaderos frente a la casa, sala comedor independiente, ESTRATO 4, amplio balcón en la sala y también en la habitación del último piso. Condominio muy tranquilo con senderos peatonales, 2 piscinas, servicio de

gas comunal que está incluido dentro de la administración.

**CASA EN GIRARDOT: Teléfono: 3012490052** **Área privada:** 98,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 100,00 m<sup>2</sup> **Precio m<sup>2</sup>:** 2.000.000/m<sup>2</sup> **Estrato:** 4 **Estado:** Bueno **Antigüedad:** 16 a 30 años **Piso No:** 2<sup>o</sup>

**Descripción Código Fincaraiz.com.co: 6242190**  
 VENDO CASA ESQUINERA DE DOS PLANTAS EN CONDOMINIO. Consta de 3 habitaciones, la principal con baño y balcón, sala, comedor, cocina integral con puerta corrediza al patio con lavadero, dos baños auxiliares, deposito, garaje para dos vehículos y comedor exterior. El condominio se encuentra muy bien ubicado. La casa tiene una hipoteca de \$79.000.000 con el banco de Bogotá que puede ser cedida.

**CASA EN GIRARDOT: Celular: 3143183794 3005052270**  
**Área Const.:** 180,00 m<sup>2</sup> **Precio m<sup>2</sup>:** 1.527.778/m<sup>2</sup>  
**Admón:** \$216,000 **Estrato:** 4 **Estado:** Bueno  
**Antigüedad:** 1 a 8 años **Piso No:** 2<sup>o</sup> **Descripción**  
 Código Fincaraiz.com.co: 5882370 Condominio parque central. Casa amplia con aparta estudio independiente. Aparta estudio; sala comedor, cocina, 1 habitación y baño con zona de lavado. Casa con 2 habitaciones amplias, sala, comedor, cocina, patio de lavado y 1 amplio balcón. Con estructura para segundo piso. Cuenta con tres frentes a la zona verde. Zona social: 2 piscinas, cancha múltiples y parque biosaludable. Vía al peñón, cerca del centro comercial Unicentro, Homecenter, supermercado Colsubsidio, D1.

**CASA EN GIRARDOT: Celular: 3197543096** **Área privada:** 145,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 145,00m<sup>2</sup> **Precio m<sup>2</sup>:** 1.724.138/m<sup>2</sup> **Estrato:** 4  
**Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5745126** Cuatro habitaciones con baño privado Sala Comedor Patio Bodega Pequeña Esquinera Garaje adjunto grande Piscina Precio negociable Contacto 319 754 3096

**CASA EN GIRARDOT: Celular: 3105506916** **Área privada:** 185,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 185,00 m<sup>2</sup> **Precio m<sup>2</sup>:**

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
 HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
 Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales  
 CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

**1.351.351/m<sup>2</sup> Admón.: \$220,000 Estrato: 4 Estado: Bueno Antigüedad: 9 a 15 años Piso No: 2<sup>o</sup> Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5625755 Magnífica, esquinera, amoblada, zona social amplia. Vía al peñón.**

**PARÁMETROS DETERMINAR EL VALOR DEL INMUEBLE.-**

Se efectuó un recorrido dentro del mismo sector, se consultó con los diferentes inmuebles en venta y se tomaron como fuente de información varios de ellos, dentro del dictamen los referenció.

Para el cálculo de su valor comercial se tuvieron en cuenta las siete muestras de predios de similares características a continuación relacionadas, para luego estimar sus promedios:

	Contacto	Valor CASA	M2	Prom. m <sup>2</sup>
	<i>Inmueble en estudio</i>	\$ 424'050.000..oo	385.50	\$1'100.000.oo
MUESTRA 1	3103632787	\$ 994'000.000	444.20	2'237.731
MUESTRA 2	3108090650	\$ 420'000.000	192	2'187.500
MUESTRA 3	3188002025	\$ 253'000.000	114	2'219.298
MUESTRA 4	3102490052	\$ 200'000.000	100	2'000.000
MUESTRA 5	3143183794	\$ 275'000.000	180	1'527.778
MUESTRA 6	3197543096	\$250'000.000	145	1'724.138
MUESTRA 7	3105506916	\$250'000.000	185	1'351.351

<sup>1</sup>[http://www.doomos.com.co/de/7907\\_vendo-o-permuto-finca-en-exelentes-condiciones.html](http://www.doomos.com.co/de/7907_vendo-o-permuto-finca-en-exelentes-condiciones.html) 10-02-21

Valor Promedio Inmuebles según muestras del sector...	\$ 2.642'000'.000.oo
Vr Prom. m <sup>2</sup> según las muestras del sector.....	1'892.542.oo
Vr Prom. del Inmueble en estudio (385.50 M2 x \$1'100.000.oo)	\$ 424'050.000.oo

**AVALUO.**

Con fundamento en los elementos de juicio expuestos, y verificado sobre el área de terreno y la área de construcción del inmueble se avalúa el mismo en la suma de:  
**CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

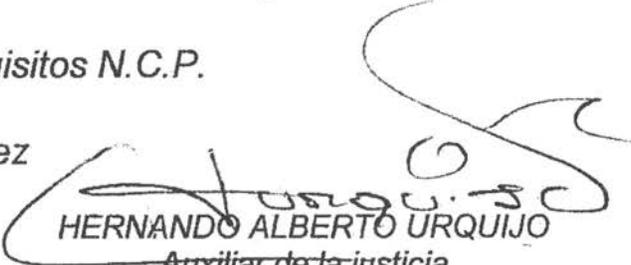
---

**CONCLUSIONES.**-Del análisis cuidadoso realizado por el suscrito perito tomando como parámetro de trabajo, y los documentos que aportan, además el desplazamiento directo al inmueble, se pudo comprobar que se trata de un inmueble ubicado en municipio de Girardot(Cundinamarca), alindado como consta en el experticio y el cuerpo cierto de los linderos, los cuales son identificados sobre el terreno y confirmando con los predios vecinos colindantes y **que corresponde en un todo al predio identificado en la diligencia efectuada por la auxiliar de la justicia.**

De esta forma dejo rendido el experticio solicitado el que someto a consideración de los interesados y a las partes dispuestos desde ya a adicionar, aclarar o complementar en la forma y términos de Ley.

Anexos requisitos N.C.P.

Del señor juez  
Cordialmente

  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
Auxiliar de la justicia  
~~C.C. 19'228.993 de Bogota~~  
Registro Avaluador RM.-01-071  
Lonja Nal. De avaluadores profesionales  
CALLE 80 No 103-15 bloque 48 apto. 505  
CEL. 321.408.56.35  
BOGOTA D. C.

312

**AVALÚO COMERCIAL**

**INMUEBLE-URBANO**

**Transv.9 No. 41- A-17.  
SUPERLOTE TRES CASA CUATRO**

**CONDominio PARQUE CENTRAL**

**MUNICIPIO – GIRARDOT**

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**BOGOTA D.C.**

**ABRIL 13 DE 2021**

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

REQUISITOS SEGÚN ARTÍCULO 226 DEL C.P.G.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.  
RESPUESTA: mi nombre como perito en este proceso, es Hernando Alberto Urquijo, nadie más, participo en la elaboración del dictamen..

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.  
RESPUESTA: en la parte final del dictamen están consignados todos estos datos.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.  
RESPUESTA: mi profesión perito experto en inmuebles y daños y perjuicios, anexo documentación con títulos académicos, en --- folios, nadie más participo en este trabajo.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.  
RESPUESTA: Se anexa información con mi experiencia.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.  
RESPUESTA: se anexa información relacionado, como mi experiencia.

TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.  
REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No 01-0139  
DE: AV VILLAS  
CONTRA: ORLANDO E. GONZALEZ URREGO  
DrTomas Carrizosa/ Dra Diana López

JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2014-0321  
DE: LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS.  
CONTRA: SOCIEDAD OLD MUTUAL SKANDIA.  
DRA GEORGINA/MURILLO/DIANA M. PASTRANA

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
PROCESO: ORDINARIO NO 2014-00641  
DE: JUAN MURILLO y AMANDA MURILLO NIETO  
CONTRA: INDETERMINADOS  
DR ROLDAN/DR BENJUMEA

JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2014-00299  
DE: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS  
CONTRA: RUTH ESTHER GÓMEZ CARDOZO  
Dr Acuña/DR Ramírez

JUEZ 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA NO 2013-00226  
DE: ROSMARY ROSA ÁVILA TORRES  
CONTRA: ANAYID MONSALVE ÁLVAREZ  
DR GOMEZ/DR CABRERA

JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.

303

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

REF: PROCESO ORDINARIO No 2016-687  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUIO.  
DEMANDADO: SOCIEDAD LEASING BOLIVAR S.A Y/OTROS  
DR LUIS EDUARDO RODRIGUEZ/DR GOMEZ

JUEZ VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
REF PROCESO: REIVINDICATORIO No 2016-00067  
DE: LEISANDER PULIDO GOMEZ  
CONTRA: DANILO PINZON  
DR CLAUDIO TOBO/DR O.OSORIO

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.  
REF PROCESO: ORDINARIO No 2015-00308  
DE: FLORINDA BONILLA PULIDO  
CONTRA: GLORIA YADILA BONILLA  
DR NOGUERA/DR PACHECO

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.  
REF.- PROCESO: No 2001-0160  
ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: DE: BEATRIZ OVIEDO MARTÍNEZ CONTRA:  
LUÍS RICARDO FONSECA Y/ OTROS  
DR JORGE EDISON ROJAS/VICTOR CAÑON

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
REF: PROCESO DEMANDA ORDINARIA DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, NO 2014-537  
DEMANDANTE: ROBERTO MEZA GALVEZ  
DEMANDADO: TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA S.A. Y/OTROS.  
DR. HOSMAN FABRICIO OLARTE/DRA EDIT PUENTES SERRANO

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA (61C.M.)  
REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No 2013-1482  
DE: LILIA ESPITIA NAVARRO  
CONTRA: TECNIPROYECTOS S.A.S.  
DR EDILBERTO PARRADO/ DRACOSTA

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
REF PROCESO: RESTITUCIÓN NO 2008-1693  
DE: ENRIQUE GONZÁLEZ MORENO Y/OTRA.  
CONTRA: "JIMMY GARCIA CAMARGO Y CIA LTDA  
DR PEDRO LEON PIRACON/JOSE ROBERTO SANCHEZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
Secretaria sección tercera subsección "C"  
REF: ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA  
PROCESO No 2500023 26 000 2006-02252 01  
DE: UNIVERSIDAD DE LA SABANA.  
CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.  
DR JUAN ANDRES SARMIENTO/DRBARRERA

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
REF.- PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL 2012- 00505  
DE: OMAR RICAURTE GARCÍA LAGOS Y/OTROS  
CONTRA: COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS Y/OTRO.  
DR VICTOR A HERNANDEZ/DR FERNANDO HUERTAS

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.  
RESPUESTA: En ningún momento he sido designado en procesos anteriores por apoderados actuales.

**AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS**  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
**MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071**  
**Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales**  
CALLE 80 No 103-15 B-48 AP-505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

---

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. Código General del Proceso Artículo 50 Colombia

RESPUESTA: No me encuentro incurso en las causales contenidas, en el artículo 50 C.G.P.del 1, al 11.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

RESPUESTA: los experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que he utilizado en peritajes anteriores.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

RESPUESTA: se empleó el MÉTODO: COMPARATIVO DE MERCADO.

Por el cual se investigan las transacciones comerciales, oferta y demanda de inmuebles similares y comparables, ubicados en el sector, zona de influencia o zonas homogéneas, para establecer un parámetro real de negociación para este tipo de inmuebles. Para la realización de la presente experticia, relacionada con el avalúo, no fue necesaria la realización de experimentos técnicos, artísticos y/o científicos, excepción hecha de lo pertinente a la verificación de los documentos y confrontación de ellos físicamente con el inmueble, como también los linderos su área y construcciones a la fecha del informe pericial.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

RESPUESTA: Se anexa de información, como soporte de la investigación..

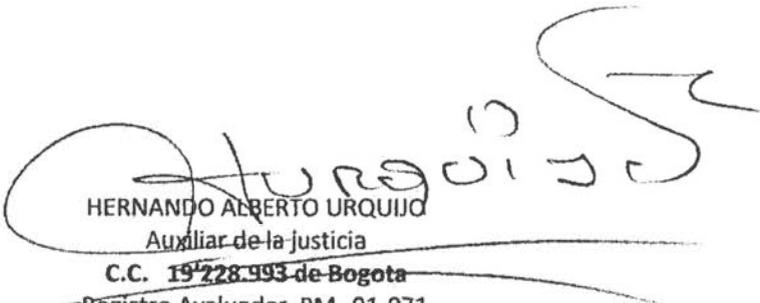
**MANIFESTACIONES DE LEY**

El suscrito perito, HERNANDO ALBERTO URQUIJO, debidamente inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia, con Licencia vigente No. 19.228.993, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestar bajo la gravedad del Juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades de que trata el Código General del Proceso en su Artículos 48, 50, al no tener ningún vínculo de parentesco con ninguna de las partes intervinientes dentro del proceso relacionado con el presente dictamen, así como tampoco tener interés directo o indirecto alguno en la gestión o decisión objeto del proceso; e igualmente manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por la firma del presente dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional. Al dictamen se anexan los documentos que sirvieron de fundamento así como los que certifican mi idoneidad y la experiencia al servicio de la Rama Judicial.

Anexos requisitos N.C.P.

Del señor juez

Cordialmente

  
HERNANDO ALBERTO URQUIJO  
Auxiliar de la justicia  
~~C.C. 19.228.993 de Bogota~~  
Registro Avaluador RM.-01-071  
Lonja Nal. De avaluadores profesionales  
CALLE 80 No 103-15 BL-48 apto 505 CEL. 321.408.56.35  
BOGOTA D. C.

20

**RV: AVALUO COMERCIAL CONDOMINIO PARQUE CENTRAL**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 13/04/2021 15:49

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

[Untitled]\_2021041312413400.pdf;

**De:** armando pinillos triviño <arrecife949@hotmail.com>**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 3:48 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Rv: AVALUO COMERCIAL CONDOMINIO PARQUE CENTRAL

Ejecutivo hipotecario 2016-152

**De:** PAPELERIA DULCE MARIA <papeleria.dm@hotmail.com>**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 2:41 p. m.**Para:** arrecife949@hotmail.com <arrecife949@hotmail.com>**Asunto:** RV: AVALUO COMERCIAL CONDOMINIO PARQUE CENTRAL

Por favor confirmar

**De:** PAPELERIA DULCE MARIA**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 12:57**Para:** gerz\_1957@hotmail.com <gerz\_1957@hotmail.com>**Asunto:** AVALUO COMERCIAL CONDOMINIO PARQUE CENTRAL

psi



Señora  
**JUEZ 13 TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**E. S. D.**

FIRMA - OFICIO  
Elab. 05/05/21  
Yodira

**MEMORIAL IMPUGNACION PRUEBA PERICIAL.**

Ref. Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra **INCELLCO SAS**.  
11001400307120160015200

**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO** abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, civil y profesionalmente identificado con cédula de ciudadanía número 19.335.608 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado 201777 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **INCELLCO SAS** Nit. 830112508-1, sociedad legalmente constituida representada legalmente por el señor **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 19073833 de Bogotá., y encontrándome en la oportunidad legal me permito reponer y en subsidio apelar auto, de fecha 23 de abril 2021 por anotación en el estado electrónico 64 del 26 de abril 2021, de la siguiente manera, por los siguientes fundamentos:

Manifiesta el Despacho:

*“Si bien sería el caso resolver sobre el avalúo pericial presentado por la parte ejecutante, también lo es que, verificado el plenario se desprende que ambos extremos procesales arrimaron documentales que dan cuenta del valor actual del inmueble. Sin embargo, los antedichos presentan una diferencia abismal y por tanto, el catastral como el pericial, pueden no reflejar el justo precio del bien.”(sic)*

En efecto tan sencillo como que: el bien hipotecado como garantía de la obligación hipotecaria, es diferente al bien secuestrado y vuelve a repetirse además de las insistentes observaciones, en ese sentido tanto al comisionado como al comitente, es que el bien que secuestro el señor Juez (4) cuarto de la ciudad de Girardot, no corresponde al bien que garantizó la obligación a favor del señor Cosme Isidro Ortiz Vanegas, porque la hipoteca, señala:

Escritura 2253 del (10) de Septiembre del año 2012, otorgada en la Notaria Treinta y cuatro (34) del Circulo de Bogotá

Garantía — Inmueble:

lote de terreno número cuatro (4) junto con la construcción en él existente, que hace parte de uno de mayor extensión denominado superlote tres (3) de la urbanización parque central, ubicado en la transversal novena (9) número cuarenta y uno- diecisiete (41 - 17) del municipio de Girardot Cundinamarca.

matricula(s) inmobiliaria(s) número(s): 307-71599  
cedula(s) catastral(es) número(s): 01-04-0021-0469-000.

lote de terreno número cuatro (4) junto con la construcción en él existente, que hace parte de uno de mayor extensión denominado superlote tres (3) de la urbanización parque central, ubicado en la transversal 9 novena número cuarenta y uno — diecisiete (41 - 17) DEL del

municipio de Girardot Cundinamarca, tiene un área de ciento cinco (105.00 mts<sup>2</sup>) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

POR EL NORTE en longitud de catorce metros (14 mts), linda con zona verde de la urbanización.

POR EL ORIENTE en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) linda con zona verde de la urbanización.

POR EL SUR en longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número (3) de la misma manzana

POR EL OCCIDENTE En longitud de siete metros con cincuenta centímetros (7.50mts) linda con la vía interna de la urbanización y encierra.

A este lote corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-71599 y la cedula catastral 01-04-0021-0469-000.

Ahora bien el avalúo pericial presentado por la parte ejecutante, señala:

CERTIFICADO No"

1607-575695-17710-0

FECHA:

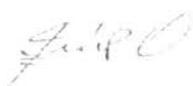
2/3/2021

EI INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que. INCELLCOLTDA con NIT No, 8301 125081 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios,

PREDIO No.1

INFORMACION FISICA		INFORMACION ECONOMICA	
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA		AVALUO:\$123.177,000	
MUNICIPIO:307-GIRARDOT			
NUMERO PREDIAL:01-04-00-00-0021-0469-0-00-00-0000			
NUMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0021-0469-000			
DIRECCION:T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE			
MATRICULA:307-71599			
AREA TERRENO:0 Ha 105m2			
AREA CONSTRUIDA:192.0m2			
INFORMACION JURIDICA			
NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	INCELLCOLTDA	NIT	008301 125081
Total de propietarios			1

El presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO



Manifiesta el Despacho:

***“En consecuencia, a fin de salvaguardar las garantías procesales, el Despacho DECRETA DE OFICIO una prueba pericial a efectos de determinar el valor comercial del inmueble aquí cautelado.”(sic)***

Nótese que nace a la vida jurídica la primera incongruencia, y vicio jurídico en la minuta de hipoteca la nomenclatura no concuerda con el avalúo catastral presentado por la activa del igac, ni la extensión real del inmueble secuestrado, (decreto 960 de 1970 artículo 31, en concordancia con el artículo 103 inciso 2)., entonces que salvaguarda de garantías procesales, está protegiendo el Despacho en contra de la pasiva decretando una prueba de oficio, inepta sustancialmente, considero que la decisión, es nugatoria, y parcializada para los derechos y garantías de mi prohijado, a contrario sensu, se le causaría perjuicio irremediable en caso de remate del bien que no es el que garantizó la obligación y susceptible de las acciones correspondientes, (porque lo triplica en área legalizada), incluso acciones ya instauradas en la fiscalía general de la nación, por diferentes conductas punibles, como consecuencia de la arbitrariedad, consecuentemente con la violación de toda clase de derechos, en la diligencia de secuestro realizada los días 15 de noviembre 2019, 22 de noviembre 2019, y 13 de diciembre 2019, que entre otras cosas se han realizado cuatro solicitudes para obtener, las copias de las actas y los videos, de dichas diligencias y no ha sido posible obtenerlas, porque ni las envían en medio virtual ni conceden cita para adquirir las copias., en el link que aportan para citas no hay disponibilidad, nunca.

Ahora bien como hay una diferencia insondable respecto del bien secuestrado, se debe a que la prueba decretada y practicada por el comisionado, en extralimitación de sus funciones, ejecutada por el señor Francisco Antonio Pomar Roa, topógrafo corresponde a Lote de terreno número cuatro (4) del superlote tres (3), **ubicado en la transversal novena (9) número cuarenta y uno A-diecisiete (41A-17)., con un área construida de 192 mts2,** cuyos linderos son: **por el norte en longitud de catorce metros (14 mts), con zona verde, por el oriente en (25.50) mts, con zona verde, por el sur en (14 mts), con zona verde, y por el occidente en (25.50) mts., con vía interna.** (página 4 y 5 del peritazgo, que se encuentra al plenario., pues lógicamente el avalúo es incognoscible, porque no es lo mismo una extensión de 105 mts2., a una de 360 mts2. (segunda incongruencia), Lo que nos lleva a concluir que el peritazgo arrimado al libelo demandatorio por el demandado no es indescifrable, (peritazgo allegado por la parte demandada que tiene el áreas real), por el contrario se encuentra realmente estructurado y a la realidad del avalúo del inmueble secuestrado., que se aclara no es el predio hipotecado, que garantiza la obligación., porque tampoco los linderos corresponden a la garantía real otorgada, (escritura 2253 de la notaria treinta y cuatro del circulo de Bogotá), y no es cuerpo cierto., es decir se necesita una corrección, de la mencionada escritura de hipoteca. (decreto 960 de 1970 artículos 49, 102 y 103)., de acuerdo a lo anterior no veo la necesidad de un nuevo peritazgo, es innecesario e ineficaz porque en ese sentido el comisionado lo solicitó para aclarar las medidas del inmueble que equivocadamente secuestro., y que para dar claridad a la diligencia, así lo expreso el juzgado (13) civil de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, y ahora decreta otra prueba de oficio, no se entiende la contradicción del Despacho, y cual realmente es la génesis de esa prueba decretada de oficio.

Manifiesta el Despacho

***“Finalmente resulta menester aclarar que ambos extremos procesales deben sufragar en igual los gastos en que incurra el perito por la labor encomendada.”(sic)***

Al respecto mi poderdante es una persona de la tercera edad, que no cuenta con fuentes de ingresos, asimismo se encuentra enfermo, y materialmente no tiene para cubrir los gastos, en que incurra el perito por la labor encomendada.

En consecuencia solicito muy respetuosamente al Despacho se revoque el auto de fecha 23 de abril 2021 por anotación en el estado electrónico 64 del 26 de abril 2021, y en su lugar se apruebe el dictamen pericial del avalúo presentado por la parte demandada en la presente causa.

#### PRUEBAS

##### Documentales

- Escritura de hipoteca
- Avalúo catastro Igac
- La prueba pericial del topógrafo Pomar se encuentra al plenario.

Cordialmente,



**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO**  
CC 19.335.608  
TP 201777 del C. S. de la J.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.253**  
 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES  
 DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
 MIL DOCE (2012).  
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96

Acto Jurídico:

CÓDIGO REGISTRAL Res. 1695/01	ACTO JURÍDICO	CODIGO NOTARIAL Res. 7144/12	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	157	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00

Otorgantes:

A.- Deudora:

INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.508-1

Representante Legal: ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO C.C. 19.073.833 de Bogotá

B.- Acreedores:

CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 de Bogotá

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 de Simijaca

Garantía – Inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 307-71599

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 01-04-0021-0469-000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil doce (2012), ante mí ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:



Comparecieron: INCELLCO S.A.S., NIT 830.112.508-1, sociedad por acciones simplificada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.073.833 de Bogotá, en calidad de Representante Legal lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento público, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará LA DEUDORA, quien además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA a favor de CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.685.422 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 388.086 de Simijaca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán LOS ACREEDORES y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA, la cual se registrará por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de LA DEUDORA y a favor de LOS ACREEDORES Hipotecarios. -----

SEGUNDA: La exponente DEUDORA, INCELLCO S.A.S., además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de LA DEUDORA, a favor de LOS ACREEDORES y que garantizan el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los



honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de **LOS ACREEDORES** sobre el siguiente bien inmueble: -----

**LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA,** tiene un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 mts2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

**POR EL NORTE:** En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

**POR EL ORIENTE:** En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

**POR EL SUR:** En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

**POR EL OCCIDENTE:** En longitud de siete metro con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con la vía interna de la urbanización y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **307-71599** y la cédula catastral número **01-04-0021-0469-000**. -----

**TERCERA.- TRADICION:** LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca así: -----

a) Inicialmente adquirió el lote en mayor extensión por compra realizada a **DIANA MERCEDES LEON MONROY**, mediante escritura pública número doscientos ochenta (280) del Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios. -----

b) La deudora desengloba dicho lote mediante escritura pública número trescientos cincuenta y uno (351) del Treinta (30) de Octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios, resultando entre otros el lote objeto de este contrato, -----

c) Posteriormente se realiza declaración de construcción mediante escritura pública -----



EN AÑO 2010 DEL 2012 PARA PLANTILLA EDITORIAL U.S.A. NIT 800.026.2003

número ochenta y tres (83) del Ocho de Marzo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, al folio de matrícula inmobiliaria número 307-71599.

**CUARTA:** La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga LA DEUDORA, a favor de LOS ACREEDORES, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagares, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

**QUINTA:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de LOS ACREEDORES de hacerles préstamos adicionales a LA DEUDORA, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con LOS ACREEDORES hipotecarios.

**SEXTA:** Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará LA DEUDORA, directamente a sus ACREEDORES, o a su orden, o a quién para el efecto designen.

**SÉPTIMA:** LA DEUDORA, autoriza a LOS ACREEDORES y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y LOS ACREEDORES podrán declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias:

A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier o título valor a favor de LOS ACREEDORES.

B. Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de

252



cualquier acción. \_\_\_\_\_

C. Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización \_\_\_\_\_

**LOS ACREEDORES** o sin previa cancelación de la obligaciones \_\_\_\_\_

D. Por la muerte de **LA DEUDORA**. \_\_\_\_\_

E. En el caso que por algún motivo o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrará el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocuparé el **PRIMER GRADO** que corresponde. ---

**OCTAVA:** Si **LOS ACREEDORES** tuvieran que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de **LA DEUDORA**, y esta renuncia a favor de **LOS ACREEDORES** al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** **LA DEUDORA**, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no ha enajenado o prometido a título de venta, que sobre el mismo no pesan hipotecas, censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales; pleitos pendientes, constitución en Patrimonio de Familia inembargable, afectación vivienda familiar, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la Ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. -----

**DECIMA:** Que será de cuenta de **LA DEUDORA** los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaria, Beneficencia, Registro, Corretaje y una copia del certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. \_\_\_\_\_

**DECIMA PRIMERA:** **LA DEUDORA** podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, deberá pagar a **LOS ACREEDORES** una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancelen, o sea el llamado comercialmente (**MES MUERTO**), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por



IMPRESO EN AGOSTO DE 2013 POR COMITÉ EDITORIAL LTDA. - TEL 830 824 8565

**DECIMA SEGUNDA:** LA DEUDORA acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que LOS ACREEDORES hagan de los títulos valores representativos de las obligaciones de LA DEUDORA, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta hiciere LOS ACREEDORES con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo 81 el Decreto 960 de 1970, LA DEUDORA da poder especial amplio y suficiente a LOS ACREEDORES para solicitar al señor notario treinta y cuatro (34) del circulo de Bogotá D.C., otra copia de la presente escritura de hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que junto con los títulos valores de LA DEUDORA presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia. -----

**PARAGRAFO:** Que el inmueble que se hipoteca a favor de LOS ACREEDORES, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. -----

**DECIMA TERCERA:** La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto LA DEUDORA no se encuentren a PAZ Y SALVO con LOS ACREEDORES tanto en el pago del capital que conste en títulos valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de LA DEUDORA, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúe LA DEUDORA, se aplicara primero o cubrir el valor de los intereses, honorarios costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización del capital. -----

**DECIMA CUARTA:** LA DEUDORA no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre los inmuebles hipotecados, sin consentimiento dado por escrito por parte de LA ACREEDORA. -----

**DECIMA QUINTA:** Esta hipoteca será prorrogable siempre y cuando los intereses estén al día, al vencimiento del año pactado. -----

Presentes: CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS y COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS identificados como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestaron: -----

a) Que aceptan esta escritura y la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a su favor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por



INCELLCO S.A.S., y las declaraciones hechas por LA HIPOTECANTE en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Bogotá, se protocoliza carta de crédito otorgada por LOS ACREEDORES por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000 M/CTE) para dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución 11439 de 2011 modificada mediante Resolución 937 del 07 de Febrero de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

No se Indaga LA DEUDORA por tratarse de una Persona Jurídica.

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

**COMPROBANTES FISCALES**

1.- PAZ Y SALVO N° 2012003888 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT - CERTIFICA:

Que en catastro vigente aparece(n) inscrito(s), INCELLCO LTDA\* con propietarios(s) del predio identificado bajo el número Catastral 01-04-0021-0469-000, denominado TV 9 41 A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, ubicado en TV 9 41 A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, con una cabida superficial de 0 Hectáreas, 105 m2 y 192 m2 de construcción y un avalúo de \$94.404.000 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS MC), para la vigencia del 2012.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Declaración N° 2012059730 Fecha 24/08/2012

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2012

Dado en la Tesorería de Girardot, a los 78 días del mes de Septiembre del año DOS



133

..... (2012).

Con destino a: \*\*\*\* .....

FIRMADO: GLORIA RUBIANO PERDOMO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO. IVAN DARIO GUARIN ARIZA. TESORERO MUNICIPAL. LEONEL LOPEZ. PROFESIONAL UNIVERSITARIO. ....

2.- SECRETARIA DE HACIENDA: CERTIFICA: .....

Que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 307-71599 ubicado LOTE N4 SUPERLOTE 3 TV 9 N 41-17 URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL del Municipio de Girardot, no adeuda por Concepto de contribución de valorización ni por obra realizadas por ese sistema. ....

La presenta certificación se expide a solicitud del interesado con destino a tramites de escritura en la Notaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Decreto 2163 de 1970. ....

Dado en Girardot, a los Cuatro (4) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012). ....

Este certificado tiene vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su expedición. ....

FIRMADO: MARTHA LUCIA DIAZ CARTAGENA. Secretaria de Hacienda. ....

PROYECTO: GLORIA RUBIANO PERDOMO. Profesional especializado grado 05 COD 222. ....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: .....

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ....
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ....
3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ....
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ....
5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del



derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y

Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----



Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

7700221049484 - 7700221049491 - 7700221049507 - 7700221049514  
7700221049521 - 7700221049293 -



IMPRESO EN AGOSTO DE 2002 EN LA OFICINA DE IMPRESIONES OFICIALES DE LA NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. TEL. 84629859



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 627 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Abril-Mayo), artículo 6, parágrafo 1.

CERTIFICADO No.: 1607-575695-17710-0  
FECHA: 2/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INCELLCO LTDA (identificadora) con NIT No. 8301125081 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No. 1

### INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: 307-GIRARDOT  
NUMERO PREDIAL: 01-04-00-00-0021-0469-0-00-00-0000  
NUMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-04-0021-0469-000  
DIRECCION: T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE  
MATRICULA: 307-71599  
ÁREA TERRENO: 0 Ha 109,00m<sup>2</sup>  
ÁREA CONSTRUIDA: 192,0 m<sup>2</sup>

### INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO: \$ 123.177.000

### INFORMACIÓN JURÍDICA

NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	INCELLCO-LTDA	NIT	008301125081
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y EMERGENCIAS DE INFORMACIÓN

### NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Dogota, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Punta Gorda y Maunabo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Cabalana, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dowe, Florida, Quacaná, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldano, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/getramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co)

**RV: IMPUGNACION AUTO**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 29/04/2021 8:54

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL IMPUGNACION AVALUO.pdf;

---

**De:** Soporte Tecnico <GERZ\_1957@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 29 de abril de 2021 8:12 a. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** IMPUGNACION AUTOEnviado desde [Correo](#) para Windows 10



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez/hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

03 JUN 2021

RV: Derecho de petición. Expediente 11001400307120160015200, Cosme isidro Ortiz vs Incellco sas.

27

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

COPY  
12/05/21

Mar 18/05/2021 17:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: armando pinillos triviño <arrecife949@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 4:45 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición. Expediente 11001400307120160015200, Cosme isidro Ortiz vs Incellco sas.

En desarrollo de mis derechos constitucionales como ciudadano colombiano y como parte procesal reconocida dentro de este asunto me permito presentar este derecho de petición, prevalido de los siguientes hechos.

- 1.El juzgado Cuarto de Girardot, llevo cabo una ilegal e inconsistente diligencia de secuestro sobre un inmueble de nuestra propiedad localizado en la tr 9#411 A-17,de la ciudad de Girardot.
- 2.Dicha Diligencia fue adelantado contradiciendo todas las normas procesales, disciplinarias e incluso penales, toda vez que el inmueble otorgado en garantía, corresponde a una nomenclatura diferente al inmueble secuestrado y avaluado.
- 3.La diligencia de secuestro se llevó a a cabo en tres sesiones distintas, los días, 15 de noviembre de 2019,22 de noviembre de 2019 y 13 de diciembre de 2019.
- 4.En reiteradas ocasiones nuestro abogado Germán Ramírez, ha solicitado a ese despacho le provean copias tanto de las actas escritas así como del archivo audiovisual que den soporte a la diligencia de secuestro, sin que hasta ahora, inexplicablemente, esto haya ocurrido.

Con base en lo anterior, solicitamos puntualmente nos sean suministrados estos registros documentales probatorios a los cuales tenemos derecho. Cubriremos el costo que ello demande.

Armando Pinillos T  
Cel. 3203435920

Enviado desde mi Huawei

  
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
 64715 19-MAY-21 11:51  
 4362-268-013  
 Derecho de Pet

RV: Proceso ejecutivo hipotecario 11001

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3730-134  
373  
ofc-41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



De: armando pinillos triviño <arrecife949@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 5:54 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Proceso ejecutivo hipotecario 11001

3. 2021 - Fin

Enviado desde mi Huawei

----- Mensaje original -----

Asunto: Proceso ejecutivo hipotecario 11001400307120160015200

De: armando pinillos triviño

Para: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC:

Como entidad demandada respetuosamente asistimos ante ese Despacho para nuevamente llamar la atención del Sr Juez, frente a las grandes e insaneables inconsistencias que de bulto se aprecian entre el predio otorgado como garantía mediante escritura 2253 y demás piezas procesales, tales como oficio embargo, certificado tradición y libertad, avaluo catastral, despacho comisario ordenando secuestro, actas diligencia de secuestro, etc, etc. Total incoherencia y ausencia de identidad no sólo respecto de la nomenclatura del predio en si, sino además en cuanto a su cabida superficial, linderos, etc, etc. Sobre este particular llamamos la atención de ese Despacho, dado lo grave y delicado del asunto, para que en aras del debido proceso se tomen los correctivos del caso.

Enviado desde mi Huawei

374

Señor

**JUEZ 13 TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**E. S. D.**

**POR SEGUNDA VEZ MEMORIAL SOLICITUD DOCUMENTOS O PROGRAMAR CITA**

Ref. Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra **INCELLCO SAS**.  
11001400307120160015200

**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO** abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, civil y profesionalmente identificado con cédula de ciudadanía número 19.335.608 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado 201777 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **INCELLCO SAS** Nit. 830112508-1, sociedad legalmente constituida representada legalmente por el señor **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 19073833 de Bogotá., solicito muy respetuosamente al Despacho, copia del folio 318, (CDS), del cuaderno principal, del proceso de la referencia, para que dicha grabación de la diligencia de secuestro, realizada por el comisionado, Juzgado (4), Civil Municipal de Girardot, sea cotejada con la grabación, realizada por el representante Legal de la Demandada, el 13 de diciembre 2019, a contrario sensu solicitó se conceda cita, para tomar una copia del mencionado folio, esto es las grabaciones hechas por el Juzgado comisionado, en la fecha descrita.

Correo Electrónico Representante Legal Incellco arrecife949@hotmail.com

Correo Electrónico apoderado gerz\_1957@hotmail.com

Del señor Juez

Cordialmente,

  
**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO**  
CC 19.335.608  
TP 201777 del C. S. de la J.

RECIBIDO  
JUEZ 13 TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

E. OTC

NATALIA CHINCHILLA	Wetbloch:
F	3
U	OFICIOS
RADICADO	
3512-82-13	

375

RV: SEGUNDA SOLICITUD

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Ej. 375

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**De:** Soporte Tecnico <gerz\_1957@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 26 de abril de 2021 9:56 a. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RE: SEGUNDA SOLICITUD

URGENTE: buenos días me da pena con ustedes pero no hay días disponibles ni horas según el link allegado, y me urge lo solicitado en el memorial, ruego se programe cita o se envíe la información por este medio, hay Despachos que acceden a esta solicitud, sin tanto problema.

Cordial Saludo.

Enviado desde Correo para Windows 10**De:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.**Enviado:** lunes, 26 de abril de 2021 9:22 a. m.**Para:** Soporte Tecnico**Asunto:** RE: SEGUNDA SOLICITUD

Buen día, cordial saludo,

En atención a su solicitud, se informa que DEBERÁ revisar su proceso en la consulta de procesos de la Rama Judicial para conocer el estado actual, además la Oficina de Ejecución Civil Municipal, atenderá preferentemente de manera virtual, sin embargo, si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Por otra parte, se informa que con el propósito de garantizar el acceso a la Administración de Justicia, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

## 1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

## 2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

[ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

### 3. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

[Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Y anexe los siguientes documentos:

- \* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- \* Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

### 4. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizará **exclusivamente** a través del correo electrónico:

[solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) depósito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

### 5. ATENCIÓN PRESENCIAL

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOEXTERNOSDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS** que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com) lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

3

Atentamente,

## JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**De:** Soporte Tecnico <GERZ\_1957@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 26 de abril de 2021 9:16 a. m.

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SEGUNDA SOLICITUD

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

317

RV: Expediente 11001400307120160015200

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Exp. No. 11001

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: armando pinillos triviño <arrecife949@hotmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 4:58 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Expediente 11001400307120160015200

Con el acostumbrado respeto y como sujeto procesal reconocido dentro del proceso que nos ocupa, hago referencia al último auto expedido por su despacho en donde de oficio nombra un nuevo avaluado respecto del inmueble "cautelado" y a la vez manifiesta que existen diferencias abismales entre los diferentes avaluos. Estas diferencias son producto de las graves e insaneables inconsistencias señaladas en varias oportunidades dentro del proceso respecto al inmueble dado en garantía en la escritura de hipoteca y el otro inmueble, secuestrado y avaluado. Nunca va a darse coherencia entre estos inmuebles pues mientras el ofrecido como garantía es tr. 9#41-17 superlote tre casa 4, el inmueble erróneamente secuestrado y avaluado es tr. 9#41 A-17 Girardot. El uno tiene una cabida superficial de 105 M2 y el otro de 385 M2. DE AHÍ LAS DIFERENCIAS ABISMALES que su Despacho advierte. NO se si mi abogado se haya pronunciado sobre este asunto. Nosotros si lo hacemos, máxime estando de por medio la denuncia penal por prevaricato y otros delitos instaurada contra el juez 4 civil de Girardot en curso en la FGN desde diciembre 20 de 2020. Graciad

Enviado desde mi Huawei

COPIA DEL AUTO  
 COPIA DEL AUTO  
 COPIA DEL AUTO

SANTA REYES Santa Reyes  
 F 1  
 U OFICIOS  
 RADICADO  
 3078-109-13



378

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

18 JUN 2021

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

1. De conformidad con el Inciso 3° del artículo 318 del C.G.P. que prevé: "Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto", se RECHAZA DE PLANO por extemporánea la reposición radicada, vía correo electrónico, por el apoderado judicial de la parte demandada el 29 de abril de 2021 a las 08:12 A.M.

2. Respecto a la solicitud presentada por ARMANDO PINILLOS, advierte el Despacho que, el memorialista debe estarse a lo resuelto en el Numeral 3° del auto diado 07 de abril de 2021 (Fl.335) y el proveído de fecha 23 de abril de 2021 (Fl.353). Decisiones que cobraron ejecutoria sin recurso alguno.

3. A su turno, Secretaría proceda a remitir INMEDIATAMENTE copia del folio 318 de la presente encuadernación a los interesados GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERO y ARMANDO PINILLOS.

4. Finalmente, por intermedio de la Oficina de Apoyo – Área de Oficios, REQUIÉRASE al perito ALEXANDER MATULEVICH OSPINA para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite dado al Telegrama T-0521-228 (Fls.354 a 355). **Adjúntesele copia de los folios en mención.**

La comunicación deberá ser tramitada directamente por el Área de Correspondencia.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 72

Fijado hoy 21 JUN 2021 a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario Grado 17



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

679

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

En cumplimiento de lo ordenado en el trámite tutelar No. 2021-00121, Secretaría notifique a las partes, terceros e intervinientes, sobre el inicio de la presente acción tutelar, expidiendo las constancias correspondientes, a fin de que realicen las manifestaciones que en torno a ella consideren pertinentes.

Dada la situación de salubridad pública nacional, remita copia, vía correo electrónico, del Proceso Ejecutivo de la referencia en su totalidad al Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

**CÚMPLASE,**

  
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**  
Juez

LCMS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

375

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3490

30 de junio de 2021

Señor Perito:  
ALEXANDER MATULEVICH OSPINA  
[amatulevich@gmail.com](mailto:amatulevich@gmail.com)  
Celular. 3167515852  
Ciudad

REF: ~~Proceso~~ Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. 11001-40-03-071-2016-00152-00 iniciado por COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 contra INCELLCO S.A.S NIT. 830.112.508-1 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el tramite dado al Telegrama T- 0521-228.

Se anexa copia del folio 354 y 355 del Cuaderno No. 1-

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Andrés Felipe León C.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3490

30 de junio de 2021

Señor Perito:  
ALEXANDER MATULEVICH OSPINA  
[amatulevich@gmail.com](mailto:amatulevich@gmail.com)  
Celular. 3167515852  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. 11001-40-03-071-2016-00152-00 iniciado por COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 contra INCELLCO S.A.S NIT. 830.112.508-1 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el tramite dado al Telegrama T- 0521-228.

Se anexa copia del folio 354 y 355 del Cuaderno No. 1-

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
**Andrés Felipe León C.**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** lunes, 12 de julio de 2021 3:27 p. m.  
**Para:** AMATULEVICH@GMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-0621-3490  
**Datos adjuntos:** 3490-perito-f-354-355-c1.pdf

**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecuci e Sentencias de Bogot /span>



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIM DE  
 SENTENCIAS DE BOGOT|/span>  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.  
 Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3490, de fecha 30 junio dentro del Proceso No. **071-2016-152** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecuci e Sentencias de BogotáHb>, (al contestar cite esta referencia).**  
**Por favor confirmar recibido.**

**Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protecci /span>**

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.      Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  <a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>          Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,          Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electr o contiene informaci e la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibi r error comun elo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podr sar su contenido, de hacerlo podr tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la informaci e este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorizaci xpl ta. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** AMATULEVICH@GMAIL.COM  
**Enviado el:** lunes, 12 de julio de 2021 3:27 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE OFICIO O-0621-3490

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[AMATULEVICH@GMAIL.COM](mailto:AMATULEVICH@GMAIL.COM) (AMATULEVICH@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3490



REMITE OFICIO  
O-0621-3490

Fwd: REMITE TELEGRAMA T-0521-228

71-2016-152 (2)

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

COEESP.

Jue 24/06/2021 15:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get Outlook para Android

From: Alexander Matulevich Ospina <amatulevich@gmail.com>

Sent: Thursday, June 24, 2021 3:42:35 PM

To: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Re: REMITE TELEGRAMA T-0521-228

Buenas tardes, me están llegando varios correos de este juzgado porque indican que fui designado como perito para un proceso judicial he intentado varias veces con el sr citador el dr andres F lopez y a sido infructuoso, no se que debo hacer si no tengo dinero para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá para aceptar el caso mil gracias quedo atento

*Ing. Civil Alexander Matulevich Ospina  
Especialista Gerencia Integral de Obras  
Avaluator R.A.A. Todas las 13 Categorías  
celular: 3167515852 / 3143282514*

El jue, 20 de may. de 2021 a la(s) 12:08, Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota ([not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

37 - Foticio  
5536-170-13 K



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0521-228 dentro del Proceso No. **71-2016-152** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21 11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:alopezm@cendo.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendo.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 711 0100</p>
--	--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 14 JUL 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

MS

6797 12-007-88 88918

**RV: MEMORIAL CONTROL LEGALIDAD**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 17:08

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

IMPUGNACION VIDEO.pdf;

---

**De:** Banco Supervielle <GERZ\_1957@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 28 de junio de 2021 3:59 p. m.

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL CONTROL LEGALIDAD

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Señor

**JUEZ 13 TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

**MEMORIAL CONTROL DE LEGALIDAD Art. 132 C.G.P. NULIDAD DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Ref. Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra **INCELLCO SAS**.  
11001400307120160015200

**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO** abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, civil y profesionalmente identificado con cédula de ciudadanía número 19.335.608 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado 201777 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **INCELLCO SAS** Nit. 830112508-1, sociedad legalmente constituida representada legalmente por el señor **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 19073833 de Bogotá., solicitó se declare la nulidad de la diligencia de secuestro que se efectuó el 13 de diciembre 2019, por **INCONGRUENCIAS**, presentadas en dicha diligencia sobre el inmueble ubicado en la transversal 9 No. 41a-17 de la urbanización Parque Central de Girardot, superlote 3 casa No. 4, y que fue agregado al expediente mediante auto electrónico, de fecha 10 de diciembre 2020 por anotación en el estado 161 de la siguiente manera por los siguientes fundamentos:

Inicialmente es necesario aclarar y precisar, con el acostumbrado respeto ante el Despacho, Juzgado (13) Trece de Ejecución de Sentencias, que no se pudo visualizar por el link enviado, (allego evidencia), por el Juzgado (4) Cuarto Municipal de Girardot, donde afirma que se encuentra en audio y video la diligencia practicada el 13 de diciembre 2019, como tampoco se envió copia magnética del CD presentado por el mencionado Despacho, al comitente, a la pasiva, en razón a lo anterior y mediante los documentos físicos, conocidos por la parte demandada, se muestra la presente nulidad contra la mencionada diligencia, advirtiendo de la anterior anomalía para el Despacho de conocimiento, y que se surta de la mejor manera dicha incoherencia y permita al abogado de la pasiva conocer dicha diligencia, por el medio más expedito.

Sin embargo y de acuerdo a los documentos físicos, que se allegaron al proceso me permito presentar los siguientes fundamentos, para que se declare la nulidad de la referida diligencia realizada por el comisionado señor Juez (4) Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Girardot.

Los anteriores párrafos se pusieron en conocimiento con la nulidad a la diligencia de secuestro presentada en fecha arriba mencionada, la cual fue rechazada de plano por el Despacho, con conocimiento de este que no se conocía el audio y video de la diligencia decretada y practicada en diciembre 2020, todo por que solo hasta el 23 de julio hogaño, y por una acción de tutela, se observó el audio, y video por parte del apoderado de la parte demandada, en razón a todo lo anterior dicha diligencia es nula por:

**Primero-**. La información de la identificación del predio no concuerda con el predio hipotecado:

27  
C.C.M. S. P. B. N. A.

5651-1-13

27

La hipoteca suscrita por las partes contiene la siguiente identificación y reposa al libelo demandatorio así :

Lote de terreno número cuatro (4) junto con la construcción en el existente, que hace parte de uno de mayor extensión denominado superlote tres (3) de la urbanización parque central, ubicado en la transversal novena (9) número cuarenta y uno –diecisiete (41-17) del municipio de Girardot Cundinamarca., con un área de 105 mts<sup>2</sup> cuya matrícula inmobiliaria es 307-71599, cuyos linderos son: por el norte en longitud de catorce metros (14 mts), linda con zona verde de la urbanización, por el oriente en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50) cmts

, linda con zona verde de la urbanización, por el sur en longitud de catorce metros (14 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana, y por el occidente en longitud de siete metros con cincuenta centímetros (7.50) cmts., linda con la vía interna de la urbanización y encierra. (información desactualizada).

La información del igac contiene la siguiente identificación y reposa al libelo demandatorio presentado con el avalúo catastral así :

Información física: departamento-25 Cundinamarca, municipio 307- de Girardot, No. Predial 01-04-00-00-0021-0469-000, dirección T 9 41<sup>a</sup> 17 super lo 3 Cs 4 parque., matrícula 307-71599, área de terreno 105 m<sup>2</sup>., arrea construida 192 mt<sup>2</sup>. (información desactualizada).

La información de la prueba decretada y practicada de oficio contiene la siguiente información y reposa al libelo demandatorio así :

Francisco Antonio Pomar Roa, topógrafo corresponde a Lote de terreno número cuatro (4) del superlote tres (3), ubicado en la transversal novena (9) número cuarenta y uno A-diecisiete (41A-17)., con un área construida de 192 mts<sup>2</sup>, cuyos linderos son: por el norte en longitud de catorce metros (14 mts), con zona verde, por el oriente en (25.50) mts, con zona verde, por el sur en (14 mts), con zona verde, y por el occidente en (25.50) mts., con vía interna. (página 4 y 5 del peritazgo, que se encuentra al plenario, ordenado por el comisionado es decir el área total sería de 380 mts<sup>2</sup> aproximadamente).

Obsérvese que el bien objeto de secuestro, no se trata del mismo bien, se evidencia en el video y en los documentos, y esta nulidad se encuentra jurídicamente fundamentada en el artículo 308 del C.G.P.,

De acuerdo a todo lo anterior no se cumple con el artículo 308 numeral 2 de la normatividad vigente C.G.P., toda vez que el inmueble no se encuentra plenamente identificado, el comisionado no identifico en debida forma los linderos del bien a secuestrar, la nomenclatura no corresponde, en dicho informe (peritazgo), que contempla (3) tres nomenclaturas transversal 9<sup>a</sup> No. 41<sup>a</sup>-17, y transversal 9 No. 41-17, y la diligencia se realizó en transversal 9 No. 41<sup>a</sup>-17, es impreciso confuso, ambiguo, entonces no hay claridad sobre el inmueble secuestrado, no coinciden las áreas, y para normalizar dicha situación se tendría que realizar otro si a la escritura de hipoteca, (actualización), que corresponde al título ejecutivo mixto, y que garantizó las obligaciones pretendidas, así las cosas, la diligencia de secuestro fue supuesta porque no cumplió con los requisitos legales para su debida identificación., asimismo el terreno materia de la presente diligencia es indeterminado., ahora respecto del peritazgo realizado por el topógrafo Pomar, que no se sabe si es auxiliar de la justicia o no, porque dicha calidad no se acredita en las actas de las diligencias realizadas ni suscribió el dictamen, no es posible determinar de manera cierta

e inequívoca, los linderos de los inmuebles, en comparación con las escrituras aportadas al proceso., y las medidas del igac puesto que no coinciden, de igual manera la prueba pericial allegada con la diligencia de secuestro, no puede ser tenida en cuenta ya que se realizó sobre parcelas distintas (4) cuatro lotes alinderados), al aquí involucrado, también el mismo perito lo afirmó en su informe, que se han levantado construcciones que no pertenecen al condominio parque central, (tiene una construcción muy adyacente que escasamente tiene un aislamiento o distancia de 4.87 mts., es decir que el señor se tomó una distancia de 9.13 mts., de zona verde de la urbanización), y **existe duda acerca de si se trata del mismo bien.**

**Segundo.-** Se contradice el Juez comisionado al afirmar en diligencia,(video), que de acuerdo al peritazgo de oficio, existe certeza que nos encontramos en el inmueble objeto de secuestro, en contrario sensu el perito informa que existe duda acerca de si se trata del mismo bien, entonces al fin que, hay duda de si se trata del mismo bien, o es cierto que es el mismo bien., no es el mismo bien,(audio y video del 13 de diciembre 2019).

**Tercero.-** Ahora el garaje no se abrió, ni se visualizó el estado en que se encuentra., regla que no se aplicó en la presente diligencia, consagrada en el artículo 595 del C. G. del P., numeral 2.

**Cuarto.-** Por último, para terminar, no conozco la figura de secuestro parcial, como ordena un Juez de la república un secuestro parcial, en una diligencia de secuestro en que codificación está reglamentada, porque en razón a que la construcción excede, el lote de terreno, me están vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, y a la administración de justicia.

**Quinto.-** Se termino abruptamente la diligencia en el video sin la aclaración de las salvedades, falta información, como también falta la diligencia del del 22 de noviembre 2019. Ni en físico ni en magnético, fu posible observarla

En consecuencia, con el respeto acostumbrado solicito muy respetuosamente a su señoría se digne declarar la nulidad de la diligencia de secuestro impugnada., salvo las acciones constitucionales, disciplinarias y penales que conlleva seguir adelante la actuación, por las razones expuestas en el presente escrito.,(SP17457-2015), radicado 44178, del (16) de diciembre 2015., corte suprema de justicia.

Adjunto copia de la escritura de hipoteca.

Del señor Juez

Cordialmente,

  
**GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO**  
 CC 19.335.608  
 TP 201777 del C. S. de la J.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.253**  
 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES  
 DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
 MIL DOCE (2012).  
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96

Acto Jurídico:

CÓDIGO REGISTRAL Res. 1695/01	ACTO JURÍDICO	CODIGO NOTARIAL Res. 7144/12	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	157	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00

Otorgantes:

A.- Deudora:

INCELLÇO S.A.S. NIT. 830.112.508-1

Representante Legal: ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO C.C. 19.073.833 de Bogotá

B.- Acreedores:

CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 de Bogotá

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 de Simijaca

Garantía - Inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 307-71599

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 01-04-0021-0469-000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil doce (2012), ante mí ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:



Comparecieron: INCELLCO S.A.S., NIT 830.112.508-1, sociedad por acciones simplificada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.073.833 de Bogotá, en calidad de Representante Legal lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento público, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará LA DEUDORA, quien además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA a favor de CLAUDINA RODRÍGUEZ

CONTRERAS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.685.422 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 388.086 de Simijaca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán LOS ACREEDORES y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA, la cual se regirá por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de LA DEUDORA y a favor de LOS ACREEDORES Hipotecarios. -----

SEGUNDA: La exponente DEUDORA, INCELLCO S.A.S., además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de LA DEUDORA, a favor de LOS ACREEDORES y que garantizan el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los



honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de LOS ACREEDORES sobre el siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON

LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, tiene un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 mts<sup>2</sup>) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

POR EL SUR: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metro con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con la vía interna de la urbanización y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-71599 y la cédula catastral número 01-04-0021-0469-000. -----

**TERCERA.- TRADICION:** LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca así: -----

a) Inicialmente adquirió el lote en mayor extensión por compra realizada a DIANA MERCEDES LEON MÓNROY, mediante escritura pública número doscientos ochenta (280) del Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios -----

b) La deudora desengloba dicho lote mediante escritura pública número trescientos cincuenta y uno (351) del Treinta (30) de Octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios, resultando entre otros el lote objeto de este contrato, -----

c) Posteriormente se realiza declaración de construcción mediante escritura pública -----



número ochenta y tres (83) del Ocho de Marzo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, al folio de matrícula inmobiliaria número 307-71599.

**CUARTA:** La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga LA DEUDORA, a favor de LOS ACREEDORES, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagares, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

**QUINTA:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, no implica obligación ni promesa alguna de LOS ACREEDORES de hacerles préstamos adicionales a LA DEUDORA, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con LOS ACREEDORES hipotecarios.

**SEXTA:** Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará LA DEUDORA, directamente a sus ACREEDORES, o a su orden, o a quién para el efecto designen.

**SÉPTIMA:** LA DEUDORA, autoriza a LOS ACREEDORES y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y LOS ACREEDORES podrán declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias:

- A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de LOS ACREEDORES.
- B. Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de



cualquier acción. \_\_\_\_\_

C. Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización \_\_\_\_\_

LOS ACREEDORES o sin previa cancelación de la obligaciones \_\_\_\_\_

D. Por la muerte de LA DEUDORA. \_\_\_\_\_

E. En el caso que por algún motivo o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrará el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupará el PRIMER GRADO que corresponde. —

OCTAVA: Si LOS ACREEDORES tuvieren que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de LA DEUDORA, y esta renuncia a favor de LOS ACREEDORES al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. \_\_\_\_\_

NOVENA: LA DEUDORA, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no ha enajenado o prometido a título de venta, que sobre el mismo no pesan hipotecas, censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales; pleitos pendientes, constitución en Patrimonio de Familia inembargable, afectación vivienda familiar, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la Ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. \_\_\_\_\_

DECIMA: Que será de cuenta de LA DEUDORA los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaria, Beneficencia, Registro, Corretaje y una copia del certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. \_\_\_\_\_

DECIMA PRIMERA: LA DEUDORA podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, deberá pagar a LOS ACREEDORES una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancelen, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por



**DECIMA SEGUNDA:** LA DEUDORA acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que LOS ACREEDORES hagan de los títulos valores representativos de las obligaciones de LA DEUDORA, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta hiciere LOS ACREEDORES con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo 81 el Decreto 960 de 1970, LA DEUDORA da poder especial amplio y suficiente a LOS ACREEDORES para solicitar al señor notario treinta y cuatro (34) del círculo de Bogotá D.C., otra copia de la presente escritura de hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que junto con los títulos valores de LA DEUDORA presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia. -----

**PARAGRAFO:** Que el inmueble que se hipoteca a favor de LOS ACREEDORES, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. -----

**DECIMA TERCERA:** La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto LA DEUDORA no se encuentren a PAZ Y SALVO con LOS ACREEDORES tanto en el pago del capital que conste en título valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de LA DEUDORA, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúe LA DEUDORA, se aplicara primero o cubrir el valor de los intereses, honorarios costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización del capital. -----

**DECIMA CUARTA:** LA DEUDORA no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre los inmuebles hipotecados, sin consentimiento dado por escrito por parte de LA ACREEDORA. -----

**DECIMA QUINTA:** Esta hipoteca será prorrogable siempre y cuando los intereses estén al día, al vencimiento del año pactado. -----

Presentes: CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS y COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS identificados como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestaron: -----

a) Que aceptan esta escritura y la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a su favor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por

7" 700221 " 049514 "



INCELLCO S.A.S., y las declaraciones hechas por LA HIPOTECANTE en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Bogotá, se protocoliza carta de crédito otorgada por LOS ACREEDORES por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000 M/CTE) para dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución 11439 de 2011 modificada mediante Resolución 937 del 07 de Febrero de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

No se indaga LA DEUDORA por tratarse de una Persona Jurídica.

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

**COMPROBANTES FISCALES**

1.- PAZ Y SALVO N° 2012003888 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT - CERTIFICA:

Que en catastro vigente aparece(n) inscrito(s), INCELLCO LTDA\* con propietarios(s) del predio identificado bajo el número Catastral 01-04-0021-0469-000, denominado TV 9 41 A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, ubicado en TV 9 41 A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, con una cabida superficial de 0 Hectáreas, 105 m2 y 192 m2 de construcción y un avalúo de \$94.404.000 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS MC), para la vigencia del 2012.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Declaración N° 2012059730 Fecha 24/08/2012

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2012

Dado en la Tesorería de Girardot, a los 78 días del mes de Septiembre del año DOS



..... (2012).

Con destino a: \*\*\*\*

FIRMADO: GLORIA RUBIANO PERDOMO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO. IVAN DARIO GUARIN ARIZA. TESORERO MUNICIPAL. LEONEL LOPEZ. PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

2.- SECRETARIA DE HACIENDA: CERTIFICA:

Que el predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 307-71599 ubicado LOTE N4 SUPERLOTE 3 TV 9 N 41-17 URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL del Municipio de Girardot, no adeuda por Concepto de contribución de valorización ni por obra realizadas por ese sistema.

La presenta certificación se expide a solicitud del interesado con destino a tramites de escritura en la Notaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Decreto 2163 de 1970.

Dado en Girardot, a los Cuatro (4) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012).

Este certificado tiene vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su expedición.

FIRMADO: MARTHA LUCIA DIAZ CARTAGENA. Secretaria de Hacienda.

PROYECTO: GLORIA RUBIANO PERDOMO. Profesional especializado grado 05 COD 222.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.
5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular de



derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y

Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

7700221049484 - 7700221049491 - 7700221049507 - 7700221049514

7700221049521 - 7700221049293 -



IMPRESO EN AUGUSTO DE 2012 POR EL PUNTO LITORAL S.A. NIT 830.629.933

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy **14 JUL 2011**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretari(a) \_\_\_\_\_

MB

RV: Derecho de petición, Expediente 11001400307120160015200.procezo ejecutivo hipotecario COSME ORTIZ VS INCELLCO

C1

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/07/2021 20:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

De: armando pinillos triviño <arrecife949@hotmail.com>

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 1:28 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición. Expediente 11001400307120160015200.procezo ejecutivo hipotecario COSME ORTIZ VS INCELLCO

En relación con el asunto de la referencia y como parte procesal debidamente reconocida dentro del proceso, respetuosamente me permito presentar el presente DERECHO DE PETICIÓN, para solicitar nos sea suministrado el registro virtual de la totalidad de la foliatura que conforma el proceso en cuestión. Soy un adulto mayor con algunas comorbilidades y además de este detalle en varias oportunidades tanto el abogado como yo hemos solicitado cita presencial sin éxito. Ruego a ustedes suministrar esta información completa y en el plazo establecido legalmente para estos eventos y mientras tanto, me suscribo.  
ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO.

Envido desde mi Huawei

  
OF. EJEC. CIVIL PAR.  
Comes p.  
88991 8-JUL-21 8:38  
8694-37013

30-671



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 11 4 JUL 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

(3)

MB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

1. Sea lo primero poner de presente que, tal como lo anota la Corte Constitucional *“las personas tienen el derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que estas sean resueltas, siempre que el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que el funcionario judicial adelanta”*. Lo anterior, dado que si el pedimento versa sobre actuaciones estrictamente judiciales, estas *“se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para el efecto”*<sup>1</sup>.

En este sentido, teniendo en cuenta que las solicitudes elevadas por ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO están referidas al objeto de la Litis referenciada, serán tramitadas, como corresponde, por las normas procesales que les atañen, no como una petición en los términos de la ley 1755 de 2015.

2. En consecuencia, se pone en conocimiento del memorialista que, atendiendo al trámite tutelar 001-2021-00148, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. le remitió el 02 de agosto de 2021 a la 01:59 P.M. al correo electrónico <arrecife949@hotmail.com> copia digital de la totalidad del Expediente de la referencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**  
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 079  
Fijado hoy 09 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-951 de 4 de diciembre de 2014, Exp.: PE-041. M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

En cumplimiento de lo ordenado en el trámite tutelar No. 2021-00148, Secretaría notifique a las partes, terceros e intervinientes, sobre el inicio de la presente acción tutelar, expidiendo las constancias correspondientes, a fin de que realicen las manifestaciones que en torno a ella consideren pertinentes.

Dada la situación de salubridad pública nacional, remita copia, vía correo electrónico, del Proceso Ejecutivo de la referencia en su totalidad al Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

CÚMPLASE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez



395  
R

ABOGADO CONSULTOR  
EDILBERTO MURCIA ROJAS  
CEL. 3124507006  
edmuros1@hotmail.com

Señores

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. ANTES  
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Ciudad

E. S. D.

DTE. **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** DDO.

**INCELLCO S.A.S.**

**PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**

**PROCESO EJECUTIVO: 11001400307120160015200**

**EDILBERTO MURCIA ROJAS**, apoderado de la parte actora me permito solicitar que se fije fecha y hora para diligencia de remate.

Atentamente,

**EDILBERTO MURCIA ROJAS**

C.C. 7.175.609 de Tunja

T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

1/9  
leth  
8567. 277. 13

OF. EJEC. MUR. BOGOTÁ

49398 2016-03-15 15:15

MEMORIAL 11001400307120160015200

EDILBERTO MURCIA ROJAS <edmuros1@hotmail.com>

Lun 20/09/2021 14:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



EDILBERTO MURCIA ROJAS  
Abogado

2021-09-28 15:15

 Consejo Superior de la Judicatura	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
	07 OCT 2021 (5)
Al despacho del señor(a) juez hoy _____	
Observaciones _____	
El(la) Secretario(a) _____	

MB



ABOGADO CONSULTOR  
 EDILBERTO MURCIA ROJAS  
 CEL. 3124507006  
 edmuros1@hotmail.com

Señores

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. ANTES  
 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Ciudad

E. S. D.

DTE. **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** DDO.  
**INCELLCO S.A.S.**  
**PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**  
**PROCESO EJECUTIVO: 11001400307120160015200**

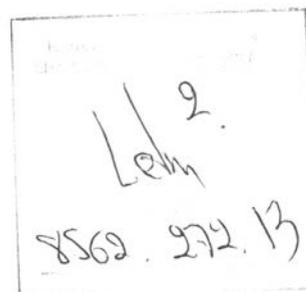
**EDILBERTO MURCIA ROJAS**, apoderado de la parte actora me permito solicitar que se fije fecha y hora para diligencia de remate.

Atentamente,

**EDILBERTO MURCIA ROJAS**

C.C. 7.175.609 de Tunja

T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.



DELEGADO EJECUTIVO

43395 (30-SEP-2015)

MEMORIAL 11001400307120160015200

EDILBERTO MURCIA ROJAS <edmuros1@hotmail.com>

Lun 20/09/2021 14:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



EDILBERTO MURCIA ROJAS  
Abogado

40000 00-999-701 15418

 <small>Oficina Secretaría de la Judicatura</small>	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO	
	<b>07 OCT 2021</b>	<b>5</b>
Al despacho del señor(a) juez hoy _____		
Observaciones _____		
El(la) Secretario(a) _____		

MB



# Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

## COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y SU OFICINA DE APOYO

### INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

#### 1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micro sitio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

#### 2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar susolicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

#### 3. REVISIÓN DE PROCESOS

La atención al público interesado en los procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se realizará de manera exclusiva por la Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1: 00 a 4:30 p.m.

La misma se realizará previo agendamiento de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:

[https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES\\_MOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/](https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES_MOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/)



## Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Ingresando al espacio de Ejecución Civil Municipal.

#### 4. ENVÍO DE OFICIOS DIGITALES

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

[Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

y anexe los siguientes documentos:

- \* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- \* Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o

tercero.

#### 5. ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m.**

La misma se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

También puede agendar su cita escaneando éste código:



# Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



### RECUERDE:

- No serán entregados oficios, sino presenta su documento de identificación.
- No serán entregados oficios, sino trae autorización expresa para el retiro en original (año vigente).
- Se entregarán los oficios únicamente correspondientes al proceso para el que haya asignado cita.
- Con esta cita solo se atenderá lo correspondiente al retiro de oficios.
- Se asignará un máximo de 2 citas por persona diariamente.

### 6. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

[solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Pagina web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIASECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

### 7. DILIGENCIAS DE REMATE

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

#### HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**



## Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

### REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZ113-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPsjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

### RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.**

### POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

### INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañante



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 071 2018 00152 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 11:00 A.M. del 06 de DICIEMBRE de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD del bien inmueble distinguido con FMI No. 307-71599 legalmente embargado (Fls.97 a 99, Cdno.1), secuestrado (Fls.315 a 319, Cdno.1) y avaluado (Fl.335, Cdno.1) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

**Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por la interesada y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°133

Fijado hoy 29 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS